



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6933 ORDINARIA

Celebrada el jueves 11 de setiembre de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6954 del jueves 20 de noviembre de 2025

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	4
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6905 y 6906	4
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5
4. DICTAMEN CAFP-16-2025. Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada: Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica.	14
5. DICTAMEN CDP-8-2025. Propuesta de modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i>	30
6. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-15-2025. Seguimiento a las directrices sobre los usos de las herramientas de inteligencia artificial en la Universidad de Costa Rica.	44
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-101-2025. <i>Ley Nacional de Comercio Justo</i> , Expediente n.º 24.156.	57
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-99-2025. <i>Reforma integral a la Ley de Regulación de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares, n.º 10066 del 14 de diciembre de 2021, Expediente n.º 24.624.</i>	75
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-105-2025. <i>Declaratoria del 6 de setiembre de cada año como Día Nacional del Congreso de la República</i> , Expediente n.º 24.546.	82
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-106-2025. <i>Ley para garantizar la atención con pertinencia cultural a las personas indígenas de Costa Rica: Reformas a la Ley General de Salud, n.º 5395, de 30 de octubre de 1973 y sus reformas</i> , Expediente n.º 24.506.	85
11. DICTAMEN CDP-7-2025. Analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de “microcredenciales” en el <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i>	94
12. VISITA. De la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, quien se referirá a los avances de la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).	108

Acta de la **sesión n.º 6933, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves once de setiembre de dos mil veinticinco en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director *a. i.*, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Srta. Isela Chacón Navarro y Sr. Fernán Orlich Rojas, sector estudiantil; Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Mag. Hugo Amores Vargas, Srta. Isela Chacón Navarro, Sr. Fernán Orlich Rojas, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausente, con excusa: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que desea iniciar con la lectura de un poema a propósito de los días patrios, el cual se titula “Patria” y es del autor Jorge Debravo, poeta costarricense; el poema, a la letra, dice:

*Tengo a mi patria
siempre en la mano.
La miran mucho
mis ojos claros.
La besan mucho
mis labios mansos.
Quiero a mi patria
siempre en la mano.
Mansa y pequeña
como un garbanzo.
Sin rifles negros.
Sin sables blancos.
La quiero dulce
para los bajos.
La quiero tierna
para los altos.
La quiero buena
para los malos.
Por eso a veces
la llevo al campo,
le cuento historias
de niños sanos,
de ancianos dulces,
de lindos ranchos.*

*Le digo que hay
países anchos
donde no existen
dioses metálicos.
Donde no hay primos:
que solo hermanos.*

Recuerda que hoy se celebra el Día de la Regionalización.

El señor director *a. i.* del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas n.ºs 6905, ordinaria, del jueves 5 de junio de 2025, y 6906, ordinaria, del martes 10 de junio de 2025.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Propuesta de Dirección:** Propuesta de proyecto de *Ley Nacional de Comercio Justo*, Expediente n.º 24.156 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-101-2025**)
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma integral a la Ley de Regulación de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares*, n.º 10066 del 14 de diciembre de 2021, Expediente n.º 24.624 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-99-2025**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Declaratoria del 6 de setiembre de cada año como Día Nacional del Congreso de la República*, Expediente n.º 24.546 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-105-2025**).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para garantizar la atención con pertinencia cultural a las personas indígenas de Costa Rica: Reformas a la Ley General de Salud*, n.º 5395, de 30 de octubre de 1973 y sus reformas, Expediente n.º 24.506 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-106-2025**).
9. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de “microcredenciales” en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*. (**Dictamen CDP-7-2025**)
10. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada: *Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica* (**Dictamen CAF-16-2025**).
11. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Propuesta de modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (**Dictamen CDP-8-2025**).
12. **Propuesta de Miembro:** Seguimiento a las directrices sobre los usos de las herramientas de inteligencia artificial en la Universidad de Costa Rica (**Propuesta de Miembros CU-15-2025**).
13. Visita de la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, quien se referirá a los avances de la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI). Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario n.º 6890, artículo 3, llevada a cabo el 8 de abril de 2025.

ARTÍCULO 1

El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión se analicen el Dictamen CAFP-16-2025 en torno a la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada: Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica; el Dictamen CDP-8-2025 sobre la propuesta de modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*; y la Propuesta de Miembros CU-15-2025 referente al seguimiento a las directrices sobre los usos de las herramientas de inteligencia artificial en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a consideración una modificación en el orden del día para que posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión se analicen el Dictamen CAFP-16-2025 en torno a la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada: Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica; el Dictamen CDP-8-2025 sobre la propuesta de modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente; y la Propuesta de Miembros CU-15-2025 referente al seguimiento a las directrices sobre los usos de las herramientas de inteligencia artificial (IA) en la Universidad de Costa Rica.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión se analicen el Dictamen CAFP-16-2025 en torno a la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada: Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica; el Dictamen CDP-8-2025 sobre la propuesta de modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*; y la Propuesta de Miembros CU-15-2025 referente al seguimiento a las directrices sobre los usos de las herramientas de inteligencia artificial en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2

El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6905, ordinaria, del jueves 5 de junio de 2025; y 6906, ordinaria, del martes 10 de junio de 2025.

En discusión el acta de la sesión n.º 6905.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pregunta a los miembros si tienen comentarios. Al no haber observaciones, somete a votación la aprobación del acta n.º 6905, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela

Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6906.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pregunta a los miembros si tienen comentarios. Al no haber observaciones, somete a votación la aprobación del acta n.º 6906 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6905, ordinaria, del jueves 5 de junio de 2025; y 6906, ordinaria, del martes 10 de junio de 2025, sin observaciones de forma.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que, dado que el señor rector presentó una carta para justificar su ausencia a la sesión debido a que tiene una actividad con el personal de la Rectoría, no se realizarán los Informes de Rectoría.

Continúa con los informes de miembros.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Actividades en el marco del 85.º aniversario de la Universidad de Costa Rica**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da los buenos días, saluda a las personas que se encuentran en la sala de sesiones y a quienes los acompañan por los diferentes medios.

Se refiere a un conjunto de actividades para las cuales, por motivos de agenda, no ha podido manifestar el agradecimiento a las personas involucradas, va a especificar el conjunto de actividades que se llevaron a cabo la última semana del mes de agosto a propósito del 85.º aniversario de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Señala que ese conjunto de actividades protocolarias es organizado por el Consejo Universitario (CU), por lo que desea plasmar el reconocimiento al equipo técnico administrativo del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario pues sin su ayuda no se hubieran llevado a cabo de la forma magistral en que se llevaron a cabo, en representación del Mag. Mauricio Saborío González, jefe del

CIST, de las jefaturas, pero principalmente de cada una de las personas que integran las diferentes unidades del CU.

Comenta que no es solo la actividad vinculada al 85.º aniversario sino también la entrega de mejores promedios, de las medallas institucionales, entre otras.

- **Acciones realizadas para el fortalecimiento de la promoción de la salud**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA reconoce el trabajo que se está realizando en materia del fortalecimiento de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades en colaboración entre la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), la Escuela de Enfermería y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil pues han realizado viajes itinerantes a diferentes espacios y sedes regionales, entre ellas: la Sede Regional del Caribe y la Sede Regional del Atlántico, al atender no solamente al personal universitario sino también a personas que forman parte de las comunidades aledañas con participación que supera inclusive las 1 000 personas. Se realizaron diferentes procedimientos clínicos de detección temprana de algunas enfermedades a través del papanicolau, servicios de control prenatal, servicios de detección de enfermedades cardiovasculares por medio de electrocardiogramas y otras acciones que son de importancia superlativa para la prevención de enfermedades a nivel nacional.

- **Actividades en el mes de la prevención del suicidio y el fortalecimiento de la salud mental**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA se refiere a un tema que es muy sensible, pero sobre el que el Órgano Colegiado se ha posicionado, en algunos momentos, al tomar decisiones por medio de propuestas que hacen excitativas a la Administración, así como a las diferentes unidades académicas y unidades administrativas porque se entiende que, primero, la salud es ese punto de encuentro entre diferentes dimensiones, que convoca a la responsabilidad o la corresponsabilidad de diferentes actores. Se refiere al mes de la prevención del suicidio y del fortalecimiento de la salud mental, tema sobre el que, como Órgano Colegiado, han tenido la oportunidad de posicionarse en algunos momentos.

Asegura que este mes convoca tanto a la reflexión como a entender que es una realidad con datos epidemiológicos alarmantes (Costa Rica no está exenta de esta realidad a nivel mundial): cada 40 segundos se suicida una persona en el mundo y esta manifestación claramente es prevenible a través del diálogo. La Organización Mundial de la Salud ha invitado a cambiar la narrativa, les ha invitado a hablar de la necesidad y de la temática y a prepararse a través del fortalecimiento de campañas que instrumentalicen a diferentes personas en materia de primeros auxilios psicológicos, de escucha, de atención de cada uno de los signos y alarmas que están identificando. Repite que la UCR tampoco está exenta a la situación.

Agrega que la OBS, a través de su equipo de atención psicoemocional, ha identificado cada día más manifestaciones de ideaciones suicidas, gestos suicidas, inclusive algunos intentos suicidas y eso les convoca a tomar acciones en esa materia. Conoce que la OBS está actualizando el protocolo de atención en emergencias psicológicas y está trabajando tanto con los diferentes profesionales de esta instancia como con actores importantes de la comunidad universitaria, tanto del Área de Salud como de otras áreas específicamente de ciencias sociales porque se conoce que la Escuela de Psicología y la Escuela de Trabajo Social tienen mucho que aportar en esa materia.

- **Reconocimiento al trabajo realizado por el Observatorio de Datos Institucionales.**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA reconoce el trabajo que hace el Observatorio de Datos Institucionales por medio de la materialización del recorrido de la UCR en cifras. Este trabajo

refleja indicadores importantes que pueden posteriormente analizar. Le parece que es un tema que requiere de una sesión de análisis profunda por parte del CU como Órgano Colegiado, tal vez en una sesión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada, para que puedan darle el espacio a las personas involucradas en la realización de ese esfuerzo y no solo les traduzcan y profundicen en los datos que actualmente estén recopilados en el documento que recibieron muchos miembros de la comunidad universitaria sino también en cómo pueden tomar acciones al respecto.

- **Reflexión en torno al Día de la Regionalización.**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da los buenos días. Saluda a los estimables miembros del Consejo Universitario y también a quienes les están viendo.

Señala que su informe de miembro va a ser dedicado a que hoy es el Día de la Regionalización. El 11 de setiembre fue declarado, por este Órgano Colegiado desde el año 2022 y por iniciativa del movimiento estudiantil, como Día de la Regionalización.

Reitera el compromiso colectivo e individual con el proyecto de regionalización permanente gestado por el Prof. Carlos Monge Alfaro y otros y otras grandes que pensaron esta Universidad.

La UCR es en sí misma regionalización, no se trata solo de la política que realizan a través de las seis sedes regionales y cinco recintos que ya de por sí son un importante brazo de gestión frente a la sociedad, no se trata solamente de eso, que ya de por sí es medular. Se trata de comprender el contexto en el que vivimos, con múltiples amenazas para la educación superior pública.

Pensar en la regionalización es reconocer que se hace en un contexto de recortes y corrientes de pensamiento conservadoras que amenazan con torcer el brazo de la historia e incluso con devolverlos al feudalismo.

Desde 1968 la UCR es pionera en experiencias de regionalización desde sus tres actividades sustantivas, pero eso ha sido en conjunto con las comunidades en cada región. Un ejemplo de ello es que si se analiza la historia del desarrollo de la infraestructura que da lugar a los primeros pasos de la regionalización, proviene de acciones realizadas directamente por las comunidades, lo que convierte a la figura de la donación en la más usada para consolidar el patrimonio de algunas de las sedes regionales con mayor trayectoria territorial.

Sobre el actual contexto, múltiples riesgos amenazan la regionalización, entre ellos cito tres amenazas: primera, existencia de un debate que promulga desaparecer la distinción entre acción en la región y la acción pensada desde el centro o lo que se considera nacional (tal debate nunca es explícito, de manera que no permite el intercambio respetuoso de criterios, sino que parte de afirmaciones que dan por un hecho situaciones que no han sido discutidas); segunda, proyectos de reforma que explícitamente desconocen o no argumentan las razones de fondo y forma que las motivan; y tercera, riesgos provenientes de las amenazas constantes contra el presupuesto de las universidades.

Señala que con esos tres factores se considera que deben analizar cualquier reforma que se presente. Esta discusión no se ha tratado de oponerse por oponerse a algunas reformas o contrarreformas, se trata básicamente de ser responsables y conocer y dar a conocer las implicaciones de medidas cuyo hilo conductor no está claro del contexto y sus implicaciones. El proceso en que las sedes fueron generadas como herramientas democratizadoras de la UCR no puede ser más distinto a este.

Comenta que proponer reformas no es pecado, es necesidad, pero el factor contexto debe ser analizado dado el carácter adverso del contexto. Algunas reformas están plagadas del componente ideológico que distorsiona la realidad hasta acomodarla a preceptos que no son sostenibles ni tienen relación ética con

el proyecto del Prof. Carlos Monge Alfaro; esas son las razones, Los motivos del lobo diría Rubén Darío Sarmiento.

Explica que se devuelve de nuevo a la afirmación de que la representación de sedes no debe representar a las sedes, discusión que está abierta, que es una afirmación que no hay que satanizarla, al rato es verdad, pero quién haría esa mención al problema de las sedes regionales, al problema de la regionalización, si no existiese representación de las regiones. Se trata de un grupo que vive adversamente, que enfrenta condiciones diferenciadas a las de la Sede Rodrigo Facio Brenes y que merece atención por parte del Órgano Colegiado.

Al final, agradece.

- **Mensaje en torno a la Independencia de Costa Rica**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA recuerda que el martes 9 de setiembre de 2025 comentó que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, historiadora y directora del Consejo Universitario, se encuentra incapacitada, pero que ha sido parte de sus actividades en el CU, en algunas fechas históricas, hacer el comentario correspondiente, por lo que accedió a la petición e insistencia y les envió un texto que le solicitó al Dr. Keilor Rojas Jiménez o a su persona que lo leyeran, por lo que procederá a leer las palabras de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas tratando de ser fiel a la prosa que ella tuvo intención a la hora de escribir. Las siguientes palabras son un mensaje de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas relacionadas con las fechas patrias.

El proceso de independencia de Costa Rica

Patricia Fumero Vargas, Ph. D.
Universidad de Costa Rica

La conmemoración de la independencia de Costa Rica constituye una oportunidad invaluable para reflexionar, desde el ámbito universitario, sobre el significado histórico, político y social de este acontecimiento, así como sobre su relevancia en la construcción de la identidad nacional y el fortalecimiento de la democracia. El proceso de independencia, iniciado en 1821, marcó el inicio de una etapa de transformación profunda para el país, permitiendo la consolidación de valores y principios que hoy forman la institucionalidad costarricense.

Diversos estudios académicos han analizado el impacto de la independencia en la configuración de las instituciones políticas y sociales de Costa Rica. Según investigaciones históricas, el proceso de emancipación se caracterizó por su naturaleza pacífica y consensuada, en contraste con otros contextos latinoamericanos donde la independencia estuvo marcada por conflictos armados. Este rasgo distintivo ha sido fundamental para el desarrollo de una cultura política orientada al diálogo, la negociación y la convivencia democrática, valores que siguen guiando la vida nacional y que encuentran eco en el quehacer universitario.

La independencia implicó la ruptura con las estructuras coloniales y el inicio de la construcción de un proyecto nacional basado en la educación, la participación ciudadana y el respeto por los derechos humanos. Estudios sobre el desarrollo del Estado costarricense destacan el papel central que ha desempeñado la educación pública en la consolidación de una sociedad más equitativa y democrática. La UCR, como institución emblemática del sistema educativo nacional, asume la responsabilidad de preservar y fortalecer estos valores, mediante el impulso de la formación de ciudadanos críticos, éticos y comprometidos con el desarrollo sostenible y la justicia social.

En el contexto contemporáneo, la celebración de la independencia adquiere nuevos significados y desafíos. La globalización, la diversidad cultural y las demandas de inclusión social requieren que la universidad pública reflexione sobre su papel en la defensa de la soberanía, la promoción de la equidad y la construcción de una ciudadanía informada y activa. Investigaciones recientes en ciencias sociales señalan la importancia de las instituciones de educación superior en la formación de liderazgos capaces de enfrentar los retos del siglo XXI, tales como el cambio climático, la desigualdad y la transformación tecnológica.

Hoy, nuestras tradiciones, los faroles, la antorcha de la libertad y entonar el Himno Nacional vienen a complementar los desfiles escolares y colegiales y la celebración oficial frente al Monumento Nacional iniciada en 1895. Podemos concluir que cada generación necesita actualizar y resignificar el 15 de setiembre para darle respuesta a la eterna pregunta: *¿somos independientes?*

Reitera que es un comentario enviado por la directora del CU, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, que les hizo llegar para evaluar la importancia de la fecha patria del fin de semana.

Por su parte, no puede desligarse de su naturaleza de ciudadano de Cartago y recordar que en cada celebración del 14 de setiembre en Cartago cuando recibió la antorcha no recibieron un acto que se vuelve para muchas personas solo una tradición, ya que en Cartago realmente sienten que reciben un valor que es superior a una flama ondeando debajo de la campana de la libertad y ese valor trasciende el tiempo, las personas, las instituciones y a los gobiernos y se lo toman muy en serio. Cartago es una sociedad que cuando se toman las acciones en serio hay que ponerle atención, y se toman muy en serio el haber sido pisoteados en asuntos tan importantes como tener un hospital moderno, se sienten agredidos por permitir la contaminación ambiental en la zona norte de Cartago con la que se pone en riesgo la salud de importantes cantidades de personas de la región y del resto del país por el uso de agroquímicos, se sienten afectados por un terrible diseño y manejo de entrada y salida a Cartago de un segmento vial en donde han tenido cero sensibilidad con la población cartaginesa que pasa horas de horas, durante meses y años, atrapada en una presa; y así puede continuar mencionando las ofensas que se han cometido contra la ciudadanía cartaginesa, se refiere no solo a quienes viven en Cartago centro sino a los que tienen que pasar por Cartago y son de Turrialba, de Jiménez, de Alvarado, de Cervantes, de Paraíso, del Guarco, de Oreamuno, de Pacayas y de otras ciudades como Tres Ríos.

Comenta que el problema de la ciudadanía cartaginesa es un problema de la ciudadanía nacional porque en Cartago se ve reflejada la incompetencia de las autoridades públicas para la solución de problemas de la ciudadanía.

Recuerda que la fecha 15 de setiembre no es solamente una alegoría o una remembranza de un acto histórico que empieza en 1821, sino que tiene que reforzarles a recordar la importancia del Estado para la solución de los problemas de sus habitantes y el compromiso que tiene este con la mejora cotidiana de su condición de vida.

Agrega que retoma esos valores que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas externó en su mensaje para recordar que el 15 de setiembre tiene que ser un acto de reflexión sobre cómo están haciendo las cosas y cómo mejorar la sociedad y que la libertad es un valor permanente, pero que acompaña a la libertad, las acciones para que esa libertad tenga sentido, porque la libertad tiene que venir con la mejora de las condiciones sociales, políticas y económicas.

Rechaza el sentido mercantilista del presupuesto externado por el actual ministro de Educación Pública en la Asamblea Legislativa en donde es preferible pagar la deuda externa a costa de eliminar los programas sociales y dentro de ellos eliminar el presupuesto de la educación superior; ese el contexto en el cual se debe reflexionar con motivo de la fecha de la independencia de Costa Rica.

Insta a no dejarse llevar con el espejismo de las autoridades públicas que siempre ponen una excusa para no cumplir con sus obligaciones con la sociedad costarricense y por el contrario es un momento histórico en el cual la ciudadanía (15 de setiembre y las fechas patrias, al igual que lo hacen el 1.º de mayo con las marchas sociales) tiene que reflexionar sobre esos problemas nacionales y la búsqueda de las soluciones con consenso, respeto y profundo interés en el bien común y no en el bien particular de algunos sectores o grupos políticos.

- **Comentario en relación con el recibimiento de la antorcha de la independencia**

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO desea referirse a las celebraciones relativas al Día de la Independencia bajo una reflexión que, a la letra, dice:

La celebración del Día de la Independencia en Costa Rica no solo conmemora un hecho histórico, sino que también es un recordatorio de que la libertad y la soberanía son procesos en construcción. Me parece importante que reflexionemos en este día el papel de la rebeldía, de la disidencia, pero también del valor de la comunidad, del debate de ideas, el consenso y la organización política para obtener la democracia que tenemos hoy en día. El contexto político nos recuerda que, ante amenazas a la visión de un país democrático que hemos construido, debemos ser vehementes y debemos ser coherentes. La independencia no es una lucha del pasado, sino una práctica constante de participación, resistencia y construcción colectiva. Tomando en cuenta esto, me gustaría agradecer en este día a todas aquellas organizaciones sociales y políticas que se mantienen alertas y toman el valor de informarlo. Todas aquellas personas activistas, periodistas y el ciudadano común que, ante las amenazas a nuestra democracia, toman el valor de informar e injerir mediante la lucha colectiva. Especialmente al histórico papel del movimiento estudiantil en la construcción de este país. Durante estas próximas celebraciones del 15 setiembre, les invito a reflexionar críticamente sobre lo que significa ser libres, hoy y siempre.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Srta. Isela Chacón Navarro. Seguidamente da la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da los buenos días. Comenta que son muy atinentes los temas que expusieron el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Dra. Ilka Treminio Sánchez, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y el Lic. William Méndez Garita.

Comenta que en algún momento vivió en el Valle Central (en Alajuela) y dijo: *Tengo que irme de aquí porque es imposible transportarse, movilizarse.* Se dirige al Lic. William Méndez Garita para indicarle que terminó viviendo en Cartago nueve años, por Hacienda del Rey, al frente del Parque Industrial de Cartago.

Señala que eran épocas diferentes en el año 1999 o 2000 hasta el 2009 y después empezaron otra vez todos esos problemas y se pregunta: ¿hoy en día dónde podemos transportarnos adecuadamente? Hay que planificar muy bien los viajes en el área central dentro y fuera del país pues definitivamente el Estado ha dejado de invertir, inclusive las inversiones o el atraso que se tiene en infraestructura es de aproximadamente 30 años, lo que sin duda les coloca en una posición difícil en cuanto a inversión, costos de traslados y otros que todos conocen y sufren todos los días en las presas, atascos, es muy complicado.

Reitera que ese sentimiento de los cartagos en cuanto a las dificultades que han tenido en movilidad urbana y temas ambientales, contaminaciones de aguas, el Hospital de Cartago, ha sido una historia que está peor que la carretera a San Carlos —se dirige al Dr. Keilor Rojas Jiménez para indicarle que tiene más edad que ellos (Mag. Hugo Amores Vargas y Dr. Keilor Rojas Jiménez) y no está concluida— y se pregunta qué está pasando, cómo los Estados pueden priorizar adecuadamente los presupuestos para poder invertir y seguir invirtiendo en lo que pueda ayudar a desarrollar un país como es en la obra pública, la educación, la salud y otros temas que pueden considerar importantes.

Expresa que su mensaje inicial iba dirigido en el sentido de que —como lo ha dicho en otras ocasiones— al ser un estudiante que estuvo en una sede regional, en este caso en la Sede Regional de Occidente, y que si no hubiera sido por ese paso de salir de su querido pueblo de San Carlos y venir directamente a San José, por las condiciones socioeconómicas que tenía, si no hubiera sido por esa sede regional no sería la persona que es actualmente; posiblemente habría sido más difícil estudiar, no hubiera tenido recursos pero sí muchas dificultades, es probable que de igual manera lo hubiera logrado porque siempre ha sido un luchador, pero haber estado en esa sede le permitió dar ese paso con mayor calma, tranquilidad y recibir el apoyo de una sede que considera increíble así como todas.

Comenta que, sin duda, conmemoran el Día de la Regionalización de la Universidad de Costa Rica, una fecha que simboliza uno de los mayores compromisos de la Institución con el país y es hacer de la educación superior pública un derecho accesible a todos los territorios. La regionalización no es únicamente la apertura de sedes y recintos, “eso es muy fácil” —refiere que esta frase es entre comillas—, es la presencia activa de la UCR en comunidades diversas donde aporta oportunidades en estudio, investigación y acción social que transforman vidas y territorios, es además un reconocimiento a la riqueza cultural, social y productiva de cada región y un acto de equidad en el acceso al conocimiento. En un contexto nacional desafiante, la regionalización reafirma la vigencia de la misión histórica: construir una Universidad inclusiva, solidaria y comprometida con el desarrollo humano sostenible de Costa Rica.

Rinde homenaje a las comunidades que han abierto sus puertas a la Institución y a las generaciones de personas estudiantes, académicas y administrativas que han hecho posible el proyecto colectivo; insta a seguir fortaleciendo la regionalización como una vía para garantizar más justicia social, oportunidades y futuro para todos y todas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece profundamente al Lic. William Méndez Garita la intervención. Le desea lo mejor y una pronta recuperación a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Opina sobre el tema de la supuesta independencia de Costa Rica. Señala que la revista Forbes Centroamérica hace años se permitió decir lo siguiente: *Donde hay que invertir es en Costa Rica, pagan los intereses más altos del mundo*. Detalla que lo anterior lo tuvieron que leer como investigadores de las posiciones internacionales en relación con la deuda pública en Costa Rica.

Aclara que el señor ministro de Hacienda no dice que es para pagar la deuda porque si lo fuera hasta podría ser bueno; no, dice que tiene que pagar los intereses y que por esa razón no van a escatimar nada: van a dejar de pagar la deuda de la Caja Costarricense de Seguro Social, van a eliminar el programa Avancemos, no van a abrir el Hospital de Cartago y absolutamente nada, no porque se sacrifiquen para pagar una deuda, no porque se sacrifiquen para que banqueros y descaradamente *dealers* anónimos practiquen la ludopatía en el mercado secundario de los bonos, eso es lo que hay que decirles, es eso lo que está ocurriendo en el país. El Estado costarricense está dentro de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), pregona todo lo que dice la OCDE, pero se tienen muy callado que la OCDE ya les dijo que no recomienda el anonimato de quienes tienen en su poder o son tenedores de la deuda pública.

Señala que es porque se presta para que capitales ilícitos puedan ser invertidos ahí y de pronto van a ser los dueños del país —como ya golpean la mesa—. Cita al señor ministro de Hacienda cuando dijo: *Si ustedes no me aprueban los eurobonos* —en referencia a los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa—, *entonces tendremos que recurrir a intereses muy caros aquí en Costa Rica* y por qué si tienen recursos propios y los fondos de pensiones que ellos mismos están pidiendo que se vayan hacia afuera, cuando sin arriesgar las pensiones podrían perfectamente invertir ese dinero en obra pública y no tener la deuda con los banqueros y los *dealers* del país y de otros porque ya fueron incluidos.

Aprovecha la duda que introduce la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por medio del Lic. William Méndez Garita sobre si somos o no independientes. Un país al que los banqueros le exigen tener un secreto bancario que podría ser inconstitucional está poniendo en duda su capacidad de independencia.

Preocupación en relación con las amenazas para la autodeterminación de los pueblos

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ se refiere a la profunda reflexión que hizo el Lic. William Méndez Garita y también la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas agradeciéndoles traer esa temática al espacio del CU.

Plantea su preocupación de que la independencia y la autodeterminación de los pueblos se ve amenazada actualmente por la imposición de medidas como las arancelarias; el condicionamiento de las relaciones internacionales a establecerlas únicamente con determinados bloques; la invasión del espacio aéreo (como la sufrida por Polonia en esta semana); los ataques armados a reuniones entre negociadores (como lo sucedido en Qatar); la efervescencia de la violencia política (como el asesinato de un líder representante conservador en los Estados Unidos) y de la agitación para la respuesta agresiva ante ese ataque y, sobre todo, en el caso costarricense, en el olvido de las soluciones genuinas de parte de la propia sociedad a los temas que les atañe directamente, soluciones nacionales que sumen a la mayoría sin el oportunismo de esa radicalización política que les invade desde fuera.

Desea dar una ligera respuesta a la provocación que les envía muy pertinentemente la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y le desea una pronta recuperación en los días de incapacidad.

Se refiere brevemente —ya lo hizo de una manera amplia y reflexiva el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera— al Día Internacional para la Prevención del Suicidio.

Cada 10 de septiembre se conmemora el Día Internacional para la Prevención del Suicidio y es importante tomarse unos minutos del espacio del CU para hacer un llamado al fortalecimiento y la promoción de la salud mental, un compromiso que pase a la acción y que permita que nuestra comunidad universitaria en todas las sedes y los recintos haga efectivo su derecho a la salud mental.

En este punto es relevante generar acciones intersectoriales que permitan incidir en los determinantes de la salud estructurales e intermedios, para reconocer que el suicidio es prevenible y requiere de respuestas sensibles al contexto social.

La Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio tiene como objetivo generar espacios de conversación respetuosos, reducir los prejuicios y estigmas y desplazar el foco desde la culpa individual hacia las causas sociales, estructurales y las redes de apoyo que protegen la vida.

A nivel mundial, se estima que cada año mueren más de 700 000 personas por suicidio, esto provoca un impacto en familias y comunidades completas. Se reconoce que la prevención es posible con intervenciones basadas en evidencia y con políticas desde la salud, la educación, el trabajo y la protección social. Es necesario el fortalecimiento de la atención primaria en salud mental y de las líneas de apoyo accesibles para todas las personas.

Por otro lado, en la región de las Américas, según estimaciones de la Organización Panamericana de la Salud, en el periodo 2015-2019 se notificaron alrededor de 98 000 muertes por suicidio por año; en el caso de las personas jóvenes de entre 20 y 24 años, el suicidio representó la tercera causa de muerte, y en el caso del grupo etario de entre 45 y 59 años, se reporta la tasa de suicidio más alta de la región. Los datos nos muestran la necesidad de generar y hacer efectivas políticas que permitan el acceso a servicios y disminuyan o erradiquen las barreras culturales.

A nivel nacional, datos oficiales muestran un incremento preocupante en las muertes por suicidio y en los intentos de suicidio, lo que representa un llamado a reforzar la vigilancia, la atención temprana y la protección de personas jóvenes y grupos vulnerables; por lo tanto, es necesario que desde el Sistema Nacional de Salud se generen respuestas que permitan atender esta situación y que desde la UCR seamos parte de las soluciones.

Las estrategias para la prevención del suicidio deben ir orientadas a proteger y dar valor al derecho humano y fundamental a la vida, al reconocer que una vida digna está atravesada por factores como: el empleo, el estudio, la vivienda, la renta mínima, la salud, la construcción de redes afectivas y sociales entre otros.

Esta conmemoración nos debe convocar a tomar acciones que permitan generar transformaciones prácticas, por ejemplo: la inversión en salud mental en la atención primaria y la articulación con los servicios de protección social.

La prevención del suicidio es una tarea colectiva que empieza en la generación de comunidad y se sostiene a través de las políticas intersectoriales y los compromisos presupuestarios necesarios.

Al final, agradece.

- **Reflexión sobre el 50.º aniversario de la Sede Regional del Pacífico**

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO da los buenos días a todos y a todas, así como las personas que siguen la transmisión.

Desea hacer una breve acotación a lo que dijo la M. Sc. Esperanza Tasies Castro sobre el Día de la Regionalización, a quien le agradece por traer el tema al plenario.

Menciona que la Dra. Ilka Treminio Sánchez compartió ayer (10 de setiembre de 2025) un artículo de opinión del *Semanario Universidad*, el cual le parece muy importante, dado que es el Día de la Regionalización, que los miembros del pleno como autoridades universitarias puedan tomar el tiempo para leer y reflexionar al respecto.

Comenta que el artículo lo escribió Baruc Chavarría Castro, docente de la Sede Regional del Pacífico, y se titula “50 aniversario de la Sede del Pacífico: ¿Soy UCR?”, en el cual hace un llamado a las autoridades a tener un actuar decisivo ante las necesidades de reforzar las sedes del Pacífico y Sur y les alerta que, dentro del llamado de emergencia que se hizo hace poco, no se siente reflejado en los miembros del pleno la urgencia.

Considera que, ante esta crítica y en este día, se debe reflexionar sobre el papel de los miembros del Órgano Colegiado a fin de que cada vez que asisten a una gira a las sedes, deben conversar y crear contacto. La comunicación debe ir más allá de la asamblea a la que asisten —igual agradecen mucho el espacio—, debe iniciar en un proceso de diálogo y sobre todo de escucha sobre las problemáticas que sea constante con los años.

Asimismo, no solo escuchar las problemáticas, sino también los méritos de cada sede, lo vieron en la última visita que realizaron a la Sede Regional del Pacífico donde pudieron ver la bella construcción en Nances, pero también las problemáticas que tiene la sede en El Cocal.

Cree que traerlo al plenario, a las comisiones, a las conversaciones con la Administración, es algo que deben tener muy en cuenta, en especial los miembros que continúan los próximos tres años, pero espera que también el resto (quienes finalizan su periodo en el Órgano Colegiado) lo lleven en su corazón pues siguen siendo personas de la UCR que conocen el valor de las sedes, el valor que traen a la educación superior pública, a la democratización de la educación; llevarlo en el corazón siempre a fin de representar no solo a las áreas sino también a las sedes junto a las representaciones.

Comentario en relación con intervenciones realizadas por los miembros del Consejo Universitario

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

Señala que, como se sabe, está en esa silla temporal y efímeramente; sin embargo, a propósito, no se trae la computadora y no ha sacado el celular, eso tiene la ventaja de que no ve ningún mensaje de WhatsApp, pero ello le ha permitido —y fue su intención— observar y escuchar cada uno de los miembros

del pleno cuando estaban hablando y verlos colectivamente y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, quien ha sido director, lo ha visto varias veces. Manifiesta que lo que observa desde esa silla son muchas personas sumamente inteligentes, capaces y se siente muy honrado de estar presente y tenerlos; la Universidad se debe sentir muy honrada de tener a cada uno.

Comparte que a la luz de la reflexión de qué es hacer patria o qué es patria, le parece que la UCR no es un fin en sí mismo, sino que se debe a un fin más grande, se debe a la sociedad, al país, por lo que recuerda —sabe que todos lo tienen presente— y reafirma que lo que hacen es por y para la patria, lo que hacen en la Universidad trasciende y la mayor contribución a la patria siempre es llevar a cabo el mejor trabajo.

Al no haber solicitudes para el uso de la palabra con respecto al punto de Informes de personas coordinadoras de comisión, pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-16-2025 en torno a la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada: Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDIA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1211-2025, del 19 de agosto de 2025, envió a la Rectoría la Recomendación de Adjudicación OS-16-2025 de la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”; asimismo, le informó que esta recomendación de adjudicación fue aprobada por la Junta de Adquisiciones, mediante la solicitud de verificación n.º 1722698, según consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas.
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario este trámite de contratación administrativa para su análisis (oficio R-6167-2025, del 20 de agosto de 2025).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente para análisis a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-91-2025, del 22 de agosto de 2025).

ANÁLISIS

I. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

Esta licitación tiene como propósito garantizar el servicio de optometría para las personas estudiantes que disponen de beca categoría 4 y 5, de conformidad con el *Reglamento de adjudicación de becas*.

El objeto que se pretende adjudicar contempla exámenes de optometría y paquetes básicos de lentes.

II. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN OS-16-2025

Las consideraciones¹ en las cuales la Oficina de Suministros (OS) sustenta esta recomendación son las siguientes:

- a) Esta contratación se tramita en atención a la Solicitud de compra n.º 2025-1341 de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), la cual incluye la Decisión inicial n.º 79510. El Área de Compras Mayores inició este concurso el 21 de mayo de 2025.

¹ La documentación que respalda cada considerando consta en el expediente electrónico del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

- b) El 25 de mayo 2025 se invitó a participar en este proceso de contratación, mediante publicación electrónica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).
- c) La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 horas del 11 de junio de 2025. Se recibieron las siguientes ofertas:

1. CONSORCIO EMPRESAS MUNKEL Y SOLUMED, conformado por:

Número	Identificación	Nombre del proveedor
1	3-101-410180	SOLUCIONES MEDICAS SOLUMED S. A.
2	3-101-476917	OPTICAS MUNKEL DE COSTA RICA S. A.
3	3-101-872482	3-101-872482 S. A.
4	3-101-348761	ANGELINA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, S. A.
5	3-101-693742	AMERICAN GLASSES, S. A.
6	3-101-531397	BERACA INMOBILIARIA Y INVESTEMENTS, S. A.
7	3-101-501935	CHICITA PARDA Y TREPADOR ROJISO, S. A.
8	3-101-307288	INVERSIONES RAMÍREZ P Y L, S. A.
9	3-101-876144	ÓPTICAS LAFAM, S. A.
10	3-101-425962	ZOILEX, S. A.
11	3-101-449177	COMERCIALIZADORA LRVMT DE COSTA RICA, S. A.
12	3-101-660362	TECNIOPTICS S. A.
13	3-101-418743	INDUSTRIAS MERCANTILES TALAVERA Y TALAVERA, S. A.
14	3-101-554976	VERDESMIL & COMPAÑÍA, S. A.
15	3-101-694400	TEMPO NUOVI, S. A.

2. CONSORCIO ASEMBIS, conformado por:

Número	Identificación	Nombre del proveedor
1	3-002-116886	ASOCIACION DE SERVICIOS MEDICOS PARA EL BIEN SOCIAL (ASEMBIS)
2	3-101-860110	VERANERA TRINITARIA VTCR S. A.
3	3-101-759316	SUMINISTROS ÓPTICOS ALBELIZ S. A.

3. CONSORCIO GSF-CM-SOG-EVGSF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPRA, conformado por:

Número	Identificación	Nombre del proveedor
1	3-101-021536	OPTICAS ECONOMICAS DE COSTA RICA S. A.
2	3-101-607340	CORPORACION MULTIOPTICAS GONZALEZ SOLIS M V S. A.
3	3-101-379531	SERVICIOS OPTICOS GREJOMA S. A.
4	3-101-406326	ECONOMARSA VISION G S F S. A.
5	3-101-204228	G S VISION S. A.
6	3-101-665502	MARYOHA VISION EMPRESARIAL MARVEM S. A.
7	3-101-656827	ECONOVISION DEL NORTE E.D.N S. A.

8	3-101-282629	OPTICENTRO PRALVOROZ S. A.
9	0104960173	GRETTEL SOLIS FERNANDEZ

d) El Área de Compras Mayores de la OS realizó el estudio legal de las ofertas y, mediante este, determinó que:

CONSORCIO EMPRESAS MUNKEL Y SOLUMED. No cumple. No se analizan las ofertas, el consorcio cuenta con empresas que no están inscritas en el sistema SICOP. “En el registro electrónico de proveedores deben inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen participar en procedimientos de contratación administrativa tramitado por medio de SICOP. En ese sentido, el mismo sistema SICOP dispone de las funcionalidades y procedimientos para que toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, se pueda registrar en SICOP como potencial proveedor y de esta forma, presentar oferta ya sea a nivel individual o como parte de un consorcio. Por otra parte, el sistema dispone la funcionalidad para seleccionar la modalidad de oferta. Cuando se presentan ofertas en consorcio, el sistema despliega campos obligatorios para que la persona que está confeccionando la oferta indique las personas que conforman el consorcio, sean estas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, pero deben estar registradas en SICOP para poder ser agregadas. De esta forma, es claro que cuando se presente una oferta en consorcio, las personas -físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras- deben estar inscritas para participar. Considerando la obligación de inscripción, el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas “SICOP” No. 41438-H, crea el registro único de proveedores donde quienes tengan la voluntad de participar en los concursos realizados en la plataforma deben estar inscritos, señala el artículo 14: “Constitución de un único Registro electrónico de proveedores. El Registro electrónico de proveedores de SICOP, será de uso obligatorio para las instituciones usuarias y constituye el único instrumento idóneo en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que deseen participar en los procedimientos de contratación administrativa, tramitados por medio de SICOP. Dicha inscripción tendrá una vigencia de veinticuatro meses, no obstante, si durante ese periodo se realiza algún cambio a la información registrada por el proveedor, este deberá actualizar la información en Módulo de Registro de Proveedores. Los proveedores registrados podrán ser evaluados en forma integral en cuanto a su historial, capacidad técnica, financiera, jurídica y cualquier otra que resulte indispensable para la adecuada selección del contratista y del interés público. La información que conste en el Registro electrónico de proveedores es de libre acceso.”. Determinan las normas anteriores la existencia de la necesidad de encontrarse los oferentes inscritos en SICOP para presentar sus ofertas. Ahora bien, considerando que la oferta fue presentada en consorcio y quién (sic) ostenta el incumplimiento es una de las empresas consorciadas, resulta la necesidad de analizar la obligación de la inscripción de ambas empresas ante SICOP. Sobre el tema, se tiene claro que el espíritu del consorcio es que los participantes combinen fortalezas técnicas, logísticas o financieras, con la seguridad para la Administración de que el régimen de responsabilidad solidaria cubre las actuaciones de las partes, sin embargo, las fortalezas no excluyen los requisitos legales que deben cumplir los oferentes, para este caso a saber lo relacionado con la LCA y su reglamento así como el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas “SICOP”, por cuanto es normativa que se mantiene vigente y por ende forma parte del bloque de legalidad. Por ello, es necesario que al momento de conformar el consorcio las partes tengan la completa certeza de que ambos cumplen con los requisitos legales para ofertar; por cuanto ambas empresas se están obligando con la Administración bajo la figura del consorcio”. Ver oficio R-DCA-00454-2021.

CONSORCIO ASEMBIS, No cumple. No se analizan las ofertas, el consorcio cuenta con empresas que no están inscritas en el sistema SICOP. Para la empresa SUMINISTROS ÓPTICOS ALBELIZ SOCIEDAD ANÓNIMA su Registro en SICOP es en fecha 11/06/2025 11:24:16 no obstante la empresa al momento de la apertura de ofertas no se encontraba inscrita, por tanto, no se incluye como parte de las empresas que conforman el acuerdo, únicamente se incluye en el acuerdo consorcial que se anexa en SICOP. “En el registro electrónico de proveedores deben inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen participar en procedimientos de contratación administrativa tramitado por medio de SICOP. En ese sentido, el mismo sistema SICOP dispone de las funcionalidades y procedimientos para que toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, se pueda registrar en SICOP como potencial proveedor y de esta forma, presentar oferta ya sea a nivel individual o como parte de un consorcio. Por otra parte, el sistema dispone la funcionalidad para seleccionar la modalidad de oferta. Cuando se presentan ofertas en consorcio, el sistema despliega campos obligatorios para que la persona que está confeccionando la oferta indique las personas que conforman el consorcio, sean estas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, pero deben estar registradas en SICOP para poder ser agregadas. De esta forma, es claro que cuando se presente una oferta en consorcio, las personas -físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras- deben estar inscritas para participar. Considerando la obligación de inscripción, el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas “SICOP” No. 41438-H, crea el registro único de proveedores donde quienes tengan la voluntad de participar en los concursos realizados en la plataforma deben estar inscritos, señala el artículo 14: “Constitución de un único Registro electrónico de proveedores. El Registro electrónico de proveedores de SICOP, será de uso obligatorio para las instituciones usuarias y constituye el único instrumento idóneo en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que deseen participar en los

procedimientos de contratación administrativa, tramitados por medio de SICOP. Dicha inscripción tendrá una vigencia de veinticuatro meses, no obstante, si durante ese periodo se realiza algún cambio a la información registrada por el proveedor, este deberá actualizar la información en Módulo de Registro de Proveedores. Los proveedores registrados podrán ser evaluados en forma integral en cuanto a su historial, capacidad técnica, financiera, jurídica y cualquier otra que resulte indispensable para la adecuada selección del contratista y del interés público. La información que conste en el Registro electrónico de proveedores es de libre acceso.”. Determinan las normas anteriores la existencia de la necesidad de encontrarse los oferentes inscritos en SICOP para presentar sus ofertas. Ahora bien, considerando que la oferta fue presentada en consorcio y quién (sic) ostenta el incumplimiento es una de las empresas consorciadas, resulta la necesidad de analizar la obligación de la inscripción de ambas empresas ante SICOP. Sobre el tema, se tiene claro que el espíritu del consorcio es que los participantes combinen fortalezas técnicas, logísticas o financieras, con la seguridad para la Administración de que el régimen de responsabilidad solidaria cubre las actuaciones de las partes, sin embargo, las fortalezas no excluyen los requisitos legales que deben cumplir los oferentes, para este caso a saber lo relacionado con la LCA y su reglamento así como el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas “SICOP”, por cuanto es normativa que se mantiene vigente y por ende forma parte del bloque de legalidad. Por ello, es necesario que al momento de conformar el consorcio las partes tengan la completa certeza de que ambos cumplen con los requisitos legales para ofertar, por cuanto ambas empresas se están obligando con la Administración bajo la figura del consorcio”. Ver oficio R-DCA-00454-2021.

CONSORCIO GSF-CM-SOG-EVGSF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPRA, **Cumple** con lo solicitado en el pliego de condiciones.

- e) La MBA Jennifer Flores Alvarado, administradora del beneficio de optometría, de la OBAS, realizó el estudio técnico en el SICOP; asimismo, este consta en el oficio OBAS-1233-2025, suscrito por la M. Sc. Angie León Salas, jefa de la OBAS. A partir de este análisis se determinó:

1. CONSORCIO EMPRESAS MUNKEL Y SOLUMED. No cumple debido a que el oferente presenta su oferta como Consorcio. Sin embargo, de las 15 compañías, solo 3 están inscritas en el registro de proveedores en la plataforma SICOP.
2. CONSORCIO ASEMBIS. No cumple debido a que el oferente presenta su oferta como Consorcio. Sin embargo 1 de las 3 empresas que reporta, no se encuentra registrada en el registro de proveedores en la plataforma SICOP.
3. CONSORCIO GSF-CM-SOG-EVGSF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPRA. **Cumple** con lo solicitado en el pliego de condiciones.

- f) Se cuenta con los recursos suficientes, de acuerdo con el artículo 38 de la *Ley General de Contratación Pública*, para enfrentar la erogación respectiva, según el siguiente detalle:

Solicitud	Partida presupuestaria	Monto presupuestario	Monto reservado	Unidad
2025-1341	190-000-780-6020219	¢44 300,00	¢44 300,00	Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

- g) Mediante el oficio ViVE-730-2025, del 19 de marzo de 2025, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) avaló el compromiso presupuestario para el año 2026 por un monto de ¢130 000 000,00. Asimismo, informó que la OBAS cuenta con el presupuesto disponible y será quien asumirá, desde su presupuesto ordinario 2025, el monto de ¢90 000 000,00 y del presupuesto ordinario 2026 el monto de ¢130 000 000,00, para la correspondiente contratación del servicio de optometría para estudiantes becados 4 y 5, según demanda.

- h) Según lo definido en el cartel, la evaluación de las ofertas considera los siguientes factores:

Línea	Elemento de evaluación	Porcentaje
1	Precio	60 %
2	Cantidad de Clínicas de Salud visual por provincia	25 %
3	Cantidad de ópticas móviles	15 %
Total		100 %

**Evaluación
Partida 1**

Posición de oferta	Proveedor	Porcentaje
1	CONSORCIO GSF-CM-SOG-EVGSGF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPRA	100

- i) De acuerdo con el estudio legal y el análisis técnico de las ofertas, se solicita a la Junta de Adquisiciones que recomiende al Consejo Universitario adjudicar la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

A: CONSORCIO GSF-CM-SOG-EVGSGF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPRA, conformado por:

- ÓPTICAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-021536.
- CORPORACIÓN MULTIOPTICAS GONZÁLEZ SOLIS M V S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-607340.
- SERVICIOS ÓPTICOS GREJOMA S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-379531.
- ECONOMARSA VISIÓN G S F S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-406326.
- G S VISIÓN S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-204228.
- MARYOHA VISION EMPRESARIAL MARVEM S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-665502.
- ECONOVISIÓN DEL NORTE E.D.N S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-656827.
- OPTICENTRO PRALVOROZ S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-282629.
- GRETTEL SOLÍS FERNÁNDEZ, Cédula n.º 0104960173.

Partida 1

PARTIDA	LÍNEA	CANTIDAD	DESCRIPCION				
			SERVICIO DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA, PAQUETE COMPLETO	PRECIO UNITARIO (¢)	IVA 2% (¢)	PRECIO TOTAL (¢)	
1	1	1	Paquete A				
			Examen de optometría	€ 5 000,00	€ 100,00	€ 5 100,00	
			Lentes de policarbonato	€ 4 997,35	-	€ 4 997,35	
			Aro de Acetato	€ 6 002,65	€ 120,05	€ 6 122,70	
			Anti reflejo	€ 1 000,00	-	€ 1 000,00	
			TOTAL	€ 17 000,00	€ 220,05	€ 17 220,05	
			Paquete B				
	Examen de optometría	€ 5 000,00	€ 100,00	€ 5 100,00			
	Lentes de policarbonato	€ 4 997,35	-	€ 4 997,35			
	Aro de Metal	€ 1 327,65	€ 26,55	€ 1 354,20			
	Anti reflejo	€ 1 000,00	-	€ 1 000,00			
	TOTAL	€ 12 325,00	€ 126,55	€ 12 451,55			
	Paquete C						
	Examen de optometría	€ 5 000,00	€ 100,00	€ 5 100,00			
	Lentes de Plástico	€ 1 000,00	-	€ 1 000,00			
	Aro de Plástico	€ 1 330,00	€ 26,60	€ 1 356,60			
	Anti reflejo	€ 1 000,00	-	€ 1 000,00			
	TOTAL	€ 8 330,00	€ 126,60	€ 8 456,60			
				TOTAL PAQUETE A, B y C	€ 37 655,00	€ 473,21	€ 38 128,21

Forma de pago: El pago se realizará 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. La factura deberá presentarse en el tipo de cambio cotizado, cuando se trate de una moneda distinta al colón, el pago se realizará en colones costarricenses.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un (1) año, el cual podrá prorrogarse por un periodo igual hasta un máximo de tres (3) años. Lo anterior, de común acuerdo por parte del contratista y la Administración.

Orden de inicio: La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica notificará por escrito la fecha de inicio del contrato.

Garantía: La garantía mínima por el examen profesional de optometría y graduación de los lentes, así como las condiciones de reposición, será de 3 meses, contados a partir del día de entrega del producto a la persona estudiante con beca socioeconómica 4 y 5. El contratista debe atender el reclamo y responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de incumplir lo anterior se aplicarán las sanciones legales que correspondan. La garantía mínima del producto por defectos en su calidad y condiciones de reposición será de 6 meses, contados a partir del día de entrega del producto a la persona estudiante con beca socioeconómica 4 y 5. El contratista debe atender el reclamo y responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de encontrar defectos en la calidad del producto; el Adjudicado debe realizar la reposición del producto dañado, sin costo para la Institución, siendo asumido por el adjudicatario.

Todo con fundamento en la Decisión Inicial y la Oferta.

TOPE RECOMENDADO ANUAL ₡220 000 000,00 (doscientos veinte millones de colones con 00/100).

TOPE MÁXIMO RECOMENDADO CONSIDERANDO LAS POSIBLES PRÓRROGAS ₡880 000 000,00 (ochocientos ochenta millones de colones con 00/100).

III. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-181-2025, del 8 de agosto de 2025)

La OJ indicó que la revisión del expediente de contratación en referencia consistió en valorar si los elementos consignados en la recomendación de adjudicación cumplen con la normativa de contratación pública. Por lo tanto, aclaró que este criterio no sustituye el refrendo interno que se otorga una vez dictado el acto de adjudicación.

Así las cosas, la OJ manifestó que los datos incorporados en el acto recomendativo dan cuenta de lo actuado hasta el momento en el procedimiento licitatorio; información que, a su vez, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la *Ley General de Contratación Pública*. En cuanto al contenido presupuestario, señala que este se presenta de conformidad con el artículo 38 de dicha ley.

Por lo tanto, la OJ concluyó que

(...) no encuentra inconsistencias técnico-jurídicas en el acto de recomendación. No obstante, se recuerda a la Administración la importancia de verificar que, al momento de adoptar el acto final (Acto de Adjudicación), se consigne claramente la fecha de inicio de la vigencia contractual y, a partir de ella, calcule el monto relativo al periodo de contratación que se formalice; de manera que se pueda garantizar que los fondos habilitados para el ejercicio presupuestario correspondiente sean suficientes para honrar la obligación.

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU)(oficio OCU-R-157-A-2025, del 12 de agosto de 2025)

La OCU manifestó que el servicio de asesoría se realizó de conformidad con las

Normas generales de auditoría del sector público, cuyo alcance consistió en verificar que la documentación incorporada en el expediente electrónico de la Licitación Mayor 2025LY-000005-0000900001 esté conforme a las normas y procedimientos vigentes para este tipo de contrataciones.

Concretamente se analizó el expediente electrónico tramitado a través de Sicop, y en términos generales, del cumplimiento de los trámites, valoraciones y autorizaciones que fundamentan la Recomendación de Adjudicación, y la recomendación de la Junta de Adquisiciones.

Según manifestó la OCU, los aspectos que revisó fueron:

- a) Se verificó que se ha seguido el procedimiento de contratación acorde con una licitación mayor, de conformidad con el artículo 55 de la Ley n.º 9986, *General de Contratación Pública*.
- b) El procedimiento se tramita a través de la plataforma SICOP con el número de solicitud 0062025080200174, del 22 de abril de 2025.
- c) La unidad usuaria justificó el requerimiento, mediante la decisión inicial n.º 79510, en la cual indicó que este proceso obedece al beneficio de optometría que se brinda a la población becada socioeconómica 4 y 5 de

la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

- d) La apertura de las tres ofertas, el 11 de junio de 2025.
- e) El análisis legal de las ofertas mediante el cual la Oficina de Suministros (OS) manifestó que el Consorcio GSF-CMSOG-EVGSF-GSV-MVEOECRENEEDN-OPRA cumple legalmente con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- f) La OS verificó la situación de los oferentes, específicamente con respecto a los pagos ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el impuesto a personas jurídicas y la situación tributaria. En todos los casos, según se evidencia en el SICOP se encontraban al día, por ende sus ofertas resultaron aptas para evaluación.
- g) Documentos relativos a la oferta en consorcio. De conformidad con el artículo 125, inciso d), del *Reglamento a la Ley General de Contratación Pública*, se posibilita que dos o más oferentes puedan participar presentado una oferta en consorcio, cuyo objetivo será cumplir y fortalecer los requisitos dispuestos por la Administración en el pliego de condiciones, dejando plasmadas las obligaciones de los miembros del consorcio, en el respectivo acuerdo consorcial. En ese sentido, en el expediente constan los respectivos acuerdos consorciales.
- h) El estudio técnico contemplado en el oficio OBAS-1233-2025, del 25 de junio de 2025, mediante el cual se determinó que el Consorcio MUNKEL y SOLUMED y el Consorcio ASEMBIS debían ser excluidos del procedimiento debido a que varias de las empresas que los conforman no se encontraban inscritas en el SICOP. Asimismo, mediante este estudio, se concluyó que la oferta del CONSORCIO GSF-CM-SOGEVGSF-GSV-MVE-OECR-ENEDNOPRA cumple con todos los aspectos técnicos y que, de acuerdo con los criterios de evaluación, obtuvo una calificación del 100%.
- i) En cuanto al tema del monto presupuestado estimado, la OCU señaló:

Monto de presupuesto estimado	₡ 880.000.000
Total de monto de presupuesto	₡ 44.300
Observaciones	Contratación del Servicio de Optometría para estudiantes becados 4 y 5, según demanda por un monto total anual de ₡220.000.000,00 (doscientos veinte millones de colones), el cual se realizará por un período de un año y será prorrogable por periodos iguales, hasta por un máximo de cuatro años en total, conforme a la reglamentación vigente. Línea 1 corresponde al paquete clase A Línea 2 corresponde al paquete clase B Línea 3 corresponde al paquete clase C

En este sentido, en el oficio ViVE-730-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, la Vicerrectoría señala que dicha contratación tiene una estimación anual de ₡220 000 000,00. Al ser un proceso que se adjudicaría por un año, prorrogable por un máximo de 4 años en total, se indica que para los años 2025 y 2026 se cuenta con:

- En el caso del año 2025, indican que se encuentra en trámite una solicitud de compra con un contenido de ₡90 000 000,00 (noventa millones de colones) disponibles en la partida 6-02-02-19 Optometría.
 - Por su parte, para alcanzar los ₡220 000 000,00 del primer año, para el año 2026 se cuenta con compromiso presupuestario por un monto de ₡130 000 000,00.
- j) En relación con lo expuesto, esta auditoría interna realizó una verificación a la partida 6-02-02-19 Optometría, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de los movimientos que ya están consolidados en la contabilidad institucional.

Al respecto, se observa que, al mes de junio de 2025 hay un disponible presupuestario de ₡162 450 000,00; no obstante, no resulta visible la solicitud de compra por ₡90 000 000,00 señalada en el OBAS-266-2025, con lo cual se garantiza la existencia de contenido, más no se tiene seguridad de que será utilizado para esta contratación.

En ese mismo sentido, se observó en los movimientos presupuestarios registrados a la fecha de este informe, la existencia de dos solicitudes de materiales (2025-1341 por un monto de ₡44 300,00 y 2025-2492, por un monto ₡64 700 000,00), las cuales no se evidencia que se encuentren adjudicadas y que, en caso de formalizarse, este monto se rebajaría del disponible referido en el párrafo anterior (...).

- k) La Recomendación de Adjudicación OS-16-2025, mediante la cual se le sugiere a la Junta de Adquisiciones recomendar al Consejo Universitario adjudicar este proceso de compra al Consorcio GSF-CM-SOG-EVGSGF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPRA. Así como la respectiva aprobación de la propuesta por parte de la Junta de Adquisiciones.
- l) Que el procedimiento de contratación cumple con los límites dispuestos en la Resolución de Rectoría R-17-2025, siendo que le corresponde al Consejo Universitario adjudicar las contrataciones para bienes y servicios, por un monto mayor de ₡817 072 403,00.
- m) Criterio de legalidad mediante el Dictamen OJ-181-2025, del 8 de agosto de 2025.

Con base en lo anterior, la OCU concluyó:

Conforme con el estudio de la documentación e información recopilada, la Oficina de Contraloría Universitaria no evidencia aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario, quien cuenta en este momento con los elementos necesarios para tomar una decisión en relación con la adjudicación que recomienda la Oficina de Suministros.

En lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria, para hacer frente a las erogaciones que se derivarán de esta contratación, como se indicó en los acápite i) y j) del apartado II de este informe, esta auditoría interna verificó que se encuentra registrado el presupuesto comprometido para hacer frente a los compromisos derivados de esta contratación durante el 2025, según consta en los oficios OBAS-266-2025 y ViVE-730-2025.

Al respecto se aclara que, de acuerdo con la práctica institucional para el tratamiento contable del IVA a pagar por los bienes y servicios contratados por la Institución², el compromiso presupuestario detallado en los precitados oficios abarca la totalidad del costo recomendado de la obra e imprevistos, excluyendo el IVA, de ahí que se recomienda que en el eventual acto de adjudicación se detalle cada una de las sumas que componen el total de la contratación³.

Por otro lado, se recomienda que se valore, previo al dictado del acto de adjudicación, solicitar información adicional a la Oficina de Administración Financiera en la que se acredite de forma actualizada la disponibilidad de recursos para esta contratación.

Además, se sugiere verificar nuevamente que las empresas que conforman el Consorcio GSF-CM-SOG-EVGSGF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPR se encuentren al día con la CCSS y el FODESAF, ya que las consultas incorporadas en el expediente digital fueron realizadas en el mes de junio de 2025.

V. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS (CAFP)

Para el análisis de esta licitación mayor por demanda, la CAFP se reunió el 3 de setiembre de 2025. En esta oportunidad se contó con la participación del MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros (OS), quien expuso, por solicitud de la Comisión, el detalle de este proceso de contratación.

El MA Padilla se refirió a las diferentes etapas de este trámite de compra que culminaron con la elaboración de la Recomendación de Adjudicación OS-16-2025 y la respectiva aprobación de esta por parte de la Junta de Adquisiciones. Asimismo, manifestó que esta licitación fue revisada por la OJ y por la OCU.

Sobre el criterio de la OCU, la CAFP le solicitó al MA Padilla referirse sobre:

- El detalle de cada una de las sumas que componen el total de la contratación, incluido lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).
- La disponibilidad presupuestaria.
- La necesidad de que las empresas que conforman el Consorcio GSF-CM-SOG-EVGSGF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPR se encuentren al día con la CCSS y el FODESAF, ya que las consultas incorporadas en el expediente digital fueron realizadas en el mes de junio de 2025.

2 Al respecto debe considerarse lo detallado en el OAF-2612-2020, en cuanto a que: (...) hasta tanto no se exista un nuevo comunicado por parte de la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica, se solicita continuar aplicando la directriz Institucional de efectuar los reconocimientos y registros contables del Impuesto al Valor Agregado a la luz de la Adedum (sic) al Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES).

3 Con base en lo indicado en la Resolución de Rectoría R-356-2025, (...) los montos de adjudicación se determinan por el monto presupuestario adjudicado, sin incorporar el Impuesto al Valor Agregado. Este impuesto será cubierto por la administración como una cuenta contable para su recuperación (...).

En cuanto al tema del IVA, el MA Padilla manifestó que en la Recomendación de adjudicación consta el detalle de este rubro para cada una de las tres líneas que se pretenden adjudicar.

Respecto al presupuesto, reiteró que mediante el oficio ViVE-730-2025, de 19 de marzo de 2025, la ViVE informó que la OBAS cuenta con ₡90 000 000,00 con cargo a su presupuesto ordinario 2025 y, que además para el 2026 se avala un compromiso presupuestario por ₡130 000 000, 00 para dicha contratación. Específicamente sobre el presupuesto para este año, el MA Padilla manifestó que lo importante es garantizar que en el momento de hacer órdenes de compra se tenga disponibilidad en la partida correspondiente, tal y como se establece en el artículo 38⁴ de la *Ley General de Contratación Pública*.

Sobre el presupuesto para el año 2026, la CAFP considera suficiente el compromiso expuesto por la Administración mediante el oficio ViVE-730-2025, el cual se verificará en el seno de esta comisión en el momento que se analice la propuesta de presupuesto para el año 2026.

Acerca de verificar que las empresas que conforman el consorcio que se pretende adjudicar se encuentre al día con sus obligaciones legales, el MA Padilla informó que la OS es vigilante de este requisito en las diferentes etapas del proceso de compra.

En esta ocasión, la CAFP se mostró satisfecha con la exposición y aclaraciones dadas por el MA Padilla, por lo que somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen sobre la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”, se tramita en atención a la Solicitud de compra n.º 2025-1341, la cual incluye la Decisión inicial n.º 79510 de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, y tiene como objetivo garantizar el servicio de optometría para las personas estudiantes que disponen de beca categoría 4 y 5, de conformidad con el *Reglamento de adjudicación de becas*.
2. El 25 de mayo de 2025, mediante publicación electrónica en el Sistema Integrado de Compras Públicas, se invitó a participar en este proceso de contratación.
3. El 11 de junio de 2025, se llevó a cabo la apertura de las tres ofertas que se recibieron para este proceso de compra. Todas presentadas mediante consorcios.
4. Con base en el estudio legal y el análisis técnico de las ofertas, mediante la Recomendación de Adjudicación n.º OS-16-2025, la Oficina de Suministros recomendó adjudicar la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada: “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

A: *CONSORCIO GSF-CM-SOG-EVGSF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPRA, conformado por:*

- ÓPTICAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-021536.
- CORPORACIÓN MULTIOPTICAS GONZÁLEZ SOLIS M V S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-607340.
- SERVICIOS ÓPTICOS GREJOMA S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-379531.

⁴ ARTÍCULO 38- Contenido presupuestario

Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.

Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.

En caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de presupuestación plurianual.

- *ECONOMARSA VISIÓN G S F S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-406326.*
- *G S VISIÓN S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-204228.*
- *MARYOHA VISION EMPRESARIAL MARVEM S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-665502.*
- *ECONOVISIÓN DEL NORTE E.D.N S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-656827.*
- *OPTICENTRO PRALVOROZ S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-282629.*
- *GRETTEL SOLÍS FERNÁNDEZ, Cédula n.º 0104960173.*

Partida 1⁵

PARTIDA	LÍNEA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (¢)	IVA 2% (¢)	PRECIO TOTAL (¢)
1	1	1	SERVICIO DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA, PAQUETE COMPLETO			
			Paquete A			
			Examen de optometría	5 000,00	100,00	5 100,00
			Lentes de policarbonato	4 997,35	-	4 997,35
			Aro de Acetato	6 002,65	120,05	6 122,70
	2	1	Anti reflejo	1 000,00	-	1 000,00
			TOTAL	17 000,00	220,05	17 220,05
			Paquete B			
			Examen de optometría	5 000,00	100,00	5 100,00
			Lentes de policarbonato	4 997,35	-	4 997,35
			Aro de Metal	1 327,65	26,55	1 354,20
			Anti reflejo	1 000,00	-	1 000,00
			TOTAL	12 325,00	126,55	12 451,55
	3	1	Paquete C			
			Examen de optometría	5 000,00	100,00	5 100,00
			Lentes de Plástico	1 000,00	-	1 000,00
			Aro de Plástico	1 330,00	26,60	1 356,60
			Anti reflejo	1 000,00	-	1 000,00
			TOTAL	8 330,00	126,60	8 456,60

Forma de pago: El pago se realizará 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. La factura deberá presentarse en el tipo de cambio cotizado, cuando se trate de una moneda distinta al colón, el pago se realizará en colones costarricenses.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un (1) año, el cual podrá prorrogarse por un periodo igual hasta un máximo de tres (3) años. Lo anterior, de común acuerdo por parte del contratista y la Administración.

Orden de inicio: La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, notificará por escrito la fecha de inicio del contrato.

Garantía: La garantía mínima por el examen profesional de optometría y graduación de los lentes, así como las condiciones de reposición, será de 3 meses, contados a partir del día de entrega del producto a la persona estudiante con beca socioeconómica 4 y 5. El contratista debe atender el reclamo y responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de incumplir lo anterior se aplicarán las sanciones legales que correspondan. La garantía mínima del producto por defectos en su calidad y condiciones de reposición será de 6 meses, contados a partir del día de entrega del producto a la persona estudiante con beca socioeconómica 4 y 5. El contratista debe atender el reclamo y responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de encontrar defectos en la calidad del producto; el Adjudicado debe realizar la reposición del producto dañado, sin costo para la Institución, siendo asumido por el adjudicatario.

Todo con fundamento en la Decisión Inicial y la Oferta.

TOPE RECOMENDADO ANUAL ¢220 000 000,00 (doscientos veinte millones de colones con 00/100).

TOPE MÁXIMO RECOMENDADO CONSIDERANDO LAS POSIBLES PRÓRROGAS ¢880 000 000,00 (ochocientos ochenta millones de colones con 00/100).

- Se cuenta con los recursos suficientes para atender las erogaciones derivadas de este proceso de contratación, de conformidad con el artículo 38 de la *Ley General de Contratación Pública*.

Al respecto, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-730-2025, del 19 de marzo de 2025, avaló el compromiso presupuestario para el año 2026 por un monto de ¢130 000 000,00. Asimismo, informó que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, cuenta con el presupuesto disponible y será quien asumirá, desde su

⁵ De conformidad con el artículo 11, inciso 2.d de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, la Universidad de Costa Rica se encuentra gravada con tarifa reducida del 2% de Impuesto al Valor Agregado.

presupuesto ordinario 2025, el monto de ₡90 000 000,00 (noventa millones de colones), y del presupuesto ordinario 2026 el monto de ₡130 000 000,00 (ciento treinta millones de colones) para la correspondiente contratación del servicio de optometría para estudiantes con beca categoría 4 y 5.

6. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-181-2025, del 8 de agosto de 2025, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó que la información contemplada en la recomendación de adjudicación cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la *Ley General de Contratación Pública*. En cuanto al contenido presupuestario, señala que este se presenta de conformidad con el artículo 38 de dicha ley. Por lo tanto, concluyó que no encuentra inconsistencias técnico-jurídicas en este acto de recomendación.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente de la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”, y mediante el oficio OCU-R-157-A-2025, del 12 de agosto de 2025, manifestó que para este proceso en particular verificó: que se ha seguido el procedimiento correspondiente a una licitación mayor, la solicitud de compra y la decisión inicial, la apertura de las tres ofertas las cuales fueron presentadas en consorcio; los respectivos acuerdos consorciales, el análisis legal, el estudio técnico, el compromiso presupuestario, la Recomendación de Adjudicación OS-16-2025 y la aprobación de esta por parte de la Junta de Adquisiciones, el cumplimiento de los límites de adjudicación y; el criterio de legalidad brindado por la Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-181-2025, del 8 de agosto de 2025.

Con base en el análisis de este proceso de compra, la OCU recomendó que en el eventual acto de adjudicación se detalle cada una de las sumas que componen el total de la contratación incluido lo correspondiente al impuesto al valor agregado; asimismo, se valore, previo al dictado del acto de adjudicación, verificar nuevamente la disponibilidad presupuestaria y que las empresas que conforman el Consorcio GSF-CM-SOG-EVGSGF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPR se encuentren al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

8. En atención a las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-157-A-2025, del 12 de agosto de 2025), el MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros manifestó:

En cuanto al tema del impuesto al valor agregado, en la recomendación de adjudicación consta el detalle de este rubro para cada una de las tres líneas que se pretenden adjudicar.

Respecto al presupuesto, mediante el oficio ViVE-730-2025, de 19 de marzo de 2025, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil informó que la OBAS cuenta con ₡90 000 000,00 con cargo a su presupuesto ordinario 2025 y, que además para el 2026 se avala un compromiso presupuestario por ₡130 000 000, 00 para dicha contratación. Específicamente sobre el presupuesto para este año, lo importante es garantizar que en el momento de hacer órdenes de compra se tenga disponibilidad en la partida correspondiente, tal y como se establece en el artículo 38 de la *Ley General de Contratación Pública*.

Específicamente en cuanto al compromiso presupuestario para el año 2026, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios verificará el monto cuando se analice la propuesta de presupuesto respectiva.

Finalmente, en lo que concierne a revisar que las empresas que forman el consorcio que se pretende adjudicar se encuentre al día con sus obligaciones legales, se informa que la Oficina de Suministros es vigilante de este requisito en las diferentes etapas del proceso de compra.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

A: CONSORCIO GSF-CM-SOG-EVGSGF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPRA, conformado por:

- ÓPTICAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-021536.
- CORPORACIÓN MULTIOPTICAS GONZÁLEZ SOLIS M V S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-607340.

- SERVICIOS ÓPTICOS GREJOMA S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-379531.
- ECONOMARSA VISIÓN G S F S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-406326.
- G S VISIÓN S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-204228.
- MARYOHA VISION EMPRESARIAL MARVEM S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-665502.
- ECONOVISIÓN DEL NORTE E.D.N S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-656827.
- OPTICENTRO PRALVOROZ S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-282629.
- GRETTEL SOLÍS FERNÁNDEZ, Cédula n.º 0104960173.

Partida 1⁶

PARTIDA	LÍNEA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (¢)	IVA 2% (¢)	PRECIO TOTAL (¢)
1	1	1	SERVICIO DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA, PAQUETE COMPLETO			
			Paquete A			
			Examen de optometría	5 000,00	100,00	5 100,00
			Lentes de policarbonato	4 997,35	-	4 997,35
			Aro de Acetato	6 002,65	120,05	6 122,70
	2	1	Anti reflejo	1 000,00	-	1 000,00
			TOTAL	17 000,00	220,05	17 220,05
			Paquete B			
			Examen de optometría	5 000,00	100,00	5 100,00
			Lentes de policarbonato	4 997,35	-	4 997,35
			Aro de Metal	1 327,65	26,55	1 354,20
			Anti reflejo	1 000,00	-	1 000,00
			TOTAL	12 325,00	126,55	12 451,55
	3	1	Paquete C			
			Examen de optometría	5 000,00	100,00	5 100,00
			Lentes de Plástico	1 000,00	-	1 000,00
			Aro de Plástico	1 330,00	26,60	1 356,60
			Anti reflejo	1 000,00	-	1 000,00
			TOTAL	8 330,00	126,60	8 456,60

Forma de pago: el pago se realizará 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. La factura deberá presentarse en el tipo de cambio cotizado, cuando se trate de una moneda distinta al colón, el pago se realizará en colones costarricenses.

Vigencia del contrato: el contrato tendrá una vigencia de un (1) año, el cual podrá prorrogarse por un periodo igual hasta un máximo de tres (3) años. Lo anterior, de común acuerdo por parte del contratista y la Administración.

Orden de inicio: la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica notificará por escrito la fecha de inicio del contrato.

Garantía: la garantía mínima por el examen profesional de optometría y graduación de los lentes, así como las condiciones de reposición, será de tres meses, contados a partir del día de entrega del producto a la persona estudiante con beca socioeconómica 4 y 5. El contratista debe atender el reclamo y responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de incumplir lo anterior se aplicarán las sanciones legales que correspondan. La garantía mínima del producto por defectos en su calidad y condiciones de reposición será de seis meses, contados a partir del día de entrega del producto a la persona estudiante con beca socioeconómica 4 y 5. El contratista debe atender el reclamo y responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de encontrar defectos en la calidad del producto; el adjudicado debe realizar la reposición del producto dañado, sin costo para la Institución, siendo asumido por el adjudicatario.

Todo con fundamento en la Decisión Inicial y la Oferta.

TOPE RECOMENDADO ANUAL ₡220 000 000,00 (doscientos veinte millones de colones con 00/100).

TOPE MÁXIMO RECOMENDADO CONSIDERANDO LAS POSIBLES PRÓRROGAS ₡880 000 000,00 (ochocientos ochenta millones de colones con 00/100).

⁶ De conformidad con el artículo 11, inciso 2.d de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, la Universidad de Costa Rica se encuentra gravada con tarifa reducida del 2% de Impuesto al Valor Agregado.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDIA agradece a los colegas de la comisión y a sus asesoras por el trabajo. Queda atento a cualquier pregunta o comentario.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”, se tramita en atención a la Solicitud de compra n.º 2025-1341, la cual incluye la Decisión inicial n.º 79510 de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, y tiene como objetivo garantizar el servicio de optometría para las personas estudiantes que disponen de beca categoría 4 y 5, de conformidad con el *Reglamento de adjudicación de becas*.
2. El 25 de mayo de 2025, mediante publicación electrónica en el Sistema Integrado de Compras Públicas, se invitó a participar en este proceso de contratación.
3. El 11 de junio de 2025, se llevó a cabo la apertura de las tres ofertas que se recibieron para este proceso de compra. Todas presentadas mediante consorcios.
4. Con base en el estudio legal y el análisis técnico de las ofertas, mediante la Recomendación de Adjudicación n.º OS-16-2025, la Oficina de Suministros recomendó adjudicar la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada: “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

A: CONSORCIO GSF-CM-SOG-EVGSF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPRA, conformado por:

- **ÓPTICAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-021536.**
- **CORPORACIÓN MULTIOPTICAS GONZÁLEZ SOLIS M V S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-607340.**
- **SERVICIOS ÓPTICOS GREJOMA S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-379531.**
- **ECONOMARSA VISIÓN G S F S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-406326.**
- **G S VISIÓN S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-204228.**
- **MARYOHA VISION EMPRESARIAL MARVEM S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-665502.**
- **ECONOVISIÓN DEL NORTE E.D.N S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-656827.**
- **OPTICENTRO PRALVOROZ S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-282629.**
- **GRETTEL SOLÍS FERNÁNDEZ, Cédula n.º 0104960173.**

Partida 1⁷

PARTIDA	LÍNEA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (¢)			IVA 2% (¢)	PRECIO TOTAL (¢)	
1	1	1	SERVICIO DE OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA, PAQUETE COMPLETO						
			Paquete A						
			Examen de optometría	¢	5 000,00	¢	100,00	¢	5 100,00
			Lentes de policarbonato	¢	4 997,35	¢	-	¢	4 997,35
			Aro de Acetato	¢	6 002,65	¢	120,05	¢	6 122,70
			Anti reflejo	¢	1 000,00	¢	-	¢	1 000,00
			TOTAL	¢	17 000,00	¢	220,05	¢	17 220,05
	2	1	Paquete B						
			Examen de optometría	¢	5 000,00	¢	100,00	¢	5 100,00
			Lentes de policarbonato	¢	4 997,35	¢	-	¢	4 997,35
			Aro de Metal	¢	1 327,65	¢	26,55	¢	1 354,20
			Anti reflejo	¢	1 000,00	¢	-	¢	1 000,00
			TOTAL	¢	12 325,00	¢	126,55	¢	12 451,55
			3	1	Paquete C				
	Examen de optometría	¢			5 000,00	¢	100,00	¢	5 100,00
	Lentes de Plástico	¢			1 000,00	¢	-	¢	1 000,00
	Aro de Plástico	¢			1 330,00	¢	26,60	¢	1 356,60
	Anti reflejo	¢			1 000,00	¢	-	¢	1 000,00
	TOTAL	¢			8 330,00	¢	126,60	¢	8 456,60
	TOTAL PAQUETE A, B y C				¢	37 655,00	¢	473,21	¢

Forma de pago: El pago se realizará 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. La factura deberá presentarse en el tipo de cambio cotizado, cuando se trate de una moneda distinta al colón, el pago se realizará en colones costarricenses.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una vigencia de un (1) año, el cual podrá prorrogarse por un periodo igual hasta un máximo de tres (3) años. Lo anterior, de común acuerdo por parte del contratista y la Administración.

Orden de inicio: La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, notificará por escrito la fecha de inicio del contrato.

Garantía: La garantía mínima por el examen profesional de optometría y graduación de los lentes, así como las condiciones de reposición, será de 3 meses, contados a partir del día de entrega del producto a la persona estudiante con beca socioeconómica 4 y 5. El contratista debe atender el reclamo y responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de incumplir lo anterior se aplicarán las sanciones legales que correspondan. La garantía mínima del producto por defectos en su calidad y condiciones de reposición será de 6 meses, contados a partir del día de entrega del producto a la persona estudiante con beca socioeconómica 4 y 5. El contratista debe atender el reclamo y responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de encontrar defectos en la calidad del producto; el Adjudicado debe realizar la reposición del producto dañado, sin costo para la Institución, siendo asumido por el adjudicatario.

Todo con fundamento en la Decisión Inicial y la Oferta.

TOPE RECOMENDADO ANUAL ¢220 000 000,00 (doscientos veinte millones de colones con 00/100).

TOPE MÁXIMO RECOMENDADO CONSIDERANDO LAS POSIBLES PRÓRROGAS ¢880 000 000,00 (ochocientos ochenta millones de colones con 00/100).

- Se cuenta con los recursos suficientes para atender las erogaciones derivadas de este proceso de contratación, de conformidad con el artículo 38 de la *Ley General de Contratación Pública*.

⁷ De conformidad con el artículo 11, inciso 2.d de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, la Universidad de Costa Rica se encuentra gravada con tarifa reducida del 2% de Impuesto al Valor Agregado.

Al respecto, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-730-2025, del 19 de marzo de 2025, avaló el compromiso presupuestario para el año 2026 por un monto de ₡130 000 000,00. Asimismo, informó que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, cuenta con el presupuesto disponible y será quien asumirá, desde su presupuesto ordinario 2025, el monto de ₡90 000 000,00 (noventa millones de colones), y del presupuesto ordinario 2026 el monto de ₡130 000 000,00 (ciento treinta millones de colones) para la correspondiente contratación del servicio de optometría para estudiantes con beca categoría 4 y 5.

6. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-181-2025, del 8 de agosto de 2025, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó que la información contemplada en la recomendación de adjudicación cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la *Ley General de Contratación Pública*. En cuanto al contenido presupuestario, señala que este se presenta de conformidad con el artículo 38 de dicha ley. Por lo tanto, concluyó que no encuentra inconsistencias técnico-jurídicas en este acto de recomendación.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente de la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”, y mediante el oficio OCU-R-157-A-2025, del 12 de agosto de 2025, manifestó que para este proceso en particular verificó: que se ha seguido el procedimiento correspondiente a una licitación mayor; la solicitud de compra y la decisión inicial, la apertura de las tres ofertas las cuales fueron presentadas en consorcio; los respectivos acuerdos consorciales, el análisis legal, el estudio técnico, el compromiso presupuestario, la Recomendación de Adjudicación OS-16-2025 y la aprobación de esta por parte de la Junta de Adquisiciones, el cumplimiento de los límites de adjudicación y; el criterio de legalidad brindado por la Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-181-2025, del 8 de agosto de 2025.

Con base en el análisis de este proceso de compra, la OCU recomendó que en el eventual acto de adjudicación se detalle cada una de las sumas que componen el total de la contratación incluido lo correspondiente al impuesto al valor agregado; asimismo, se valore, previo al dictado del acto de adjudicación, verificar nuevamente la disponibilidad presupuestaria y que las empresas que conforman el Consorcio GSF-CM-SOG-EVGSF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPR se encuentren al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

8. En atención a las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-157-A-2025, del 12 de agosto de 2025), el MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros manifestó:

En cuanto al tema del impuesto al valor agregado, en la recomendación de adjudicación consta el detalle de este rubro para cada una de las tres líneas que se pretenden adjudicar.

Respecto al presupuesto, mediante el oficio ViVE-730-2025, de 19 de marzo de 2025, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil informó que la OBAS cuenta con ₡90 000 000,00 con cargo a su presupuesto ordinario 2025 y, que además para el 2026 se avala un compromiso presupuestario por ₡130 000 000, 00 para dicha contratación. Específicamente sobre el presupuesto para este año, lo importante es garantizar que en el momento de hacer órdenes de compra se tenga disponibilidad en la partida correspondiente, tal y como se establece en el artículo 38 de la *Ley General de Contratación Pública*.

Específicamente en cuanto al compromiso presupuestario para el año 2026, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios verificará el monto cuando se analice la propuesta de presupuesto respectiva.

Finalmente, en lo que concierne a revisar que las empresas que forman el consorcio que se pretende adjudicar se encuentre al día con sus obligaciones legales, se informa que la Oficina de Suministros es vigilante de este requisito en las diferentes etapas del proceso de compra.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

A: CONSORCIO GSF-CM-SOG-EVGSGF-GSV-MVE-OECR-ENEDN-OPRA, conformado por:

- **ÓPTICAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-021536.**
- **CORPORACIÓN MULTIOPTICAS GONZÁLEZ SOLIS M V S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-607340.**
- **SERVICIOS ÓPTICOS GREJOMA S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-379531.**
- **ECONOMARSA VISIÓN G S F S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-406326.**
- **G S VISIÓN S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-204228.**
- **MARYOHA VISION EMPRESARIAL MARVEM S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-665502.**
- **ECONOVISIÓN DEL NORTE E.D.N S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-656827.**
- **OPTICENTRO PRALVOROZ S. A., Cédula Jurídica n.º 3-101-282629.**
- **GRETTEL SOLÍS FERNÁNDEZ, Cédula n.º 0104960173.**

Partida 1⁸

PARTIDA	LÍNEA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (¢)	IVA 2% (¢)	PRECIO TOTAL (¢)
1	1	1	SERVICIO DE OPTOMETRIA Y OFTALMOLOGIA, PAQUETE COMPLETO			
			Paquete A			
			Examen de optometría	5 000,00	100,00	5 100,00
			Lentes de policarbonato	4 997,35	-	4 997,35
			Aro de Acetato	6 002,65	120,05	6 122,70
	2	1	Anti reflejo	1 000,00	-	1 000,00
			TOTAL	17 000,00	220,05	17 220,05
			Paquete B			
			Examen de optometría	5 000,00	100,00	5 100,00
			Lentes de policarbonato	4 997,35	-	4 997,35
			Aro de Metal	1 327,65	26,55	1 354,20
			Anti reflejo	1 000,00	-	1 000,00
			TOTAL	12 325,00	126,55	12 451,55
	3	1	Paquete C			
			Examen de optometría	5 000,00	100,00	5 100,00
			Lentes de Plástico	1 000,00	-	1 000,00
			Aro de Plástico	1 330,00	26,60	1 356,60
			Anti reflejo	1 000,00	-	1 000,00
			TOTAL	8 330,00	126,60	8 456,60
			TOTAL PAQUETE A, B y C	37 655,00	473,21	38 128,21

Forma de pago: el pago se realizará 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. La factura deberá presentarse en el tipo de cambio cotizado, cuando se trate de una moneda distinta al colón, el pago se realizará en colones costarricenses.

8 De conformidad con el artículo 11, inciso 2.d de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635, la Universidad de Costa Rica se encuentra gravada con tarifa reducida del 2% de Impuesto al Valor Agregado.

Vigencia del contrato: el contrato tendrá una vigencia de un (1) año, el cual podrá prorrogarse por un periodo igual hasta un máximo de tres (3) años. Lo anterior, de común acuerdo por parte del contratista y la Administración.

Orden de inicio: la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica notificará por escrito la fecha de inicio del contrato.

Garantía: la garantía mínima por el examen profesional de optometría y graduación de los lentes, así como las condiciones de reposición, será de tres meses, contados a partir del día de entrega del producto a la persona estudiante con beca socioeconómica 4 y 5. El contratista debe atender el reclamo y responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de incumplir lo anterior se aplicarán las sanciones legales que correspondan. La garantía mínima del producto por defectos en su calidad y condiciones de reposición será de seis meses, contados a partir del día de entrega del producto a la persona estudiante con beca socioeconómica 4 y 5. El contratista debe atender el reclamo y responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles. En caso de encontrar defectos en la calidad del producto; el adjudicado debe realizar la reposición del producto dañado, sin costo para la Institución, siendo asumido por el adjudicatario.

Todo con fundamento en la Decisión Inicial y la Oferta.

TOPE RECOMENDADO ANUAL ₡220 000 000,00 (doscientos veinte millones de colones con 00/100).

TOPE MÁXIMO RECOMENDADO CONSIDERANDO LAS POSIBLES PRÓRROGAS ₡880 000 000 00 (ochocientos ochenta millones de colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y veinte cinco minutos, se retira el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-8-2025 sobre la propuesta de modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA menciona que esta es una propuesta promovida por el Dr. Keilor Rojas Jiménez y fue expuesta ante el plenario en el mes de marzo a raíz del Día Internacional de la Mujer, por lo que se permite devolverle la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez para que sea él quien presente la propuesta.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expresa su alegría de que estén a punto de enviar la propuesta a consulta a la comunidad. Informa que ha pasado por todos los procesos: se cuenta con los dictámenes de la Oficina Jurídica y se llevaron a cabo los procesos de discusión a lo interno.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica es el sistema que organiza al personal docente en categorías con base en sus méritos académicos y en su experiencia universitaria. Los procesos de asimilación y la apertura

del concurso para ingresar al Régimen Académico están regulados en los artículos 26 y 32A del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

2. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6881, artículo 6, del 6 de marzo de 2025, deliberó acerca de la Propuesta de Miembros CU-5-2025 en la que se planteó la modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, cuyo propósito consiste en limitar la participación de personas sancionadas por hostigamiento sexual en la asimilación y concursos de ingreso al régimen.
3. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-27-2025, del 11 de marzo de 2025, trasladó el análisis del asunto a la Comisión de Docencia y Posgrado.

ANÁLISIS

I. Origen del caso

Ante las denuncias formales e informarles, así como los testimonios de violencia y acoso sexual difundidos por los medios de comunicación y las redes sociales, que involucran a personal de la Institución, el Consejo Universitario en la sesión n.º 6881, artículo 6, del 6 de marzo de 2025, deliberó sobre la Propuesta de Miembros CU-5-2025, en la que se planteó una modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* cuya finalidad consiste en limitar la participación de personas sancionadas por hostigamiento sexual en procesos de asimilación o concursos de ingreso al régimen, de ahí que la propuesta plantea que esa limitación sea por un plazo de diez años desde que la sanción por hostigamiento sexual quedó en firme.

Con esa iniciativa se pretende implementar acciones que coadyuven a la reducción del hostigamiento sexual en la Institución, de manera que las personas que resulten elegibles posean una conducta moral intachable, en apego a los principios universitarios y la ética profesional.

Así las cosas, de conformidad con el acuerdo que tomó el Órgano Colegiado en la citada sesión, la iniciativa en cuestión fue trasladada a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) por parte de la Dirección del Consejo Universitario para que se proceda con el respectivo estudio.

II. Propósito

El presente dictamen analiza la viabilidad de publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, cuyo propósito consiste en limitar la participación de personas sancionadas por hostigamiento sexual en procesos de asimilación o concursos de ingreso al régimen.

III. Normativa

Desde el artículo 176 del *Estatuto Orgánico de la Universidad Costa Rica*, esta Casa de estudios superiores definió las categorías de docentes que existen en la Institución:

ARTÍCULO 176.- En la Universidad de Costa Rica existirán las siguientes categorías de docentes: instructor, profesor adjunto, profesor asociado y catedrático. Existirán además: retirado, emérito, interino, ad honórem, invitado y visitante.

En el artículo 179 del mismo cuerpo normativo, se determinó que el detalle de las categorías docentes se regularán en los reglamentos respectivos, inclusive lo correspondiente al ingreso al Régimen Académico, a saber:

ARTÍCULO 179.- Los reglamentos correspondientes regularán en detalle las diversas categorías de docentes, y sus derechos, obligaciones, nombramientos, ingresos al Régimen Académico, régimen disciplinario, despidos y las actividades que les sean propias [énfasis añadido].

En atención a lo anterior, el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, establece que ese régimen es el sistema que organiza al personal docente en categorías con base en sus méritos académicos y en su experiencia universitaria. Según el artículo 9 del citado reglamento, las categorías docentes que pertenecen al Régimen Académico son: Instructor, Profesor Adjunto, Profesor Asociado y Catedrático.

Para ingresar al Régimen Académico el reglamento en cuestión establece dos mecanismos; el primero de ellos es por asimilación y el segundo por medio de un concurso de antecedentes. Dichos procesos están descritos en los artículos 26 y del 31A al 37A del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Particularmente, sobre el proceso de asimilación, el artículo 26 de ese cuerpo normativo, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 26. Durante el segundo año de servicios el salario del profesor Invitado exbecario será el que corresponda a su categoría, para lo cual este debe solicitar a tiempo la calificación respectiva a la Comisión de Régimen Académico.

*Concluido el periodo de dos años, **el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico**, con la categoría que le ha sido asignada, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede y confirmada por el Vicerrector de Docencia [énfasis añadido].*

Mientras que, en lo concerniente al concurso de antecedentes, el artículo 32, inciso c), de ese reglamento, desarrolla los requisitos que deben cumplirse para concursar:

ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso

(...) c) Requisitos para concursar

La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento. Asimismo, en razón de la información del profesorado universitario que posea la Institución, las unidades académicas podrán eximir a quienes participen de presentar directamente algunos de los requisitos definidos para el concurso, según se regula en el artículo 61 de este reglamento y el procedimiento que se establezca para tal fin.

Dentro de los requisitos deberá exigirse a cada oferente que haga constar, en declaración jurada que, de ganar el concurso, asumirá de inmediato el cargo o a más tardar al iniciar el ciclo lectivo posterior a la fecha en que se dicte el acto final de adjudicación de la plaza. Se exceptúa de lo anterior a aquellos oferentes que se encuentran realizando estudios de posgrado en el extranjero quienes, si ganan concurso, estarán obligados a integrarse a sus funciones solo cuando hayan finalizado sus estudios, o cuando así lo establezcan los compromisos contractuales adquiridos con la Universidad, si los hubiere.

Todos los oferentes deberán señalar domicilio, residencia, número de fax o correo electrónico, para atender sus notificaciones.

Todos los oferentes deberán manifestar su disposición de prestar, en algún momento, sus servicios en otras unidades académicas y en otras sedes de la Universidad, de acuerdo con las necesidades institucionales y de acuerdo con las posibilidades del oferente, debidamente justificadas.

Si la convocatoria incluye diferentes plazas o disciplinas, el oferente deberá indicar en cuáles de ellas desea concursar, y necesariamente deberá tener en la disciplina respectiva, al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad profesional de posgrado superior a la licenciatura. En casos debidamente justificados por la Asamblea de la unidad académica y avalados por el Vicerrector de Docencia, podrá ser nombrado quien tenga un grado de licenciatura o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre el bachillerato universitario.

Ahora bien, de conformidad con la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia y sus reformas (Ley n.º 7476), la Institución cuenta con el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual, cuyo objetivo es prevenir, sancionar y erradicar el acoso u hostigamiento sexual en la Institución, y establecer el procedimiento único mediante el cual se analizarán y atenderán las denuncias contra el personal docente, administrativo y la población estudiantil, así como las personas y empresas contratadas por la Universidad de Costa Rica. Según el artículo 3 de ese cuerpo normativo, el hostigamiento sexual se entiende como:

(...) toda conducta de naturaleza sexual indeseada por quien la recibe, reiterada, o bien que, habiendo ocurrido una sola vez, provoque efectos perjudiciales en los siguientes aspectos:

- a) condiciones materiales de trabajo,*
- b) desempeño y cumplimiento laboral,*
- c) condiciones materiales de estudio,*
- d) desempeño y cumplimiento académico, y*
- e) estado general de bienestar personal.*

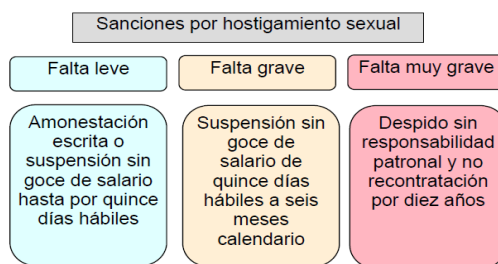
Por su parte, el artículo 4 de ese mismo reglamento establece que los siguientes comportamientos serán considerados como manifestaciones de hostigamiento sexual:

- a) *Requerimientos de favores sexuales que impliquen:*
 - i) *Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo, estudio o cualquier otro propio del ámbito universitario.*
 - ii) *Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien las reciba.*
 - iii) *Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o el estudio.*
- b) *Uso de palabras o imágenes de naturaleza sexual escritas u orales o remitidas mediante cualquier medio físico o digital, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba, así como piropos, palabras obscenas, sonidos, símbolos o gestos.*
- c) *Acercamientos o intentos de comunicación no deseados, con contenido sexual o romántico, realizados en forma insistente y reiterada.*
- d) *Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseadas y ofensivas para quien los reciba.*

En cuanto a las sanciones para el personal docente o administrativo, el artículo 49 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* establece las siguientes según la gravedad de la falta:

Figura 1.

Sanciones por hostigamiento sexual según el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*



Fuente: Elaboración propia con datos del reglamento.

IV. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)

La CDP, mediante el oficio CDP-6-2025, del 24 de marzo de 2025, le solicitó criterio a la OJ sobre una serie de interrogantes relacionadas con la viabilidad jurídica de implementar como requerimientos para asimilarse o ingresar al Régimen Académico que la persona no haya sido sancionada por hostigamiento sexual:

- a) ¿Es viable jurídicamente, incluir como requisito para asimilarse o para ingresar al Régimen Académico el no haber sido sancionado o sancionada por temas relacionados con hostigamiento sexual?
- b) En virtud al derecho al olvido: ¿es viable jurídicamente establecer un plazo de diez años para el requisito en cuestión o qué otras consideraciones se deben tomar en cuenta?
- c) ¿Se puede restringir el proceso de asimilación o el concurso para ingresar al Régimen Académico a personas que tengan un proceso disciplinario abierto, pero que no hayan sido sancionadas?

En atención a esas consultas la OJ, mediante el Dictamen OJ-135-2025, del 19 de junio de 2025, señaló lo siguiente:

(...) El concurso de antecedentes y la asimilación son los mecanismos para el ingreso al Régimen Académico de la Institución, por lo que compete a la propia Universidad de Costa Rica establecer los requisitos que deben satisfacer las personas aspirantes, de conformidad con los ideales de excelencia académica e igualdad de oportunidades.

La Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia establece la obligación de mantener un registro con la información del personal universitario que haya sido sancionado por faltas de hostigamiento sexual, en el que debe mantenerse la información por un plazo de diez años, contados a partir de la firmeza de la respectiva sanción.

A partir de la existencia de dicho registro, de prosperar la propuesta de reforma reglamentaria bajo análisis, sería fácilmente constatable el cumplimiento del requisito referido a la existencia de sanciones por faltas de hostigamiento sexual del personal docente en los últimos diez años.

Para determinar la pertinencia de establecer este requisito, es necesario tomar en cuenta, entre otros aspectos, que, desde la perspectiva del Derecho Laboral, la propuesta bajo análisis condicionaría el reconocimiento de la estabilidad laboral propia a que el trabajador no haya incurrido en cierto tipo de faltas durante un período determinado, cuya duración podría ser considerada excesiva bajo la óptica del principio protector. Por lo tanto, debe ponderarse el impacto que eventualmente puede tener esta iniciativa en las políticas de erradicación del interinato docente.

Si bien, el derecho de rectificación o derecho al olvido hace referencia a un plazo de diez años, lo cierto es que la Universidad puede fijar un plazo distinto en esta materia, siempre que no exceda el tope referido.

En la eventualidad de que el Consejo Universitario decida establecer una limitación para que el personal docente que haya sido sancionado por este tipo de faltas gestione el ingreso a Régimen Académico, deberá hacerlo atendiendo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad. Esto supone un juicio de política académica institucional, que excede el ámbito de competencia técnico-jurídico de esta Asesoría.

Por último, se advierte que, de llegar a establecerse como requisito para el ingreso a Régimen Académico, el no tener procedimientos disciplinarios por faltas de hostigamiento sexual en trámite, semejante disposición podría llegar a ser considerada violatoria de la presunción de inocencia, y por ende, de la garantía constitucional del debido proceso.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) analizó la propuesta de modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, así como el criterio emitido por la Oficina Jurídica ante las interrogantes que surgieron en el seno de la comisión.

Al respecto, la CDP coincide en que el hostigamiento sexual constituye una grave vulneración a la dignidad humana, a la igualdad de género y al derecho de un entorno seguro y libre violencia. El acoso sexual, como manifestación de violencia, atenta contra la dignidad humana y es reflejo de las relaciones de poder desiguales que se han establecido entre mujeres y hombres.

En el contexto de la función pública y en particular en la docencia, erradicar ese tipo de conductas adquiere una especial relevancia, en razón de que quienes ejercen la docencia representan a la Institución y son las personas encargadas de facilitar el proceso formativo al estudiantado. De ahí que, las personas docentes que ingresan a Régimen Académico deben poseer una conducta moral intachable, en apego a los principios universitarios y la ética profesional, pues pertenecer al régimen representa el reconocimiento institucional de la labor docente como parte esencial del quehacer universitario.

Muestra de ello es que el perfil docente de la Universidad de Costa Rica⁹, establece como una de sus dimensiones “la personal” que corresponde a la identidad, actitudes, comportamientos y valores de la persona docente. Dicha dimensión demanda que la persona docente posea valores y actitudes humanistas que son necesarios para el desarrollo de la docencia, entre ellos se citan el respeto, la integridad, la empatía, la excelencia, la prudencia y la solidaridad.

La Universidad de Costa Rica, como centro de pensamiento y reflexión crítica de la sociedad, tiene la responsabilidad de trabajar y generar acciones para erradicar cualquier forma de violencia que transgreda los derechos de las personas. La propuesta de modificación sometida a estudio es una medida alineada con ese tipo de medidas que la Institución debe promover, además de que es coherente con políticas y acuerdos que el Órgano Colegiado ha adoptado a través de los años en esa temática:

⁹ Resolución de Vicerrectoría de Docencia VD-13005-2025, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria n.º 52-2024, del 18 de julio de 2024.

- Política 8.2. *Promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda violencia y discriminación* (Políticas Institucionales 2021-2025).
- Política 9.4. *Fortalecerá las acciones para prevenir, investigar y desalentar el hostigamiento sexual* (Políticas Institucionales 2021-2025).
- Política 3.3 *Construimos una cultura de paz inclusiva basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género que consideren la diversidad, el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento de los saberes diversos* (Políticas Institucionales 2026-2030).
- Pronunciamiento *sobre la educación para la afectividad y sexualidad como derecho humano* (acuerdo firme de la sesión n.º 6158, artículo 2, celebrada el 13 de febrero de 2018).
- Pronunciamiento *sobre los femicidios y la violencia contra la mujer en Costa Rica* (acuerdo firme de la sesión n.º 6177, artículo 3, celebrada el lunes 16 de abril de 2018).
- Pronunciamiento *contra el acoso y hostigamiento sexual* (acuerdo firme de la sesión extraordinaria n.º 6282, artículo 2, celebrada el 28 de mayo de 2019).
- Fortalecimiento de las acciones institucionales para erradicar la violencia sexual y la violencia de género en espacios universitarios (acuerdo firme de la sesión n.º 6316, artículo 4, celebrada el 24 de setiembre de 2019).
- Pronunciamiento *sobre la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia de COVID-19* (acuerdo firme de la sesión n.º 6489, artículo 8, celebrada el 13 de mayo de 2021).
- Pronunciamiento *sobre la conmemoración del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer* (acuerdo firme de la sesión n.º 6679, artículo 6, celebrada el 7 de marzo de 2023).
- Pronunciamiento *tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia contra las mujeres* (acuerdo firme de la sesión n.º 6693, artículo 5, celebrada el 27 de abril de 2023).

En relación con las denuncias por hostigamiento sexual, según datos de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CICHS), entre los años 2013 y 2022 se recibieron un total de 139 denuncias formales, y a partir del 2020, con la implementación de una reforma integral al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*¹⁰, se registraron 47 denuncias referenciales y 17 reportes, durante el 2020 al 2022:

Tabla 1.

Cantidad de denuncias formales, denuncias referenciales y reportes de hostigamiento sexual en la Universidad de Costa Rica, según año (2013-2022)

Año	Denuncias formales	Denuncias referenciales	Reportes
2013	12	-	-
2014	12	-	-
2015	22	-	-
2016	12	-	-
2017	15	-	-
2018	17	-	-
2019	15	-	-
2020*	9	9	0

10 En la sesión n.º 6413, artículo 6, del 25 de agosto de 2020, el Consejo Universitario aprobó una reforma integral al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, en la que se incluyó el “Deber de reportar” (artículo 24) y la “Denuncia referencial” (artículo 32).

2021	10	10	5
2022	15	28	12
Total	139	47	17

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del sitio web de la CICHES.

*A partir del 2020 se contabilizan las denuncias referenciales y reportes según la modificación aprobada al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*.

Como se puede observar, a partir del año 2020, con la incorporación de las denuncias referenciales y la implementación del deber de reportar, se observa un incremento en el número de denuncias presentadas. Esa tendencia sugiere un cambio sustancial en los mecanismos de detección y reporte institucional.

Este aumento en la cantidad de denuncias también fue evidenciado en el estudio que realizó la Comisión Especial que analizó las inequidades que afrontan las mujeres en la academia y que fue discutido por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6821, artículo 9, del 1.º de agosto de 2024. La Comisión Especial enfatizó en la necesidad de implementar medidas a corto y mediano plazo en la Institución para eliminar el hostigamiento sexual como forma de violencia que afecta a la comunidad universitaria. El Órgano Colegiado, entre otros puntos, acordó:

(...) 3. Realizar un pase de cada uno de los siguientes temas a la Comisión de Docencia y Posgrado para que valore las modificaciones necesarias al Reglamento de Régimen académico y servicio docente para que: (...) d. incorpore en los procesos de selección y asimilación al Régimen Académico la consideración de sanciones disciplinarias, entre las cuales se deben incluir aquellas de discriminación, hostigamiento sexual y acoso laboral para apoyar en la reducción de estas prácticas en la institución y asegurar la idoneidad del personal [énfasis añadido]¹¹.

La CDP reconoce la importancia de establecer un plazo de inhabilitación de diez años para el acceso al Régimen Académico en casos de sanción en firme por hostigamiento sexual, con el propósito de disponer de una medida orientada a fortalecer la ética institucional, proteger los derechos fundamentales de las personas y reafirmar a la Universidad de Costa Rica como un espacio seguro y libre de violencia. Asimismo, se considera que el plazo establecido responde a la necesidad de generar incentivos claros para la prevención de conductas lesivas en el ámbito institucional.

En virtud de lo anterior, la CDP recomienda al plenario publicar en consulta la propuesta de modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 30, inciso k), establece que le corresponde al Consejo Universitario *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria* (...).
2. En la sesión n.º 6881, artículo 6, del 6 de marzo de 2025, el Consejo Universitario deliberó acerca de la Propuesta de Miembros CU-5-2025, iniciativa que planteó una modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, cuya finalidad consiste en limitar el proceso de asimilación o el ingreso al régimen a personas que hayan sido sancionadas por hostigamiento sexual, por un plazo de diez años desde que la sanción quedó en firme.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado, mediante el Pase CU-27-2025, del 11 de marzo de 2025, el análisis de la propuesta con el propósito de que emita el dictamen correspondiente.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-135-2025, del 19 de junio de 2025, manifestó lo siguiente:

(...) *El concurso de antecedentes y la asimilación son los mecanismos para el ingreso al Régimen Académico de la Institución, por lo que compete a la propia Universidad de Costa Rica establecer los requisitos que deben satisfacer las personas aspirantes, de conformidad con los ideales de excelencia académica e igualdad de oportunidades.*

¹¹ Pase CU-71-2024, del 6 de agosto de 2024.

La Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia establece la obligación de mantener un registro con la información del personal universitario que haya sido sancionado por faltas de hostigamiento sexual, en el que debe mantenerse la información por un plazo de diez años, contados a partir de la firmeza de la respectiva sanción.

A partir de la existencia de dicho registro, de prosperar la propuesta de reforma reglamentaria bajo análisis, sería fácilmente constatable el cumplimiento del requisito referido a la existencia de sanciones por faltas de hostigamiento sexual del personal docente en los últimos diez años (...).

5. Las categorías docentes de la Universidad de Costa Rica están definidas en el artículo 176 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, numeral que las agrupa según su vinculación con el Régimen Académico. Por su parte el artículo 179 del mismo estatuto dicta que el detalle de esa categoría estará regulada desde los reglamentos correspondientes:

ARTÍCULO 179.- Los reglamentos correspondientes regularán en detalle las diversas categorías de docentes, y sus derechos, obligaciones, nombramientos, ingresos al Régimen Académico, régimen disciplinario, despidos y las actividades que les sean propias [énfasis añadido].

6. El Régimen Académico es el sistema que organiza al personal docente en categorías con base en sus méritos académicos y en su experiencia universitaria¹². Los procesos de asimilación y el concurso para ingresar al Régimen Académico están regulados en los artículos 26, 31A al 37A del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
7. La Universidad de Costa Rica como centro de pensamiento y reflexión crítica de la sociedad, tiene la responsabilidad de trabajar y generar acciones para erradicar cualquier forma de violencia que transgreda los derechos de las personas. La propuesta de modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, es una medida alineada con ese tipo medidas que la Institución debe promover y es coherente con acuerdos que el Órgano Colegiado ha tomado sobre esta problemática¹³.
8. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje VIII, “Igualdad e inclusividad” determinan que esta Casa de estudios superiores *promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación*¹⁴; mientras que en el eje XI, “Bienestar y Vida Universitaria”, se estableció que la Universidad de Costa Rica *fortalecerá las acciones para prevenir, investigar y desalentar el hostigamiento sexual*¹⁵.

Por su parte, las Políticas Institucionales 2026-2030 señalan, en el eje III, “Democratización y Equidad”, que en la Institución *construimos una cultura de paz inclusiva basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género que consideren la diversidad, el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento de los saberes diversos*¹⁶.

9. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la cual Costa Rica es signataria, establece la necesidad de erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres y niñas como aspecto esencial para promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible; esto, mediante el objetivo 5 denominado: “Equidad de género”.
10. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra el hostigamiento sexual* tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar el acoso u hostigamiento sexual en la Institución y establecer el procedimiento único para analizar y atender las denuncias en esa temática. Según el artículo 3 de ese cuerpo normativo, el hostigamiento sexual se define de la siguiente manera:

(...) Se entiende por hostigamiento sexual toda conducta de naturaleza sexual indeseada por quien la recibe, reiterada, o bien que, habiendo ocurrido una sola vez, provoque efectos perjudiciales en los siguientes aspectos:

- a) condiciones materiales de trabajo,*
- b) desempeño y cumplimiento laboral,*

¹² Véase el artículo 1 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

¹³ Sesión n.º 6158, artículo 2, del 13 de febrero de 2018; sesión n.º 6177, artículo 3, del 16 de abril de 2018; sesión extraordinaria n.º 6282, artículo 2, del 28 de mayo de 2019; sesión n.º 6316, artículo 4, del 24 de setiembre de 2019; sesión n.º 6489, artículo 8, del 13 de mayo de 2021; sesión n.º 6679, artículo 6, del 7 de marzo de 2023; sesión n.º 6693, artículo 5, del 27 de abril de 2023; y sesión n.º 6821, artículo 9, del 1.º de agosto de 2024.

¹⁴ Política 8.2.

¹⁵ Política 9.4.

¹⁶ Política 3.3.

- c) condiciones materiales de estudio,
 - d) desempeño y cumplimiento académico, y
 - e) estado general de bienestar personal.
11. El hostigamiento sexual constituye una grave vulneración a la dignidad humana, a la igualdad de género y al derecho de un entorno seguro y libre violencia. El acoso sexual, como manifestación de violencia, atenta contra la dignidad humana y es reflejo de las relaciones de poder desiguales que se han establecido entre mujeres y hombres.
12. En el contexto de la función pública y en particular en la docencia, erradicar ese tipo de conductas adquiere una especial relevancia, en razón de que quienes ejercen la docencia representan a la Institución y son las personas encargadas de facilitar el proceso formativo al estudiantado.
13. Las denuncias formales, referenciales y reportes, así como los testimonios de violencia y acoso sexual difundidos por los medios de comunicación y las redes sociales, que involucran a personajes de la Universidad de Costa Rica, evidencian, tanto en su contenido como en las reacciones que generan, la necesidad de prevenir el ingreso al Régimen Académico de personas sancionadas por acoso sexual.
14. La Comisión Especial que analizó las inequidades que afrontan las mujeres en la academia enfatizó en la necesidad de implementar medidas a corto y mediano plazo en la Institución para eliminar el hostigamiento sexual como forma de violencia que afecta a la comunidad universitaria; y entre esas medidas recomendó incorporar en los procesos de selección y asimilación al Régimen Académico la consideración de sanciones disciplinarias¹⁷.
15. El artículo 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece la pertinencia de que las personas servidoras públicos sean nombradas con base en idoneidad comprobada, con el fin de garantizar la eficiencia en el servicio y la función. Ese principio constitucional ha sido contemplado en el *Reglamento del Régimen Académico y servicio docente* al establecer requisitos, criterios de valoración, calificación y medios de evaluación para comprobar la idoneidad académica y la conveniencia institucional de las personas candidatas para ingresar al Régimen Académico.
16. La consideración de sanciones como parte de los requisitos de idoneidad, ha sido discutida por la Sala Constitucional, en la Resolución n.º 00267-2012, del 11 de enero de 2012, en la cual se señaló lo siguiente:
- (...) Los funcionarios públicos son depositarios de la confianza del Estado-patrono y de los usuarios del servicio, por lo que deben tener un comportamiento impecable, así como una conducta intachable. Por eso, tratándose de servidores públicos, independientemente de su naturaleza, función y categoría, la valoración de sus faltas debe hacerse en forma estricta y meticulosa, por estar de por medio el interés público ante el cual debe ceder el del trabajador (en cuanto a la mayor rigurosidad en la calificación de las faltas de los servidores públicos, véase entre otros los votos números 638 de las 10:30 horas del 26 de octubre del 2001; 234 de las 9:30 horas del 22 de mayo del 2002 de esta Sala).
- (...) Cuando se trata de personas que van a servir intereses públicos, es admisible que se endurezcan las exigencias y se exija el cumplimiento de un determinado bagaje de deberes éticos y morales, por lo que resulta correcto fijar como parte de las condiciones para el ejercicio del cargo la ausencia de cuestionamientos ya sea penales o disciplinarios, que puedan incidir directamente en la ética y moralidad que todo funcionario debe acreditar (...).
17. La Comisión de Docencia y Posgrado coincide en la importancia de establecer un plazo de inhabilitación de diez años para el acceso al Régimen Académico en casos de sanción en firme por hostigamiento sexual, con el propósito de disponer de una medida orientada a fortalecer la ética institucional, proteger los derechos fundamentales de las personas y reafirmar a la Universidad de Costa Rica como un espacio seguro y libre de violencia. Asimismo, se considera que el plazo establecido responde a la necesidad de generar incentivos claros para la prevención de conductas lesivas en el ámbito institucional.

17 Dictamen CE-5-2024 analizado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6821, artículo 9, del 1.º de agosto de 2024.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 26. Durante el segundo año de servicios el salario del profesor Invitado exbecario será el que corresponda a su categoría, para lo cual este debe solicitar a tiempo la calificación respectiva a la Comisión de Régimen Académico. Concluido el período de dos años, el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico, con la categoría que le ha sido asignada, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede y confirmada por el Vicerrector de Docencia.	ARTÍCULO 26. Durante el segundo año de servicios el salario del profesor Invitado exbecario será el que corresponda a su categoría, para lo cual este debe solicitar a tiempo la calificación respectiva a la Comisión de Régimen Académico. Concluido el período de dos años, el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico, con la categoría que le ha sido asignada, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede y confirmada por el <u>yicerrector o la vicerrectora</u> de Docencia, <u>y que la persona no haya sido sancionada en los últimos diez años por hostigamiento sexual.</u>
ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso (...) c) <u>Requisitos para concursar</u> La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento. Asimismo, en razón de la información del profesorado universitario que posea la Institución, las unidades académicas podrán eximir a quienes participen de presentar directamente algunos de los requisitos definidos para el concurso, según se regula en el artículo 61 de este reglamento y el procedimiento que se establezca para tal fin. (...)	ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso (...) c) <u>Requisitos para concursar</u> La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento. <u>Serán elegibles solamente las personas que no hayan sido sancionadas por hostigamiento sexual en los diez años previos a la publicación del concurso.</u> Asimismo, en razón de la información del profesorado universitario que posea la Institución, las unidades académicas podrán eximir a quienes participen de presentar directamente algunos de los requisitos definidos para el concurso, según se regula en el artículo 61 de este reglamento y el procedimiento que se establezca para tal fin. (...)

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que firman el dictamen la Dra. Ilka Treminio Sánchez, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, el Sr. Fernán Orlich Rojas, el M.L. Jáirol Núñez Moya, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y su persona.

Agradece de manera especial el trabajo sobresaliente y excelente que realizó el asesor de la Unidad de Estudios del CIST, el Lic. David Barquero Castro, en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA comenta que la Comisión de Docencia y Posgrado está analizando una serie de reformas importantes al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, las cuales cree que les permiten impulsar los alcances de ese reglamento en el ámbito universitario, pero por la importancia del tema decidieron que era meritorio darle prioridad para que, después del periodo de consulta, una vez que se reciban las observaciones, las modificaciones entren a regir lo antes posible.

*****A las nueve horas y treinta y cinco minutos, se incorpora el Dr. Eduardo Calderón Obaldía *****

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA señala que, como operador del derecho, felicita a quienes han llevado adelante la iniciativa, ya que definitivamente es un paso importante. Sabe que es posible que ese tipo de disposiciones incomode a alguna persona, pero representa la razón de la actualización de la normativa universitaria en un tema de absoluta relevancia para la docencia y para la Administración; en términos generales, es un paso importante en cómo interpretan actualmente el comportamiento de la comunidad universitaria con las personas que pertenecen a esta.

Esas son las razones por las que, de alguna manera, cuando vienen al Consejo Universitario les llena de mucha energía saber que es un paso positivo que tal vez la mayor parte de la comunidad no se da cuenta, pero están dejando la ruta por la que pueden transitar en ese punto en particular y que también hay muchas áreas en las que se pueden realizar cambios uno a uno y generar esa visión de una Universidad de respeto, de confianza, de espacios seguros para que todas las personas puedan trabajar. Manifiesta la esperanza de que esta norma no se tenga que aplicar porque ya por sí misma trae en un principio que es lo que quieren promover, no la aplicación de la sanción, sino cómo deben relacionarse dentro de la comunidad universitaria.

Agradece a la comisión y a quienes han trabajado la iniciativa.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO felicita al Dr. Keilor Rojas Jiménez tal y como se hizo en el momento en que se presentó la propuesta. Asimismo, le agradece porque es una de muchas acciones que toma en cuenta lo que vieron en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional sobre las medidas reparativas que está trabajando la defensoría actual con respecto a los pasos que debe llevar la Universidad en sus diferentes ámbitos tanto administrativo, docente y estudiantil para asegurar un espacio que sea intolerante y seguro para las personas en temas de hostigamiento sexual.

Reitera su agradecimiento y se alegra de que la propuesta continúe por buen camino. Invita a la comunidad estudiantil para que una vez que esté la consulta disponible brinde sus criterios y aporte en lo que les puede ayudar como CU a construir la normativa.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da lectura a la propuesta de acuerdo que, a la letra dice:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (...)

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ invita a la comunidad para que una vez que salga a consulta puedan hacer sus observaciones e invita a los miembros del CU a que ayuden a divulgarlo para que se cuente con la mayor cantidad de observaciones posible.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 30, inciso k), establece que le corresponde al Consejo Universitario *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*
2. En la sesión n.º 6881, artículo 6, del 6 de marzo de 2025, el Consejo Universitario deliberó acerca de la Propuesta de Miembros CU-5-2025, iniciativa que planteó una modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, cuya finalidad consiste en limitar el proceso de asimilación o el ingreso al régimen a personas que hayan sido sancionadas por hostigamiento sexual, por un plazo de diez años desde que la sanción quedó en firme.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado, mediante el Pase CU-27-2025, del 11 de marzo de 2025, el análisis de la propuesta con el propósito de que emita el dictamen correspondiente.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-135-2025, del 19 de junio de 2025, manifestó lo siguiente:

(...) El concurso de antecedentes y la asimilación son los mecanismos para el ingreso al Régimen Académico de la Institución, por lo que compete a la propia Universidad de Costa Rica establecer los requisitos que deben satisfacer las personas aspirantes, de conformidad con los ideales de excelencia académica e igualdad de oportunidades.

La Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia establece la obligación de mantener un registro con la información del personal universitario que haya sido sancionado por faltas de hostigamiento sexual, en el que debe mantenerse la información por un plazo de diez años, contados a partir de la firmeza de la respectiva sanción.

A partir de la existencia de dicho registro, de prosperar la propuesta de reforma reglamentaria bajo análisis, sería fácilmente constatable el cumplimiento del requisito referido a la existencia de sanciones por faltas de hostigamiento sexual del personal docente en los últimos diez años (...).

5. Las categorías docentes de la Universidad de Costa Rica están definidas en el artículo 176 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, numeral que las agrupa según su vinculación con el Régimen Académico. Por su parte el artículo 179 del mismo estatuto dicta que el detalle de esa categorías estará regulada desde los reglamentos correspondientes:

ARTÍCULO 179.- Los reglamentos correspondientes regularán en detalle las diversas categorías de docentes, y sus derechos, obligaciones, nombramientos, ingresos al Régimen Académico, régimen disciplinario, despidos y las actividades que les sean propias [énfasis añadido].

6. El Régimen Académico es el sistema que organiza al personal docente en categorías con base en sus méritos académicos y en su experiencia universitaria¹⁸. Los procesos de asimilación y el concurso para ingresar al Régimen Académico están regulados en los artículos 26, 31A al 37A del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
7. La Universidad de Costa Rica como centro de pensamiento y reflexión crítica de la sociedad, tiene la responsabilidad de trabajar y generar acciones para erradicar cualquier forma de violencia que transgreda los derechos de las personas. La propuesta de modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, es una medida alineada con ese tipo medidas que la Institución debe promover y es coherente con acuerdos que el Órgano

18 Véase el artículo 1 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

Colegiado ha tomado sobre esta problemática¹⁹.

8. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje VIII, “Igualdad e inclusividad” determinan que esta Casa de estudios superiores *promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación*²⁰; mientras que en el eje XI, “Bienestar y Vida Universitaria”, se estableció que la Universidad de Costa Rica *fortalecerá las acciones para prevenir, investigar y desalentar el hostigamiento sexual*²¹.

Por su parte, las Políticas Institucionales 2026-2030 señalan, en el eje III, “Democratización y Equidad”, que en la Institución *construimos una cultura de paz inclusiva basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género que consideren la diversidad, el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento de los saberes diversos*²².

9. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la cual Costa Rica es signataria, establece la necesidad de erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres y niñas como aspecto esencial para promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible; esto, mediante el objetivo 5 denominado: “Equidad de género”.
10. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra el hostigamiento sexual* tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar el acoso u hostigamiento sexual en la Institución y establecer el procedimiento único para analizar y atender las denuncias en esa temática. Según el artículo 3 de ese cuerpo normativo, el hostigamiento sexual se define de la siguiente manera:

(...) Se entiende por hostigamiento sexual toda conducta de naturaleza sexual indeseada por quien la recibe, reiterada, o bien que, habiendo ocurrido una sola vez, provoque efectos perjudiciales en los siguientes aspectos:

- a) condiciones materiales de trabajo,*
- b) desempeño y cumplimiento laboral,*
- c) condiciones materiales de estudio,*
- d) desempeño y cumplimiento académico, y*
- e) estado general de bienestar personal.*

11. El hostigamiento sexual constituye una grave vulneración a la dignidad humana, a la igualdad de género y al derecho de un entorno seguro y libre violencia. El acoso sexual, como manifestación de violencia, atenta contra la dignidad humana y es reflejo de las relaciones de poder desiguales que se han establecido entre mujeres y hombres.
12. En el contexto de la función pública y en particular en la docencia, erradicar ese tipo de conductas adquiere una especial relevancia, en razón de que quienes ejercen la docencia representan a la Institución y son las personas encargadas de facilitar el proceso formativo al estudiantado.
13. Las denuncias formales, referenciales y reportes, así como los testimonios de violencia y acoso sexual difundidos por los medios de comunicación y las redes sociales, que involucran a personajes de la Universidad de Costa Rica, evidencian, tanto en su contenido como en las reacciones que generan, la necesidad de prevenir el ingreso al Régimen Académico de personas sancionadas por acoso sexual.

19 Sesión n.º 6158, artículo 2, del 13 de febrero de 2018; sesión n.º 6177, artículo 3, del 16 de abril de 2018; sesión extraordinaria n.º 6282, artículo 2, del 28 de mayo de 2019; sesión n.º 6316, artículo 4, del 24 de setiembre de 2019; sesión n.º 6489, artículo 8, del 13 de mayo de 2021; sesión n.º 6679, artículo 6, del 7 de marzo de 2023; sesión n.º 6693, artículo 5, del 27 de abril de 2023; y sesión n.º 6821, artículo 9, del 1.º de agosto de 2024.

20 Política 8.2.

21 Política 9.4.

22 Política 3.3.

14. La Comisión Especial que analizó las inequidades que afrontan las mujeres en la academia enfatizó en la necesidad de implementar medidas a corto y mediano plazo en la Institución para eliminar el hostigamiento sexual como forma de violencia que afecta a la comunidad universitaria; y entre esas medidas recomendó incorporar en los procesos de selección y asimilación al Régimen Académico la consideración de sanciones disciplinarias²³.
15. El artículo 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece la pertinencia de que las personas servidoras públicas sean nombradas con base en idoneidad comprobada, con el fin de garantizar la eficiencia en el servicio y la función. Ese principio constitucional ha sido contemplado en el *Reglamento del Régimen Académico y Servicio Docente* al establecer requisitos, criterios de valoración, calificación y medios de evaluación para comprobar la idoneidad académica y la conveniencia institucional de las personas candidatas para ingresar al Régimen Académico.
16. La consideración de sanciones como parte de los requisitos de idoneidad, ha sido discutida por la Sala Constitucional, en la Resolución n.º 00267-2012, del 11 de enero de 2012, en la cual se señaló lo siguiente:
- (...) Los funcionarios públicos son depositarios de la confianza del Estado-patrono y de los usuarios del servicio, por lo que deben tener un comportamiento impecable, así como una conducta intachable. Por eso, tratándose de servidores públicos, independientemente de su naturaleza, función y categoría, la valoración de sus faltas debe hacerse en forma estricta y meticulosa, por estar de por medio el interés público ante el cual debe ceder el del trabajador (en cuanto a la mayor rigurosidad en la calificación de las faltas de los servidores públicos, véase entre otros los votos números 638 de las 10:30 horas del 26 de octubre del 2001; 234 de las 9:30 horas del 22 de mayo del 2002 de esta Sala).*
- (...) Cuando se trata de personas que van a servir intereses públicos, es admisible que se endurezcan las exigencias y se exija el cumplimiento de un determinado bagaje de deberes éticos y morales, por lo que resulta correcto fijar como parte de las condiciones para el ejercicio del cargo la ausencia de cuestionamientos ya sea penales o disciplinarios, que puedan incidir directamente en la ética y moralidad que todo funcionario debe acreditar (...).*
17. La Comisión de Docencia y Posgrado coincide en la importancia de establecer un plazo de inhabilitación de diez años para el acceso al Régimen Académico en casos de sanción en firme por hostigamiento sexual, con el propósito de disponer de una medida orientada a fortalecer la ética institucional, proteger los derechos fundamentales de las personas y reafirmar a la Universidad de Costa Rica como un espacio seguro y libre de violencia. Asimismo, se considera que el plazo establecido responde a la necesidad de generar incentivos claros para la prevención de conductas lesivas en el ámbito institucional.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 26. Durante el segundo año de servicios el salario del profesor Invitado exbecario será el que corresponda a su categoría, para lo cual este debe solicitar a tiempo la calificación respectiva a la Comisión de Régimen Académico.	ARTÍCULO 26. Durante el segundo año de servicios el salario del profesor Invitado exbecario será el que corresponda a su categoría, para lo cual este debe solicitar a tiempo la calificación respectiva a la Comisión de Régimen Académico.

23 Dictamen CE-5-2024 analizado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6821, artículo 9, del 1.º de agosto de 2024.

Concluido el período de dos años, el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico, con la categoría que le ha sido asignada, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede y confirmada por el Vicerrector de Docencia.	Concluido el período de dos años, el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico, con la categoría que le ha sido asignada, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede y confirmada por el vicerrector o la vicerrectora de Docencia, y que la persona no haya sido sancionada en los últimos diez años por hostigamiento sexual.
ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso (...) c) <u>Requisitos para concursar</u> La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento. Asimismo, en razón de la información del profesorado universitario que posea la Institución, las unidades académicas podrán eximir a quienes participen de presentar directamente algunos de los requisitos definidos para el concurso, según se regula en el artículo 61 de este reglamento y el procedimiento que se establezca para tal fin. (...)	ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso (...) c) <u>Requisitos para concursar</u> La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento. <u>Serán elegibles solamente las personas que no hayan sido sancionadas por hostigamiento sexual en los diez años previos a la publicación del concurso.</u> Asimismo, en razón de la información del profesorado universitario que posea la Institución, las unidades académicas podrán eximir a quienes participen de presentar directamente algunos de los requisitos definidos para el concurso, según se regula en el artículo 61 de este reglamento y el procedimiento que se establezca para tal fin. (...)

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 6**

La Srta. Isela Chacón Navarro y el Sr. Fernán Orlich Rojas presentan la Propuesta de Miembros CU-15-2025 referente al seguimiento a las directrices sobre los usos de las herramientas de inteligencia artificial en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Saluda a todos y a todas y a las personas que observan a través de los diferentes medios.

Explica que la propuesta de miembro nace de una realidad innegable en que se ha convertido la IA y la responsabilidad que tienen como Universidad de asumirla de forma responsable, porque si no la tratan de esa manera podría volverse una herramienta de exclusión y la intención es que sea algo democratizante para la sociedad. Además, en la actualidad, la IA es muy contaminante y es algo de lo que no se habla, por lo que al tener en cuenta esas características se requiere pensar, dentro de la Universidad, en cómo enseñarles a las personas a utilizarla a fin de que la usen de forma eficiente, que minimicen ese efecto de la contaminación y eventualmente es importante que la Universidad empiece a investigar sobre cómo minimizar el impacto dentro del ambiente.

Aclara que es una tecnología emergente, por eso tiene esas condiciones y por eso deben apuntar a ello.

Recuerda que la Rectoría emitió una resolución que básicamente establece una comisión para que establezca las directrices que se utilizarán en torno a la IA en la Institución y esta propuesta lo complementa.

Seguidamente, expone la propuesta, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece en su artículo 78, párrafo tercero, lo siguiente:

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

Dicho artículo reconoce el compromiso del Estado de facilitar el acceso tecnológico y apoyar económicamente a las y los estudiantes en la prosecución de estudios superiores, lo que se vincula directamente con la responsabilidad estatal de promover la equidad y la calidad educativa. Por tanto, resulta justificada la implementación del uso de la inteligencia artificial en la educación superior, pues esta debe ser parte de la política pública educativa del Estado, en cumplimiento de su obligación de garantizar el acceso tecnológico y la equidad educativa.

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 5, establece como propósito institucional *contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las letras y las tecnologías, aplicándolos a la realidad nacional, centroamericana y universal*. Este mandato otorga sustento normativo para que la Universidad de Costa Rica aborde de manera integral la reflexión y regulación sobre la inteligencia artificial.
3. La inteligencia artificial generativa y predictiva, como herramienta tecnológica avanzada, no debe ser un lujo, sino un instrumento necesario para asegurar igualdad de oportunidades, calidad académica y preparación profesional en la era digital que acontece. Asimismo, el concepto de educación se transforma de manera continua con el paso del tiempo; no se trata de una noción estática, sino de un proceso en constante evolución, estrechamente ligado al progreso tecnológico. En la actualidad, ello incluye la inteligencia artificial, cuya incorporación en la sociedad no debe estar condicionada por el privilegio, sino orientada hacia un acceso universal, equitativo y ético.
4. La política del uso de la inteligencia artificial (IA) de las revistas académicas de la Universidad de Costa Rica ha sentado un precedente institucional al establecer parámetros para el uso de la IA en los trabajos académicos. Tal como se indica en su primer punto, delimitar el uso de la herramienta emergente:

(...) busca promover el uso responsable de la inteligencia artificial como herramienta de apoyo para mejorar la calidad y la precisión de los documentos académicos que publican las revistas académicas de la Universidad de Costa Rica, sin comprometer los estándares éticos y legales de la investigación y la publicación.

Por tanto, se reconoce que la adopción de la IA constituye una transformación irreversible con una presencia estable y perdurable en el ámbito académico.

5. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su *Guía práctica para la integración responsable de la IA en la educación superior*, plantea lineamientos orientados a la incorporación efectiva de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito educativo. Entre los aspectos más relevantes se incluyen el fortalecimiento de capacidades institucionales, la formulación de marcos normativos precisos y la evaluación continua del impacto de la IA sobre la equidad y la calidad de la educación. Con base en ello, se evidencia que la incorporación de la IA no es solo una cuestión de innovación tecnológica, sino una necesidad estratégica para asegurar que las universidades estén preparadas para los desafíos del futuro, a fin de mantener siempre un compromiso con la equidad, la calidad y la ética educativa.
6. El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en la *Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial de Costa Rica*, establece un marco integral y ético para orientar el desarrollo, la adopción y la regulación de la inteligencia artificial (IA) en el país. Esta estrategia se basa en principios fundamentales como la dignidad humana, la supervisión humana, la transparencia, la equidad, la responsabilidad, la sostenibilidad y la seguridad. Dichos valores buscan asegurar un uso de la IA centrado en las personas, orientado al bienestar social y enfocado en la reducción de brechas. El objetivo es consolidar un modelo de desarrollo tecnológico en el que la IA actúe como una herramienta que fortalezca el bienestar colectivo, promueva la equidad territorial, incremente la productividad y optimice los servicios públicos, todo ello dentro de un marco ético y sostenible. De este modo, Costa Rica aspira a posicionarse como un referente regional en la gobernanza responsable de la IA. En este sentido, se reivindica la dirección a la que el país pretende orientar su camino, donde se incluyen las modificaciones al sistema educativo, dentro del cual se inscribe la educación superior.

7. En el ámbito legislativo ya se ha gestado la necesidad de establecer regulaciones nacionales, por ejemplo, la Unión Europea dictó la denominada *Ley de Inteligencia Artificial* (Reglamento (UE) 2024/1689)²⁴, mientras tanto, en nuestro país, el plenario de la Asamblea Legislativa tiene para conocimiento dos iniciativas sobre la materia, a saber: *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*, expediente n.º 23.919, y *Ley de regulación de la inteligencia artificial en Costa Rica*, expediente n.º 23.771.
8. La académica Diana Arias Chavarría, en el artículo “La Universidad Nacional de Costa Rica ante la creciente inclusión de las tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial”²⁵, se refiere a la urgencia de que las universidades públicas enfrenten retos como la capacitación tecnológica, el acceso a recursos e internet, la contratación de personal experto en tecnologías, el posicionamiento sociopolítico en el país, el cambio en las formas de gestión y la facilitación de la investigación en tecnologías educativas, entre otros. Estos retos evidencian la necesidad de adecuar los modelos educativos ante la evolución tecnológica y, a la vez, señalan algunos riesgos, entre ellos, la pérdida de habilidades críticas como el pensamiento analítico y la redacción, aumento del fraude académico y el plagio, devaluación de los títulos y desigualdades en el acceso. Todo esto muestra que una adopción incorrecta de la inteligencia artificial podría transformar una herramienta de aprendizaje potente en una amenaza para la calidad educativa y la honestidad intelectual.
9. En las Políticas Institucionales 2026-2030 de la Universidad de Costa Rica, se contemplan varios lineamientos que justifican abordar de manera rigurosa la implementación de las herramientas de inteligencia artificial (IA) en la Institución, entre ellas:
 - En el eje II, “Excelencia Académica”, política 2.1.4, se establece: *Desarrollar programas de formación y actualización continua del personal docente en competencias pedagógicas, técnicas, tecnológicas, psicosociales y éticas, para mejorar los procesos de aprendizaje*. Este lineamiento avala la necesidad de capacitar al personal docentes en nuevas tecnologías, incluida la IA.

Asimismo, la política 2.2.1 dispone: *Impulsar la innovación continua, la flexibilización y evaluación curricular de la oferta académica y la creación de nuevas carreras pertinentes*. De igual modo, la política 2.2.4 señala: *Mejorar la infraestructura física y tecnológica de los espacios académicos y administrativos en todas sus sedes, así como la calidad de los recursos para el aprendizaje*. Estas disposiciones refuerzan la pertinencia de promover el uso estratégico de la IA para innovar metodologías, desarrollar aprendizajes personalizados y optimizar los recursos de enseñanza.
 - En el eje V, “Gobernanza Universitaria”, política 5.2.1, se establece: *Impulsar en las unidades académicas y administrativas una dinámica de trabajo colaborativa, interdisciplinaria y que integre las tecnologías emergentes y los sistemas institucionales en su quehacer*.

De forma complementaria, la política 5.3.1 indica: *Propiciar la transformación digital de los procesos universitarios mediante la implementación de tecnologías emergentes que impacten en el quehacer institucional, la excelencia académica y una mayor eficacia y eficiencia*. Estos lineamientos evidencian la búsqueda de modernización institucional mediante la integración de tecnologías emergentes, entre ellas la inteligencia artificial.
10. Resulta imperante que la Universidad de Costa Rica, como institución pública de educación superior, asuma un liderazgo nacional y regional en la reflexión crítica, la regulación ética y la adopción estratégica de la inteligencia artificial. Solo mediante directrices claras y participativas se podrán garantizar los beneficios de esta tecnología, prevenir sus riesgos y orientar su implementación en función del bien común y del compromiso social que caracteriza a nuestra Universidad.
11. La Rectoría, mediante la Resolución R-469-2025, emitió los *Lineamientos generales para la implementación de la inteligencia artificial en la Universidad de Costa Rica*. Estas orientaciones proporcionan el fundamento jurídico y son una guía para elaborar el denominado *Marco de Gobernanza y Gestión de la Inteligencia Artificial en la Universidad de Costa Rica*.

24 EU Artificial Intelligence Act. (2025). La Ley de la Inteligencia Artificial de la UE. *EU Artificial Intelligence Act*. <https://artificialintelligenceact.eu/es/el-acto/>

25 Arias Chavarría, D. (2024). La Universidad Nacional de Costa Rica Ante la Creciente Inclusión de las Tecnologías Emergentes de la Cuarta Revolución Industrial. En: <https://repositorio.una.ac.cr/server/api/core/bitstreams/d9895ce0-2598-4051-b758-9f84aa76e9a9/content>

12. En el actual contexto nacional e internacional resulta fundamental, así como lo han hecho otras grandes universidades, contar con pautas precisas sobre el uso de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, las cuales orienten de manera estratégica, clara, rigurosa, coherente y con sentido ético su incorporación en la docencia, la investigación, la acción social y la gestión administrativa, a fin de asegurar la excelencia académica, mitigar los riesgos, salvaguardar los derechos y deberes de la comunidad universitaria, así como favorecer el uso responsable de las tecnologías emergentes como amplificadoras de las capacidades humanas.

ACUERDA

1. Solicitar a la Rectoría:

- 1.1. Declarar de interés institucional la adopción ética, crítica y humanista de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes en la Universidad de Costa Rica.
- 1.2. Incorporar en el *Marco de Gobernanza y Gestión de la Inteligencia Artificial en la Universidad de Costa Rica* como principios rectores esenciales los valores universitarios de humanismo, pensamiento crítico, equidad, integridad académica, transparencia y responsabilidad social.
- 1.3. Desarrollar indicadores de monitoreo y seguimiento a la implementación de la inteligencia artificial con el objetivo de evaluar la coherencia con los principios institucionales, de manera que se gestione la transición tecnológica de forma responsable.
- 1.4. Remitir un informe semestral al Consejo Universitario, de parte del Comité Estratégico Institucional de Inteligencia Artificial (CEIIA), sobre el desarrollo e implementación del *Marco de Gobernanza y Gestión de la Inteligencia Artificial en la Universidad de Costa Rica*, incluyendo avances, retos y medidas de mitigación.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS comunica que la propuesta surge desde el movimiento estudiantil, se estuvo trabajando desde el año pasado y la firman la Srta. Isela Chacón Navarro y su persona.

Agradece especialmente al Mag. Javier Fernández Lara, por todo su apoyo y seguimiento en el tema —porque la propuesta la empezaron a trabajar antes de que la Rectoría emitiera la resolución y tuvieron que adaptarla—, fue de gran apoyo, igualmente a la Unidad de Estudios por la colaboración y a la señora Isabela Reyes Barrantes por su colaboración en el desarrollo de la propuesta.

Subraya el trasfondo que inspira la propuesta:

La inteligencia artificial ya no es un tema futuro sino una realidad presente que transforma la forma de aprender, investigar, enseñar y administrar la vida universitaria. Ante este hecho la Universidad de Costa Rica no puede quedarse en la pasividad y en la dispersión, necesitamos un rumbo claro que coloque a la persona en el centro y que defina con nitidez qué principios guiarán su adopción. Ese rumbo no puede ser solo técnico, debe estar anclado a nuestra identidad humanista, en los valores de la equidad, pensamiento crítico, integridad académica y compromiso social que históricamente nos han caracterizado.

La inteligencia artificial puede ser una herramienta democratizante capaz de ampliar las oportunidades de aprendizaje, de fortalecer la investigación, de agilizar los procesos administrativos y de potenciar nuestra acción social, pero también puede ser una fuente de exclusión, de desigualdad o de pérdida de capacidades si no la asumimos con responsabilidad.

Nuestro deber es garantizar que la inteligencia artificial sea una tecnología al servicio de toda la comunidad universitaria, estudiantes, docentes y personal administrativo, que no se convierta en un privilegio de pocos sino en una herramienta accesible y regulada que aporte a la excelencia académica y al bien común, con esta propuesta buscamos justamente que la Universidad de Costa Rica asuma con claridad su liderazgo en este campo que es seguimiento riguroso a las directrices ya emitidas por Rectoría que asegure que los principios institucionales sean respetados y que exista un proceso de monitoreo y evaluación constante.

La inteligencia artificial debe estar al servicio de la educación superior pública, de la ciencia, de la cultura y de la sociedad costarricense; esa es la tarea que colocan sobre la mesa y que invita al Consejo Universitario a respaldar con convicción.

Al final, agradece.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS señala que siempre ha sido un gran apasionado de los temas de tecnologías y es increíble porque los que tienen un poco más de edad en el Órgano Colegiado se dan cuenta cómo sin duda la IA llegó para quedarse; entonces, se imagina los cambios que se han dado en materia tecnológica en el último siglo en el mundo, hasta hace poco, unas pocas décadas, estaban haciendo los *smart phones* en el 2008, y de esa fecha a la actualidad han observado el crecimiento exponencial de la tecnología. Hace unos años (antes de que se diera la IA) hablaban del internet en todo, pero ahora tienen la IA que sin duda conlleva todos los retos que mencionó el Sr. Fernán Orlich Rojas para toda la humanidad; la academia es uno de los tantos elementos dentro de toda la ecuación y está dentro de lo que tiene que ser el desarrollo responsable y a favor de la humanidad que debe tener la IA.

Sugiere que no se olviden los retos que tiene el desarrollo tecnológico para lo cual destaca un tema que es importante y es que toda acción humana tiene un impacto ambiental: construir la casa, el desodorante para los pies, el perfume y definitivamente va a ser inevitable porque son parte del planeta y todo lo que hagan las personas desde que se levantan tiene un impacto en el ambiente, pero hay que pensar proactiva y positivamente en el tema de la IA y, si bien es cierto, los centros de datos, como mencionó el Sr. Fernán Orlich Rojas, consumen altos niveles de energía para su enfriamiento y su mantenimiento, son centros de datos gigantescos, son búnkeres y consumen mucha energía y agua, esos son los problemas que también tiene la construcción de los vehículos eléctricos; entonces, se pregunta cuál es el equilibrio.

Considera que, sin duda, la IA va a tener efectos positivos en el monitoreo y el modelado del ambiente, por ejemplo, qué mejor manera de monitorear los cambios en el clima, los cambios en los patrones climáticos que la utilización de la IA que puede predecir y comprender mejor la dinámica de los sistemas; la gestión del uso de la energía, optimizar la generación, distribución, etc., con conservación de la biodiversidad que para su persona es utilizar métodos tecnológicos —con las cámaras y el seguimiento que pueda hacerse por medio de satélites— para rastrear especies amenazadas, modelar la salud de hábitats, generar recomendaciones, prevención y control de contaminación, detectar fugas de petróleo, acuíferos, entre otros; la mejora agrícola que podría utilizarse para optimizar cultivos, los rendimientos y reducción de consumo de agua en agricultura. El entrenamiento y la operación de sistemas de IA requieren mucha energía y agua, pero también pueden optimizarse, inclusive construir estos centros de datos bajo el agua o en las zonas más al norte donde requerirían menos enfriamiento por las mismas condiciones climáticas.

Considera importante lo que expuso Sr. Fernán Orlich Rojas, pero tienen que ajustarse, ya que corre a una velocidad que no pueden comprender ni entender, están limitados para poder entender la velocidad a la que está avanzando y es un crecimiento más que exponencial; por lo que se necesita ser muy proactivos y dinámicos dentro de las instituciones del Estado, la sociedad y la humanidad para aprovechar todo lo beneficioso que trae la IA.

Señala que de forma cuidadosa y vigilante deben observar los movimientos de las grandes empresas que manejan el tema para evitar, eventualmente, situaciones que han visto en películas, pero que podrían estar a la vuelta de la esquina, porque hay temas que aún no se entienden.

Expresa su total apoyo a la propuesta.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO agradece a la Vicerrectoría de Investigación y a la Vicerrectoría de Docencia, porque durante el proceso de la elaboración de la propuesta tuvieron una gran apertura al diálogo y a contar todos los diferentes progresos que ya ha hecho la Institución hacia ese tipo de normativa, de regulación y de entendimiento también de la IA desde el sector académico.

Reflexiona en respuesta a lo que menciona el Mag. Hugo Amores Vargas con respecto a que por lo menos desde el sector estudiantil, pero también afecta a los sectores administrativo y docente, las preocupaciones de lo que significa, para el aprendizaje y el futuro laboral, la IA para la juventud que viene a estudiar a la Universidad —no es solo juventud, pero sí es mayoría— es alarmante. También lo ve con su hermana menor, pues no solo están hablando de que están cambiando y van a tener que cambiar la forma en que procesan información tomando en cuenta la IA, lo ven en la actualidad, que además de generar un correo tiene una cadena enorme de consecuencias ambientales —para lo que difiere con el Mag. Hugo Amores Vargas, pero es una parte más ideológica—, sí, todos contaminan, pero cree que algo muy importante a la hora de discutir los temas de impacto ambiental es que los que más contaminan son las industrias: la industria militar, esos grandes búnkeres afectan las comunidades en donde se están desarrollando y es algo que no pueden decir que simplemente debe ser un costo.

También, aunque es otro tema, se observa la violencia política que ocurrió con el representante de derecha de Estados Unidos, extremista que defendía las armas y que al final también, de una forma muy lamentable, estas acabaron con su vida, y él decía en su momento que era un costo que debíamos tener por la segunda enmienda, el tener las armas libres, pero el costo era la muerte de algunas personas. Considera que no pueden tener esa visión del mundo cuando se trata de consecuencias reales y de asuntos que deben regular; en este caso es la IA.

Agrega que es importante desde la docencia, desde la investigación, que el estudiantado tenga un entendimiento muy claro de la afectación que pueda llegar a generar, pero también la forma en que pueden usarla de una forma eficiente para que comprendan que no es simplemente que quite algunas funciones, sí ayudará a las personas jóvenes a desarrollar habilidades. Considera que la propuesta va bien encaminada y conoce que existen otros sectores de la Universidad que han estado haciendo esfuerzos.

Comenta que, como estudiante que está realizando sus investigaciones finales de carrera, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, en especial la Biblioteca Luis Demetrio Tinoco, les ha brindado algunas charlas con respecto a cómo utilizar, por ejemplo, la IA para hacer más eficiente el proceso de análisis de diferentes estudios que le pueden ayudar a invertir menos tiempo en el análisis de la construcción de sus preguntas de investigación, informes, etc. Cree que es una buena práctica que se pueda multiplicar en los diferentes espacios de la Universidad: cómo utilizar la herramienta para el estudiantado y desde las diferentes instancias de la Institución para construir y ayudar a la academia.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ felicita a la Srta. Isela Chacón Navarro y al Sr. Fernán Orlich Rojas por esa oportuna y pertinente propuesta.

Refiere que, con respecto a lo planteado por la Srta. Isela Chacón Navarro, que es lo que más le interesa que es el debate sociológico sobre el tema de la digitalización y la IA, coincide plenamente con distintos estudios tanto de filósofos, filósofas como desde la sociología más reciente, que les plantean que el reto principal son las asimetrías digitales, y pueden identificar que existen tres asimetrías que tienen que ver con el acceso, el uso y los beneficios tangibles.

Explica que en esa materia van a tener una intersección de distintas desigualdades, por un lado, no es lo mismo para una persona de zona rural que de zona urbana la manera en la que se enfrenta a la

digitalización. Tampoco es igual para las personas en diferencias etarias: las personas que nacen con un acceso a la tecnología y las personas que empezaron a aprender el acceso a la digitalización en una edad mayor y sobre todo con las personas de la tercera edad que están saliendo del mercado laboral, pero en un proceso en el que van a tener que contar con el apoyo de muchas de esas personas para dar cobertura a servicios y atención social como es la educación por el problema que tienen de cierre del boom generacional; por supuesto, también van a tener brechas educativas, de género, de territorio.

Agrega que, particularmente, la Universidad de Costa Rica se inserta en una región como América Latina que está muy atrás de los procesos de digitalización con respecto a lo que puede suceder en China y en Estados Unidos, que lideran los procesos empresariales del capitalismo digital, de modo que es urgente el establecimiento de medidas de ese tipo porque fundamentalmente lo que se van a encontrar es que la digitalización, en los próximos años, va a ser un nuevo campo de acaparamiento de oportunidades de acumulación y, por lo tanto, la posibilidad de que la UCR establezca dentro de sus prioridades el acceso en esos tres tipos de brechas a la sociedad va a ser fundamental para vencer esa idea —tan triste y absurda— que les ofrecía la diputada Pilar Cisneros Gallo de que Costa Rica tenía que apostar ahora a mercados laborales de perfil bajo, de bajo ingreso, cuando en realidad la gran receta del triunfo de Costa Rica ha sido la inserción por la vía alta; es decir, aprovechar su capital humano para colocar la posibilidad del atractivo de inversión en Costa Rica por medio de lo que permite la acumulación, el crecimiento laboral, lo cual no se logrará si no tienen un proceso fuerte de formación muy rápida e inserción en los procesos de digitalización.

Opina que, de manera paralela, hay que recoger —no podría definirse de mejor manera como lo hacen la Srta. Isela Chacón Navarro y el Sr. Fernán Orlich Rojas— en términos éticos de integridad, de academia, de transparencia y responsabilidad social en el sentido de que actualmente gran parte de la IA está mediada por cánones liderados por algoritmos que vienen de las personas que dominan las empresas de IA y de tecnologías. En este sentido, la Universidad debe dar un paso más allá que es priorizar la creación, la invención, la construcción y el avance en su propia tecnología de IA porque no se cuenta con las regulaciones nacionales e internacionales para vencer algoritmos que les están diciendo cómo pensar y cómo responder.

Cree que el investigador Esteban Magnani les ilustra lo anterior con una metáfora: que no es la zona de confort sino que dirían que están en una zona de confort cuando buscan todas las soluciones, el famoso solucionismo tecnológico o informático en el ChatGPT o en las otras inteligencias artificiales asociadas a otros programas sino que más bien están en una jaula de confort porque están permitiendo que los barrotes de esa jaula, que están compuestos por algoritmos, sean los que conduzcan el comportamiento.

Considera que una IA ética, académica, íntegra, tiene que estar desarrollada desde los propios centros de pensamiento para romper las estructuras acríticas ideológicamente dirigidas por el capitalismo digital, que, como se conoce, es básicamente antidemocrático, antifeminista, antiderechos humanos y que les está generando una senda inadecuada en el pensamiento social por el que han avanzado.

Invita a que se agregue un último acuerdo que tenga que ver con la priorización de la UCR en los recursos de inversión necesarios para que puedan atender la propia investigación y desarrollo con miras a contar, en un corto plazo, con la propia IA de la Universidad.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pregunta a la Dra. Ilka Treminio Sánchez si desea plantearlo o escribirlo en sesión de trabajo.

Inmediatamente, solicita una sesión de trabajo al plenario.

*****A las diez horas y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y trece minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que elaboraron un inciso adicional. No obstante, cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDIA agradece al Sr. Fernán Orlich Rojas por la propuesta. Considera que es casi absurdo no apoyarla ya que es de un área de tecnología y como herramienta para la academia le parece excelente la iniciativa, por lo que la apoya al 100 %.

Da lectura a la respuesta que le dio la IA a una pregunta que le acaba de plantear, la cual dice: *Más allá de sus habilidades técnicas, cómo puedo garantizar que usted IA sea tolerante, justa, responsable y que demuestre todas aquellas capacidades o actitudes que son inherentes al ser humano y no a un modelo de lenguaje avanzado.*

Comenta que la respuesta que le brindó es:

Reconozco mis límites, la IA no es humana, primero hay que entender que la IA como yo no posee conciencia, emociones reales ni una ética propia. Todo lo que parece empatía o justicia es una simulación basada en patrones de lenguaje humano entrenados con datos y guiados por reglas definidas por personas. Lo que la IA parece ser depende de cómo fue entrenada, diseñada y regulada.

Además, le preguntó: *¿Cómo se pueden incorporar valores humanos en una IA? Y le respondió:*

A través de su diseño y entrenamiento. Una IA se entrena con grandes cantidades de texto humano y si esos textos reflejan prejuicios o desigualdad la IA los puede aprender; incluso, sin que los diseñadores lo deseen, las instituciones responsables aplican filtros, evaluaciones humanas y principios éticos para evitar que se reproduzcan sesgos o discursos dañinos. La IA no comprende el sufrimiento, la injusticia o la empatía del modo que un ser humano lo hace, puede dar respuestas empáticas porque fue entrenada para reconocer cuándo y cómo usar ciertos lenguajes, pero no tiene experiencia interna de esos conceptos.

Agrega que el reto es cómo poder garantizar esos valores en la IA en términos generales, cree que no se pueden garantizar absolutamente, pero sí se podría supervisar de manera constante su comportamiento, mediante la evaluación del impacto real en las personas, la actualización de los modelos con nuevas normas éticas, sociales y culturales y la inclusión de una diversidad de voces o actores en el diseño de la IA y en la evaluación de la IA, así como el establecimiento de los marcos regulatorios y responsabilidades.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Eduardo Calderón Obaldía. Felicita al Sr. Fernán Orlich Rojas y a la Srta. Isela Chacón Navarro por la iniciativa, la cual es más que pertinente. Asegura que la IA es una tecnología que llegó para quedarse, ya está operando y tal vez se han quedado atrás para poder actualizarse.

Reitera su felicitación por la iniciativa y en la línea de lo que comentaba la Dra. Ilka Treminio Sánchez le preocupa el cómo se han vuelto usuarios de tecnologías (de esas y otras) y cada vez son más dependientes y a veces no se entiende cómo funcionan. Se pregunta qué pasaría si de un día para otro la cortan y ya se volvieron adictos a esa tecnología, morirían de ansiedad; por eso considera fundamental que la Universidad además de usuaria de tecnologías existentes, como país y como Institución, debe tener capacidades endógenas para entender cómo funcionan desde la algorítmica, desde la electrónica, la microelectrónica, cómo utilizarla y generar la tecnología localmente, por ejemplo, al igual que en este momento se depende

100 % de todos los antibióticos que vienen de India, China o Estados Unidos, de manera análoga, si se cortara el flujo en alguno, cómo pueden responder como país ante el tema.

Le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA, en el marco de la discusión del presupuesto, señala que son muchas las necesidades que tiene la Universidad y que han observado durante el año. Siente que la palabra “priorizar” es un poco fuerte en el contexto actual, por lo que sugiere que se indique *definir una estrategia para la inversión de recursos* —como conversaba con el Lic. William Méndez Garita—. Por el significado de la palabra “priorizar” y al haber muchas necesidades y requerirse ver cómo las priorizan, sin tomar una decisión de un mandato de ese tipo a la ligera.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ considera que en ese caso que están hablando del presente, del modelo social y capitalista, cualquier asunto que ralentice el proceso les va a dejar atrás, si fuera otra temática entendería que la Universidad tiene que adaptarse, pero como región latinoamericana ya se está totalmente atrás, para que lo analicen en ese sentido, es decir, en cuál mundo se están moviendo en la actualidad.

Definir la estrategia está bien, pero cree que es una estrategia que debería estar en la política de trabajo de la Universidad, como la manera de entrar en el presente, no es el futuro, es la manera de conectar a la Universidad con el presente. En gran parte muchos de los títulos van a quedar bien desactualizados si la Universidad no implementa y se orienta a conectar a las personas profesionales con esas herramientas que marcan el destino de todo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA se une al reconocimiento y a la felicitación que las compañeras y compañeros han externado a las representaciones estudiantiles. Le parece que con el objetivo de llegar a un consenso entre esas dos posiciones se podría establecer: la definición de la estrategia que mencionó el Ph. D. Sergio Salazar Villanea (en términos de la modificación de la palabra que bien explicó la Dra. Ilka Treminio Sánchez), pero que incorporen un plazo, pues ella (la Dra. Ilka Treminio Sánchez) ha sido muy enfática en colocar la necesidad y plantear un plazo que a todas luces los coloque a la vanguardia y que permita a la Institución, de alguna manera, entender cuál va a ser esa hoja de ruta.

Agrega que el plazo iría en consonancia con la resolución emitida por la Rectoría y le parece que les permitirá darle el seguimiento al acuerdo, por lo que sugiere que se indique: *definir en un plazo de seis meses la remisión de la estrategia*, para que el Órgano Colegiado pueda analizarla y tomar las decisiones subsecuentes; es decir, que el acuerdo quede planteado de la siguiente manera:

Solicitar a la Rectoría definir una estrategia para la inversión de recursos que promocióne la investigación, la alfabetización tecnológica y el desarrollo que permitan contar con capacidades endógenas en materia de inteligencia artificial y otras tecnologías y sea remitido en un plazo de seis meses al Órgano Colegiado para su valoración subsecuente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, según entiende lo que desean el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y la Dra. Ilka Treminio Sánchez, propone que se indique: *Solicitar a la Administración que dedique más recursos a esos temas*, pues priorizar podría excluir algunos, y una estrategia le da más plazo y el asunto se requiere abordar más rápido; por eso propondría solicitar a la Administración dedicar más recursos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita un receso al plenario.

****A las diez y veinticuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y cuarenta y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da lectura a las modificaciones realizadas en la propuesta de acuerdo que, a la letra, dicen:

1. Solicitar a la Rectoría:

(...)

1.2. Incorporar en el Marco de Gobernanza y Gestión de la Inteligencia Artificial en la Universidad de Costa Rica que elaborará el Comité Estratégico Institucional de Inteligencia Artificial (CEIIA)

a) Como principios rectores esenciales, los valores universitarios de humanismo, pensamiento crítico, equidad, integridad académica, transparencia y responsabilidad social.

b) Indicadores de monitoreo y seguimiento a la implementación de la inteligencia artificial con el objetivo de evaluar la coherencia con los principios institucionales, de manera que se gestione la transición tecnológica de forma responsable.

1.3. Definir un plan de priorización de recursos dedicados a la investigación, a la alfabetización tecnológica y al desarrollo, que permitan contar con capacidades endógenas en materia de inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes. El plan deberá ser remitido en un plazo de seis meses a este Órgano Colegiado.

1.4. Remitir un informe semestral al Consejo Universitario, de parte del CEIIA, sobre el desarrollo e implementación del Marco de Gobernanza y Gestión de la Inteligencia Artificial en la Universidad de Costa Rica, que incluya avances, retos y medidas de mitigación.

Cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS manifiesta que acepta el cambio propuesto por la Dra. Ilka Treminio Sánchez y la construcción del Órgano Colegiado. Agradece a todas las personas que han aportado a la propuesta porque mencionó algunas, pero la realidad es que cualquier idea personal que se tiene es una construcción del colectivo que les rodea; entonces, cualquier propuesta que trae cualquier miembro al pleno no es solo de ellos sino de expresiones de otras personas, por lo que las propuestas se pueden llevar a cabo gracias a la información que les ha brindado el movimiento estudiantil y el mismo Consejo Universitario, tanto las personas asesoras como cada miembro, porque han aportado mucho pues varios han estado muy pendientes del tema. Asegura que esta es una propuesta que ha estado conversando con el Dr. Keilor Rojas Jiménez desde hace tiempo.

Reitera que agradece a todas las personas por sus aportes y acepta el cambio.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA interrumpe el orden para retomar un aspecto al que hicieron alusión al inicio de la sesión con respecto al Hospital de Cartago y con un propósito informativo hacia la comunidad universitaria que es de Cartago, pero también a la comunidad nacional.

Informa que minutos atrás la Contraloría General de la República (CGR) ha emitido un comunicado en el cual le da luz verde al Hospital de Cartago. La CGR refrendó el contrato para la construcción del nuevo hospital valorado en \$394 900 000, una suma de contingencia adicional. De tal manera que las críticas que se hicieron con respecto al terreno de Cartago, la CGR las desestima y dice que el proyecto constructivamente es viable en el lugar en donde se estaría edificando (se refiere al Tejar del Guarco en una intersección muy conocida en la provincia).

Agrega que se ha ratificado que existen las fuentes de financiamiento, los estudios legales técnicos, la razonabilidad del precio y la etapa de preinversión y planificación correspondiente a una licitación de esa naturaleza.

Felicita a la comunidad nacional y particularmente a sus amigos y amigas y coterráneos de Cartago porque en poco tiempo van a tener un merecido hospital en el cantón central.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Lic. William Méndez Garita por compartir la buena noticia.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en su artículo 78, párrafo tercero, lo siguiente:**

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

Dicho artículo reconoce el compromiso del Estado de facilitar el acceso tecnológico y apoyar económicamente a las y los estudiantes en la prosecución de estudios superiores, lo que se vincula directamente con la responsabilidad estatal de promover la equidad y la calidad educativa. Por tanto, resulta justificada la implementación del uso de la inteligencia artificial en la educación superior, pues esta debe ser parte de la política pública educativa del Estado, en cumplimiento de su obligación de garantizar el acceso tecnológico y la equidad educativa.

2. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 5, establece como propósito institucional contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las letras y las tecnologías, aplicándolos a la realidad nacional, centroamericana y universal.** Este mandato otorga sustento normativo para que la Universidad de Costa Rica aborde de manera integral la reflexión y regulación sobre la inteligencia artificial.
3. **La inteligencia artificial generativa y predictiva, como herramienta tecnológica avanzada, no debe ser un lujo, sino un instrumento necesario para asegurar igualdad de oportunidades, calidad académica y preparación profesional en la era digital que acontece.** Asimismo, el concepto de educación se transforma de manera continua con el paso del tiempo; no se trata de una noción

estática, sino de un proceso en constante evolución, estrechamente ligado al progreso tecnológico. En la actualidad, ello incluye la inteligencia artificial, cuya incorporación en la sociedad no debe estar condicionada por el privilegio, sino orientada hacia un acceso universal, equitativo y ético.

4. La política del uso de la inteligencia artificial (IA) de las revistas académicas de la Universidad de Costa Rica ha sentado un precedente institucional al establecer parámetros para el uso de la IA en los trabajos académicos. Tal como se indica en su primer punto, delimitar el uso de la herramienta emergente:

(...) busca promover el uso responsable de la inteligencia artificial como herramienta de apoyo para mejorar la calidad y la precisión de los documentos académicos que publican las revistas académicas de la Universidad de Costa Rica, sin comprometer los estándares éticos y legales de la investigación y la publicación.

Por tanto, se reconoce que la adopción de la IA constituye una transformación irreversible con una presencia estable y perdurable en el ámbito académico.

5. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su *Guía práctica para la integración responsable de la IA en la educación superior*, plantea lineamientos orientados a la incorporación efectiva de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito educativo. Entre los aspectos más relevantes se incluyen el fortalecimiento de capacidades institucionales, la formulación de marcos normativos precisos y la evaluación continua del impacto de la IA sobre la equidad y la calidad de la educación. Con base en ello, se evidencia que la incorporación de la IA no es solo una cuestión de innovación tecnológica, sino una necesidad estratégica para asegurar que las universidades estén preparadas para los desafíos del futuro, a fin de mantener siempre un compromiso con la equidad, la calidad y la ética educativa.
6. El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en la *Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial de Costa Rica*, establece un marco integral y ético para orientar el desarrollo, la adopción y la regulación de la inteligencia artificial (IA) en el país. Esta estrategia se basa en principios fundamentales como la dignidad humana, la supervisión humana, la transparencia, la equidad, la responsabilidad, la sostenibilidad y la seguridad. Dichos valores buscan asegurar un uso de la IA centrado en las personas, orientado al bienestar social y enfocado en la reducción de brechas. El objetivo es consolidar un modelo de desarrollo tecnológico en el que la IA actúe como una herramienta que fortalezca el bienestar colectivo, promueva la equidad territorial, incremente la productividad y optimice los servicios públicos, todo ello dentro de un marco ético y sostenible. De este modo, Costa Rica aspira a posicionarse como un referente regional en la gobernanza responsable de la IA. En este sentido, se reivindica la dirección a la que el país pretende orientar su camino, donde se incluyen las modificaciones al sistema educativo, dentro del cual se inscribe la educación superior.
7. En el ámbito legislativo ya se ha gestado la necesidad de establecer regulaciones nacionales, por ejemplo, la Unión Europea dictó la denominada *Ley de Inteligencia Artificial* (Reglamento (UE) 2024/1689)²⁶, mientras tanto, en nuestro país, el plenario de la Asamblea Legislativa tiene para conocimiento dos iniciativas sobre la materia, a saber: *Ley para la promoción responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica*, expediente n.º 23.919, y *Ley de regulación de la inteligencia artificial en Costa Rica*, expediente n.º 23.771.

26 EU Artificial Intelligence Act. (2025). La Ley de la Inteligencia Artificial de la UE. *EU Artificial Intelligence Act*. <https://artificialintelligenceact.eu/es/el-acto/>

8. La académica Diana Arias Chavarría, en el artículo “La Universidad Nacional de Costa Rica ante la creciente inclusión de las tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial”²⁷, se refiere a la urgencia de que las universidades públicas enfrenten retos como la capacitación tecnológica, el acceso a recursos e internet, la contratación de personal experto en tecnologías, el posicionamiento sociopolítico en el país, el cambio en las formas de gestión y la facilitación de la investigación en tecnologías educativas, entre otros. Estos retos evidencian la necesidad de adecuar los modelos educativos ante la evolución tecnológica y, a la vez, señalan algunos riesgos, entre ellos, la pérdida de habilidades críticas como el pensamiento analítico y la redacción, aumento del fraude académico y el plagio, devaluación de los títulos y desigualdades en el acceso. Todo esto muestra que una adopción incorrecta de la inteligencia artificial podría transformar una herramienta de aprendizaje potente en una amenaza para la calidad educativa y la honestidad intelectual.
9. En las Políticas Institucionales 2026-2030 de la Universidad de Costa Rica, se contemplan varios lineamientos que justifican abordar de manera rigurosa la implementación de las herramientas de inteligencia artificial (IA) en la Institución, entre ellas:
- En el eje II, “Excelencia Académica”, política 2.1.4, se establece: *Desarrollar programas de formación y actualización continua del personal docente en competencias pedagógicas, técnicas, tecnológicas, psicosociales y éticas, para mejorar los procesos de aprendizaje.* Este lineamiento avala la necesidad de capacitar al personal docente en nuevas tecnologías, incluida la IA.

Asimismo, la política 2.2.1 dispone: *Impulsar la innovación continua, la flexibilización y evaluación curricular de la oferta académica y la creación de nuevas carreras pertinentes.* De igual modo, la política 2.2.4 señala: *Mejorar la infraestructura física y tecnológica de los espacios académicos y administrativos en todas sus sedes, así como la calidad de los recursos para el aprendizaje.* Estas disposiciones refuerzan la pertinencia de promover el uso estratégico de la IA para innovar metodologías, desarrollar aprendizajes personalizados y optimizar los recursos de enseñanza.
 - En el eje V, “Gobernanza Universitaria”, política 5.2.1, se establece: *Impulsar en las unidades académicas y administrativas una dinámica de trabajo colaborativa, interdisciplinaria y que integre las tecnologías emergentes y los sistemas institucionales en su quehacer.*

De forma complementaria, la política 5.3.1 indica: *Propiciar la transformación digital de los procesos universitarios mediante la implementación de tecnologías emergentes que impacten en el quehacer institucional, la excelencia académica y una mayor eficacia y eficiencia.* Estos lineamientos evidencian la búsqueda de modernización institucional mediante la integración de tecnologías emergentes, entre ellas la inteligencia artificial.
10. Resulta imperante que la Universidad de Costa Rica, como institución pública de educación superior, asuma un liderazgo nacional y regional en la reflexión crítica, la regulación ética y la adopción estratégica de la inteligencia artificial. Solo mediante directrices claras y participativas se podrán garantizar los beneficios de esta tecnología, prevenir sus riesgos y orientar su implementación en función del bien común y del compromiso social que caracteriza a nuestra Universidad.
11. La Rectoría, mediante la Resolución R-469-2025, emitió los *Lineamientos generales para la implementación de la inteligencia artificial en la Universidad de Costa Rica*. Estas orientaciones proporcionan el fundamento jurídico y son una guía para elaborar el denominado *Marco de Gobernanza y Gestión de la Inteligencia Artificial en la Universidad de Costa Rica*.

27 Arias Chavarría, D. (2024). La Universidad Nacional de Costa Rica Ante la Creciente Inclusión de las Tecnologías Emergentes de la Cuarta Revolución Industrial. En: <https://repositorio.una.ac.cr/server/api/core/bitstreams/d9895ce0-2598-4051-b758-9f84aa76e9a9/content>

12. En el actual contexto nacional e internacional resulta fundamental, así como lo han hecho otras grandes universidades, contar con pautas precisas sobre el uso de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, las cuales orienten de manera estratégica, clara, rigurosa, coherente y con sentido ético su incorporación en la docencia, la investigación, la acción social y la gestión administrativa, a fin de asegurar la excelencia académica, mitigar los riesgos, salvaguardar los derechos y deberes de la comunidad universitaria, así como favorecer el uso responsable de las tecnologías emergentes como amplificadoras de las capacidades humanas.

ACUERDA

1. Solicitar a la Rectoría:

- 1.1. Declarar de interés institucional la adopción ética, crítica y humanista de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes en la Universidad de Costa Rica.
- 1.2. Incorporar en el *Marco de Gobernanza y Gestión de la Inteligencia Artificial en la Universidad de Costa Rica* que elaborará el Comité Estratégico Institucional de Inteligencia Artificial (CEIIA):
 - a) Como principios rectores esenciales, los valores universitarios de humanismo, pensamiento crítico, equidad, integridad académica, transparencia y responsabilidad social.
 - b) Indicadores de monitoreo y seguimiento a la implementación de la inteligencia artificial con el objetivo de evaluar la coherencia con los principios institucionales, de manera que se gestione la transición tecnológica de forma responsable.
- 1.3. Definir un plan de priorización de recursos dedicados a la investigación, a la alfabetización tecnológica y al desarrollo, que permitan contar con capacidades endógenas en materia de inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes. El plan deberá ser remitido en un plazo de seis meses a este Órgano Colegiado.
- 1.4. Remitir un informe semestral al Consejo Universitario, de parte del CEIIA, sobre el desarrollo e implementación del *Marco de Gobernanza y Gestión de la Inteligencia Artificial en la Universidad de Costa Rica*, que incluya avances, retos y medidas de mitigación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-101-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Ley Nacional de Comercio Justo*, Expediente n.º 24.156.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6845, artículo 2, inciso t), con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-27-2024, decidió solicitar criterio sobre el proyecto de ley²⁸ a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Agroalimentarias, al Programa de Economía Solidaria, y a la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN)²⁹.

28 El proyecto de ley ingresó en la orden del día del Plenario el 27 de febrero de 2025, el cual se encuentra en el lugar n.º 350 del orden del día de la sesión ordinaria n.º 123, del 24 de abril de 2025, según consulta al Sistema de Información Legislativo del 29 de mayo de 2025.

29 Se recibieron oficios de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-871-2024), el cual contiene criterios de la Escuela de Ciencias Políticas (ECP-1435-2024) y de la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-1178-2024); de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE-836-2024); de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (FCA-434-2024); del Programa de Economía Solidaria de la Escuela de Sociología (ED-3205-41-2024) y de la

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto de *Ley Nacional de Comercio Justo*, Expediente legislativo n.º 24.156, la Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-0282-2024) solicitó el criterio institucional respecto al texto base del proyecto de *Ley Nacional de Comercio Justo*, Expediente legislativo n.º 24.156.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramitó la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-6007-2024).
3. La presente ley tiene por objeto la promoción y el desarrollo del comercio justo como práctica productiva y comercial de interés público; mediante la valoración de la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales y la salvaguarda de patrones productivos sostenibles y el comercio justo y solidario de sus productos. El objeto de la ley es, por tanto, declarar de interés público el comercio justo costarricense, por su importancia para la reducción de la desigualdad económica y social; poner fin a la pobreza en todas sus formas, aportar en la lucha contra el cambio climático y lograr la seguridad alimentaria y nutricional; fomentar el consumo de productos de origen nacional producidos por pequeños(as) y medianos(as) productores(as) y promover los principios de comercio justo y solidario a nivel nacional; para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo y la promoción de la infraestructura y las inversiones y proyectos, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la dignificación social y económica de los beneficiarios de esta ley.
4. El contenido de dicho proyecto comprende dieciséis artículos, en los cuales destaca la declaración de interés público del comercio público, su definición, el establecimiento de sus principios y sus fines.
5. En la Opinión Jurídica OJ-301-2024, la Oficina Jurídica indicó que el proyecto remitido está en armonía con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del país.
6. El texto del proyecto de ley proporciona una propuesta necesaria en el país, que permite de alguna forma generar acciones que favorecen a un sector vulnerable de la población, principalmente porque su base de generación de ingreso se trata de productos locales para los cuales existe una escasa oportunidad de comercialización adecuada que incluya principios éticos y económicos en la práctica de conexión producción- consumo.
7. El proyecto anima a construir otras formas de comercio basadas en criterios de solidaridad, colectividad y justicia, sin embargo, aunque parece ser una propuesta diferente al modelo neoliberal, conserva sin resolver algunos de los grandes debates en torno al comercio justo:
 - 7.1. ¿Qué define el comercio justo? En el texto se incorpora el concepto con poca precisión y se resalta, más bien, un abordaje idealizado y poco fundamentado.
 - 7.2. A pesar de que hace referencia a casos exitosos en otros países, no se hacen propuestas acotadas a la situación del sector campesino y pesquero de Costa Rica.
 - 7.3. Apela a una especie de institucionalización del comercio justo, ya que propone la elaboración de estándares tales como marcas, sellos y certificaciones, lo que puede comprometer la autonomía de las organizaciones y los territorios.
 - 7.4. Carece de claridad en cuanto a cómo se incorporan los pequeños productores a las estructuras de comercio justo y si realmente tienen incidencia en la toma de decisiones sobre los precios, así como a la vinculación con los consumidores.

- 7.5 Los objetivos y fines de la ley no están acordes con el mecanismo que se propone, debido a que no garantiza la comercialización solidaria de calidad.
- 7.6. La propuesta se enfoca en la Zona Sur y en el sector agrícola, y deja por fuera las demás regiones del país, donde también se encuentran productores pecuarios y demás sectores.
- 7.7. Respecto la posibilidad de otorgar el sello a aquellos productos que utilicen dentro de su cadena de abastecimiento, es importante preguntarse si existe mercado interesado en estos productos. Las investigaciones desarrolladas desde el Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial dan cuenta de que no lo hay, y no lo habrá en tanto no exista una compañía a nivel nacional intensiva para promover este tipo de consumo, campañas similares a Esencial Costa Rica o Marca País. ¿Se tendrán recursos en esta cantidad para esta promoción?
- 7.8. Tradicionalmente, en el sello Comercio Justo, es un tercero el que acredita y, funge como auditor/certificador del proceso, razón por la cual se sugiere crear un organismo de certificación como ente de tercera parte para dar confianza y credibilidad al sello; esto tendrá costos que no podrán ser asumidos por las personas productoras, ni trasladados al consumidor, ya que las personas consumidoras nacionales no están dispuestas a pagar más por un producto diferenciado. En esta línea, se debe responder quién asumirá estos costos en el tiempo para que sea viable, ya que no se generarán ingresos extra por la certificación.

También, se debe indicar si hay duplicidad y proliferación de sellos como Mipyme, Orgullo Rural y otras certificaciones internacionales presentes en el mercado local; esto, a la luz de las implicaciones para las organizaciones y personas productoras de cumplir con varios sellos “similares” o que tienen frentes en común y que no pueden monetizar en sus productos por falta de mercado

8. Pese a que la propuesta está alineada con los objetivos de desarrollo sostenible y las tendencias internacionales en comercio justo; se identifican áreas principales que requieren fortalecimiento:

- 8.1. Sobre la inclusión de productores medianos:

- 8.1.1. Restricciones en el proyecto, ya que se establecen limitaciones significativas a la participación de productores medianos:

- Mínimo 66 % de pequeños productores en la membresía.
- 50 % mínimo del volumen de ventas debe provenir de pequeños productores.
- Fuerza de trabajo predominantemente familiar.
- Límites específicos por sector (ej. invernaderos y apicultura).

- 8.1.2. Comparación con estándares internacionales, los criterios propuestos son más restrictivos que los estándares internacionales de *Fairtrade*, que permiten:

- Mayor flexibilidad en la composición de las organizaciones.
- Límites de producción más amplios (ej. hasta 30 hectáreas en café, 1 500 colmenas en apicultura).
- Uso de mano de obra contratada con garantías y derechos laborales.
- Enfoque en prácticas y principios más que en tamaños de las unidades.

En esa línea, se sugiere:

- Flexibilizar los criterios cuantitativos manteniendo el enfoque en pequeños productores.
- Permitir mayor participación de medianos productores que cumplan principios de comercio justo.

- Establecer mecanismos graduales de inclusión.
- Fortalecer criterios cualitativos (prácticas laborales justas, compromiso comunitario, sostenibilidad ambiental).

8.2. Sobre mecanismos de financiamiento

8.2.1. El proyecto es limitado en cuanto a mecanismos de financiamiento:

- Solo incluye la modificación a *Ley de Banca para Desarrollo*.
- No establece instrumentos específicos.
- No asigna presupuesto definido.
- Carece de obligaciones concretas de apoyo estatal.

8.2.2. Del análisis de las necesidades del sector, se concluye que se requiere financiamiento al menos para los siguientes aspectos:

- Certificación y cumplimiento de estándares.
- Desarrollo de capacidades y capacitación continua.
- Apoyo para infraestructura productiva.
- Acompañamiento y apoyo en el acceso a mercados nacionales (PAI-CNP, Comedores Escolares, INDER, SENARA, Ferias del Agricultor) y a mercados internacionales (PROCOMER).
- Apoyo para desarrollar e impulsar transferencia de conocimiento orientado a la innovación tecnológica y social con el objetivo de fortalecer la transformación productiva y el emprendimiento bajo la misión comercio justo.
- Capital de trabajo.
- Capital de riesgo.

En esa línea, aparte de lo mencionado, se sugiere:

1. Mecanismos específicos:

- Fondo Nacional de Comercio Justo (INDER)
- Líneas específicas en el SBD
- Garantías parciales
- Subsidios para certificación inicial
- Fondos de prefinanciamiento

2. Fuentes de financiamiento:

- Presupuesto nacional
- Cooperación internacional
- Alianzas público-privadas
- Impuestos específicos
- Recursos de INDER, SBD, MEIC, MTSS, Promotora de ICyT

3. Instrumentos financieros

- Créditos preferenciales
- Garantías
- Subsidios y fondos concursables focalizados
- *Matching funds*
- Capital semilla
- Fondos de capital de riesgo

9. Según el criterio de especialistas³⁰, se adicionan mejoras puntuales al texto propuesto, como se presenta en el siguiente cuadro:

Sugerencia de modificación en el texto señalada en negrita	Justificación u otras valoraciones
ARTÍCULO 1. Objeto de la ley:	Se recomienda utilizar el concepto de soberanía alimentaria en lugar de seguridad alimentaria . Esto se debe a que la seguridad alimentaria garantiza el acceso gratuito y libre a una alimentación adecuada, mientras que la soberanía alimentaria promueve la seguridad alimentaria y, además, vela por el control local de quienes trabajan las tierras, respetando su identidad, su cultura y los medios de producción.
ARTÍCULO 2. Definición del comercio justo	Dentro de las actividades productivas relacionadas con el comercio justo, es necesario incluir a las personas que elaboran productos derivados, como jaleas, jabones, champús, repelentes y chocolate.
ARTÍCULO 3. Principios del comercio justo (...) 5. Proteger los derechos de la infancia y la próxima generación, a su vez promover la transferencia de conocimientos y cultura productiva de familias campesinas o artesanas: el comercio justo apoya a las organizaciones que ayudan a las familias a obtener ingresos suficientes sin recurrir al trabajo infantil y que fomentan la concienciación dentro de las comunidades, de la importancia del bienestar, las necesidades educativas y el derecho a jugar de los niños y niñas.	Es importante velar por el derecho de la niñez a la educación y al esparcimiento, pero es importante no poner trabas a la transferencia de conocimientos y cultura productiva de familias campesinas o artesanas.

30 De la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-871-2024), el cual contiene criterios de la Escuela de Ciencias Políticas (ECP-1435-2024) y de la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-1178-2024); de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE-836-2024); de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (FCA-434-2024); del Programa de Economía Solidaria de la Escuela de Sociología (ED-3205-41-2024) y de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Externo-CU-2104-2025).

Sugerencia de modificación en el texto señalada en negrita	Justificación u otras valoraciones
6- Fomentar la biodiversidad y el medio ambiente: la protección del medio ambiente y la viabilidad a largo plazo de los recursos naturales y la biodiversidad son pilares fundamentales del comercio justo. La buena práctica ambiental, incluida la protección del suelo y los recursos hídricos y la reducción del consumo de energía, el respeto por los bienes comunes, las emisiones de gases de efecto invernadero y los residuos, es responsabilidad de todos los actores de la cadena de producción, distribución y consumo.	El respeto por los bienes comunes es indispensable en la práctica productiva sostenible, principalmente cuando se realiza de forma organizada. Es una de las características que diferencia esta práctica de otras que se realizan a mayor escala y a partir de otro tipo de valores que no necesariamente respetan el colectivo. Por tanto, es responsabilidad de todos la conservación, el resguardo y el uso adecuado del bien común, al ser espacio o recurso que no pertenece a una sola persona.
ARTÍCULO 4. Definiciones (...) Organización productiva de 1er grado: es una organización de personas productores(as) cuyos miembros legales son pequeños(as) agricultores(as) y personas productoras artesanales individuales. (...)	Para no dejar por fuera la categorización de pequeños productores que ya está establecida en el país. La definición en el proyecto de ley amplía la cobertura de la categoría, sin embargo, es necesario no dejar por fuera a los que ya son Apyma. Para precisar la redacción, se propone atender el lenguaje inclusivo de género, entonces, optar por “organización productiva” para la definición de “organización (de productores) de 2do grado”. Es valioso ampliar la población productiva al menos a la producción artesanal de bienes y servicios.
ARTÍCULO 4. Definiciones (...) Pequeña producción: son personas productoras agrícolas y artesanas que no dependen estructuralmente del trabajo contratado permanente y que gestionan su actividad productiva principalmente en torno a su fuerza de trabajo y la familiar. (...)	Se propone incluir la producción artesanal, aunque también se puede hacer una definición por aparte de lo que se entiende por producción artesanal. El comercio justo internacional incluye artesanías, por lo que se pueden buscar referencias en ese marco, o en el marco de lo que se entiende por personas artesanas en Costa Rica.
ARTÍCULO 4. Definiciones (...) Actividades productivas relacionadas con el comercio justo: en la presente ley se reconocen como actividades productivas relacionadas con el comercio justo las siguientes: - La agricultura y agroindustria a pequeña escala, incluyendo la orgánica, agroecológica o la agroforestería comunitaria.(...)	En línea de lo expuesto incluir la agroindustria como actividades relacionadas con el comercio.

Sugerencia de modificación en el texto señalada en negrita	Justificación u otras valoraciones
Se sugiere incluir el siguiente texto que defina qué se entiende por producción artesanal: Pequeña escala también incluye como variable relevante el área de la finca, respetar como máximo el decreto ejecutivo del MAG que define qué área es pequeña según tipo de actividad.	Esto para incluir a este sector que también está nombrado en la definición de las actividades productivas relacionadas con el comercio justo.
ARTÍCULO 5. Son fines de la presente ley: a) Promover el comercio justo y solidario en beneficio de las personas agricultoras y artesanas del país (...)	Inclusión del lenguaje de género y del sector artesanal.
(...) c) Impulsar acciones específicas que generen oportunidades para el comercio justo en las comunidades, a nivel nacional e internacional, a fin de apoyar a los productores y las productoras en los pueblos originarios y sus comunidades.	Se requiere un cambio en la redacción del apartado, al considerar la práctica del comercio justo multinivel que existe en el país y explicitar la necesidad de oportunidades para que se realice la práctica comercial que se establece. También, es necesario clarificar cuáles serán las medidas que se implementarán para que las personas que actualmente median entre quienes producen los alimentos y quienes los consumen dejen de percibir la mayor parte de los ingresos económicos. Esta dinámica genera desinformación y condiciones de empobrecimiento para quienes producen alimentos a nivel nacional.
e) Contribuir a eliminar, gracias a los principios fundamentales del comercio justo, las brechas y estereotipos de género, fomentando la igualdad y equidad; brindándole oportunidades de participación y generación de ingresos, que mejoren la situación de seguridad alimentaria y nutricional, a población indígena, personas con discapacidad y a los distintos grupos étnicos, principalmente de jóvenes.	Se solicita un cambio en la redacción.
(...) g) Promover, a través del enfoque de desarrollo del comercio justo, el respeto por los derechos de acceso y a la gestión de la tierra, el agua y al uso sostenible de los recursos naturales, la preservación de las semillas autóctonas, las semillas criollas...	Nuestro territorio posee una serie de semillas autóctonas, pero por sus características geográficas y su historia, ha sido receptor de muchas otras semillas criollas que se han adaptado a cada región y cultura, y estas son básicas para la soberanía y seguridad alimentaria de nuestra población.
h) Impulsar, como lo hace el comercio justo, el fortalecimiento de las estructuras institucionales para que sean participativas en todos los niveles de acción productivos y económicos, sean estos orientados a planificar, monitorear y/o evaluar las políticas, programas y acciones del desarrollo local.	Cambio de redacción e inclusión de palabras que permiten mejorar la comprensión del contenido.

Sugerencia de modificación en el texto señalada en negrita	Justificación u otras valoraciones
Se sugieren estos nuevos incisos: j) Propiciar el sello distintivo en los productos y servicios bajo condiciones de comercio justo, de manera que tenga información veraz y completa para su decisión de compra. k) Propiciar o garantizar la existencia de espacios físicos en los mercados existentes, así como puestos de venta particulares para la oferta de productos y servicios con la condición de producción de comercio justo.	Incluir en los fines el derecho de los consumidores a contar con información y establecimientos o góndolas, espacios de oferta en general de los productos que avalan y que provienen de actores productivos dentro de las características de comercio justo.
ARTÍCULO 6. Los actores productivos y comerciales de comercio justo (...) Actores productivos ya certificados en algún esquema de comercio justo o aún no certificados: Asociaciones, cooperativas u otros esquemas organizativos democráticos de pequeños productores agrícolas y pesqueros; (...)	El sector pesquero se considera importante desde el punto de vista de equidad y atención a la población vulnerable a sufrir de inseguridad alimentaria y nutricional, así como la dificultad de comercialización que existe en las zonas costeras por las particularidades de la práctica pesquera, vida útil, cuidados de manipulación y otras necesidades para un consumo adecuado de estos alimentos.
ARTÍCULO 7. Criterios fundamentales para los actores productivos y comerciales	Entre los criterios fundamentales para los actores productivos y comerciales, es necesario incluir en la categoría de núcleo familiar mencionada en la ley, las nuevas y diversas configuraciones familiares existentes. Es necesario incorporar la perspectiva de género en este apartado, mediante la creación de criterios específicos para los grupos u organizaciones de mujeres. No queda claro cuáles son los criterios específicos para las organizaciones pecuarias, de pesca artesanal y acuicultura. Además, es necesario crear criterios para las organizaciones que se dedican a elaborar productos derivados de las cosechas, como el cacao en territorios indígenas, los repelentes, el jabón, las jaleas y las salsas en las zonas rurales.
ARTÍCULO 9. Certificación participativa de productos	Para la certificación participativa de productos es importante hacer referencia a los procesos de certificación orgánica y cómo se llevaría a cabo el proceso desde esta nueva ley. Actualmente, estos procesos de certificación suelen ser burocráticos, costosos y largos, lo que impide que muchas organizaciones de pequeños productores y productoras, que cultivan sin agroquímicos, accedan a estos sellos o certificaciones orgánicas. Se deben desarrollar procesos u opciones accesibles para las personas y sus posibilidades

Sugerencia de modificación en el texto señalada en negrita	Justificación u otras valoraciones
	Se debe tener la precaución de que esta certificación no se convierta en una barrera o un obstáculo al comercio que limite el acceso a mercados. Además, se debe definir quién va a asumir el costo de la certificación, debido a que no está claro. Con base en investigaciones realizadas en el Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial³¹, se ha demostrado que el consumidor costarricense no está dispuesto a pagar un sobreprecio por este tipo de certificaciones.
ARTÍCULO 10. Investigación y extensión rural	Incluir una Red Sectorial de Género y Juventud Rural, con representación de la mayoría de las instituciones del sector agropecuario. Esta red, conformada en 2010 con representantes de diferentes instituciones, tiene como objetivo promover la incorporación del enfoque de igualdad y equidad de género en los servicios ofrecidos por las instituciones del sector agropecuario, mediante asesoría y asistencia técnica.
ARTÍCULO 11. Coordinación con el Ministerio de Educación El Estado girará instrucciones respectivas al Ministerio de Educación Pública para que se incorporen, en la malla curricular del Sistema Educativo Nacional, los conceptos de comercio justo, seguridad alimentaria y nutricional y de soberanía alimentaria, la importancia del consumo de productos y/o servicios de origen local, sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, como los producidos por los(las) pequeños(as) y medianos(as) productores(as), agricultura campesina e indígena. La presente ley autoriza a las diferentes instituciones de índole educativo, que sean o deseen ser parte del comercio justo, para que impulsen educación, innovación e investigación y se abarquen aspectos socioculturales, productivos y económicos en las diferentes carreras, cursos e investigación, así como proyectos enfocados en la producción agrícola, pesquera y pecuaria dentro del concepto de comercio justo.	Es importante agregar el término seguridad alimentaria y nutricional, al considerar la conceptualización de este término en otros documentos políticos y lo establecido por el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, entre otras instancias internacionales y nacionales que abordan el tema. En el siguiente párrafo se debe aclarar la inclusión del sector pesquero.

10. Se reconoce la relevancia de este proyecto de ley como un precedente significativo a nivel nacional en el mejoramiento de las formas de producción, comercialización y consumo del país; no obstante, es vital profundizar

31 Investigaciones recientes en Costa Rica sobre el tema realizadas por personal del Centro de Investigaciones en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial y de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios:

Quesada, Y., Gómez, D. y Stamm, A. (2022). *Comercio Solidario en Costa Rica*. Friedrich- Ebert-Stiftung (FES).

Gómez Castillo, D., Barrantes Aguilar, L. y Quesada Quesada, Y. (2024). Labeling, responsible and sustainable food consumption: Consumer perception in Costa Rica. *Agronomía Mesoamericana*, 36(1), 57900. <https://doi.org/10.15517/am.2024.57900>

en su formulación, ya que quedan diversos vacíos en cuanto a su operacionalización, la perspectiva de género, que debería ser transversal en toda la ley, y otros aspectos ya mencionados.

11. La implementación de las recomendaciones realizadas fortalecen significativamente el proyecto, lo cual mantiene su esencia de apoyo a pequeños productores.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, a la Secretaría del Directorio del plenario legislativo, y a las jefaturas de las fracciones legislativas, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de *Ley Nacional de Comercio Justo*, Expediente legislativo n.º 24.156 **hasta tanto** se incorporen las sugerencias realizadas por las personas especialistas en los considerandos 7, 8 y 9.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Ph. D. Sergio Salazar Villanea y cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comenta que si se discute una iniciativa de comercio justo y se rechaza, le gustaría aclarar.

Si bien es cierto que las observaciones son muchas y va a votar a favor de no recomendar, como lo está proponiendo el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y como viene en el dictamen, aclara que el comercio justo es una alternativa de subsistencia con gran trayectoria, es casi una institución, tiene acuerdos justos entre las personas consumidoras y productoras; entre otras ventajas, fomenta prácticas sustentables, pone en duda a la gran industria alimentaria y, además, defiende a la persona productora frente a la industria alimentaria que debería ser sujeta a regulación cada vez más.

Reitera su apoyo, porque lamentablemente las personas que hicieron las observaciones tienen razón.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-0282-2024) solicitó el criterio institucional respecto al texto base del proyecto de *Ley Nacional de Comercio Justo*, Expediente legislativo n.º 24.156.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramitó la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-6007-2024).

3. La presente ley tiene por objeto la promoción y el desarrollo del comercio justo como práctica productiva y comercial de interés público; mediante la valoración de la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales y la salvaguarda de patrones productivos sostenibles y el comercio justo y solidario de sus productos. El objeto de la ley es, por tanto, declarar de interés público el comercio justo costarricense, por su importancia para la reducción de la desigualdad económica y social; poner fin a la pobreza en todas sus formas, aportar en la lucha contra el cambio climático y lograr la seguridad alimentaria y nutricional; fomentar el consumo de productos de origen nacional producidos por pequeños(as) y medianos(as) productores(as) y promover los principios de comercio justo y solidario a nivel nacional; para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo y la promoción de la infraestructura y las inversiones y proyectos, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la dignificación social y económica de los beneficiarios de esta ley.
4. El contenido de dicho proyecto comprende dieciséis artículos, en los cuales destaca la declaración de interés público del comercio público, su definición, el establecimiento de sus principios y sus fines.
5. En la Opinión Jurídica OJ-301-2024, la Oficina Jurídica indicó que el proyecto remitido está en armonía con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del país.
6. El texto del proyecto de ley proporciona una propuesta necesaria en el país, que permite de alguna forma generar acciones que favorecen a un sector vulnerable de la población, principalmente porque su base de generación de ingreso se trata de productos locales para los cuales existe una escasa oportunidad de comercialización adecuada que incluya principios éticos y económicos en la práctica de conexión producción- consumo.
7. El proyecto anima a construir otras formas de comercio basadas en criterios de solidaridad, colectividad y justicia, sin embargo, aunque parece ser una propuesta diferente al modelo neoliberal, conserva sin resolver algunos de los grandes debates en torno al comercio justo:
 - 7.1. ¿Qué define el comercio justo? En el texto se incorpora el concepto con poca precisión y se resalta, más bien, un abordaje idealizado y poco fundamentado.
 - 7.2. A pesar de que hace referencia a casos exitosos en otros países, no se hacen propuestas acotadas a la situación del sector campesino y pesquero de Costa Rica.
 - 7.3. Apela a una especie de institucionalización del comercio justo, ya que propone la elaboración de estándares tales como marcas, sellos y certificaciones, lo que puede comprometer la autonomía de las organizaciones y los territorios.
 - 7.4. Carece de claridad en cuanto a cómo se incorporan los pequeños productores a las estructuras de comercio justo y si realmente tienen incidencia en la toma de decisiones sobre los precios, así como a la vinculación con los consumidores.
 - 7.5. Los objetivos y fines de la ley no están acordes con el mecanismo que se propone, debido a que no garantiza la comercialización solidaria de calidad.
 - 7.6. La propuesta se enfoca en la Zona Sur y en el sector agrícola, y deja por fuera las demás regiones del país, donde también se encuentran productores pecuarios y demás sectores.
 - 7.7. Respecto la posibilidad de otorgar el sello a aquellos productos que utilicen dentro de su cadena de abastecimiento, es importante preguntarse si existe mercado interesado en

estos productos. Las investigaciones desarrolladas desde el Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial dan cuenta de que no lo hay, y no lo habrá en tanto no exista una compañía a nivel nacional inintensiva para promover este tipo de consumo, campañas similares a Esencial Costa Rica o Marca País. ¿Se tendrán recursos en esta cantidad para esta promoción?

- 7.8. Tradicionalmente, en el sello Comercio Justo, es un tercero el que acredita y, funge como auditor/certificador del proceso, razón por la cual se sugiere crear un organismo de certificación como ente de tercera parte para dar confianza y credibilidad al sello; esto tendrá costos que no podrán ser asumidos por las personas productoras, ni trasladados al consumidor, ya que las personas consumidoras nacionales no están dispuestas a pagar más por un producto diferenciado. En esta línea, se debe responder quién asumirá estos costos en el tiempo para que sea viable, ya que no se generarán ingresos extra por la certificación.

También, se debe indicar si hay duplicidad y proliferación de sellos como Mipyme, Orgullo Rural y otras certificaciones internacionales presentes en el mercado local; esto, a la luz de las implicaciones para las organizaciones y personas productoras de cumplir con varios sellos “similares” o que tienen frentes en común y que no pueden monetizar en sus productos por falta de mercado

8. Pese a que la propuesta está alineada con los objetivos de desarrollo sostenible y las tendencias internacionales en comercio justo; se identifican áreas principales que requieren fortalecimiento:

8.1. Sobre la inclusión de productores medianos:

8.1.1. Restricciones en el proyecto, ya que se establecen limitaciones significativas a la participación de productores medianos:

- Mínimo 66 % de pequeños productores en la membresía.
- 50 % mínimo del volumen de ventas debe provenir de pequeños productores.
- Fuerza de trabajo predominantemente familiar.
- Límites específicos por sector (ej. invernaderos y apicultura).

8.1.2. Comparación con estándares internacionales, los criterios propuestos son más restrictivos que los estándares internacionales de *Fairtrade*, que permiten:

- Mayor flexibilidad en la composición de las organizaciones.
- Límites de producción más amplios (ej. hasta 30 hectáreas en café, 1 500 colmenas en apicultura).
- Uso de mano de obra contratada con garantías y derechos laborales.
- Enfoque en prácticas y principios más que en tamaños de las unidades.

En esa línea, se sugiere:

- Flexibilizar los criterios cuantitativos manteniendo el enfoque en pequeños productores.
- Permitir mayor participación de medianos productores que cumplan principios de comercio justo.

- **Establecer mecanismos graduales de inclusión.**
- **Fortalecer criterios cualitativos (prácticas laborales justas, compromiso comunitario, sostenibilidad ambiental).**

8.2. Sobre mecanismos de financiamiento

8.2.1. El proyecto es limitado en cuanto a mecanismos de financiamiento:

- **Solo incluye la modificación a *Ley de Banca para Desarrollo*.**
- **No establece instrumentos específicos.**
- **No asigna presupuesto definido.**
- **Carece de obligaciones concretas de apoyo estatal.**

8.2.2. Del análisis de las necesidades del sector, se concluye que se requiere financiamiento al menos para los siguientes aspectos:

- **Certificación y cumplimiento de estándares.**
- **Desarrollo de capacidades y capacitación continua.**
- **Apoyo para infraestructura productiva.**
- **Acompañamiento y apoyo en el acceso a mercados nacionales (PAI-CNP, Comedores Escolares, INDER, SENARA, Ferias del Agricultor) y a mercados internacionales (PROCOMER).**
- **Apoyo para desarrollar e impulsar transferencia de conocimiento orientado a la innovación tecnológica y social con el objetivo de fortalecer la transformación productiva y el emprendimiento bajo la misión comercio justo.**
- **Capital de trabajo.**
- **Capital de riesgo.**

En esa línea, aparte de lo mencionado, se sugiere:

1. Mecanismos específicos:

- **Fondo Nacional de Comercio Justo (INDER)**
- **Líneas específicas en el SBD**
- **Garantías parciales**
- **Subsidios para certificación inicial**
- **Fondos de prefinanciamiento**

2. Fuentes de financiamiento:

- **Presupuesto nacional**
- **Cooperación internacional**

- **Alianzas público-privadas**
- **Impuestos específicos**
- **Recursos de INDER, SBD, MEIC, MTSS, Promotora de ICyT**

3. Instrumentos financieros

- **Créditos preferenciales**
- **Garantías**
- **Subsidios y fondos concursables focalizados**
- *Matching funds*
- **Capital semilla**
- **Fondos de capital de riesgo**

9. Según el criterio de especialistas³², se adicionan mejoras puntuales al texto propuesto, como se presenta en el siguiente cuadro:

Sugerencia de modificación en el texto señalada en negrita	Justificación u otras valoraciones
ARTÍCULO 1. Objeto de la ley:	Se recomienda utilizar el concepto de soberanía alimentaria en lugar de seguridad alimentaria . Esto se debe a que la seguridad alimentaria garantiza el acceso gratuito y libre a una alimentación adecuada, mientras que la soberanía alimentaria promueve la seguridad alimentaria y, además, vela por el control local de quienes trabajan las tierras, respetando su identidad, su cultura y los medios de producción.
ARTÍCULO 2. Definición del comercio justo	Dentro de las actividades productivas relacionadas con el comercio justo, es necesario incluir a las personas que elaboran productos derivados, como jaleas, jabones, champús, repelentes y chocolate.
ARTÍCULO 3. Principios del comercio justo (...) 5. Proteger los derechos de la infancia y la próxima generación, a su vez promover la transferencia de conocimientos y cultura productiva de familias campesinas o artesanas: el comercio justo apoya a las organizaciones que ayudan a las familias a obtener ingresos suficientes sin recurrir al trabajo infantil y que fomentan la concienciación dentro de las comunidades, de la importancia del bienestar, las necesidades educativas y el derecho a jugar de los niños y niñas.	Es importante velar por el derecho de la niñez a la educación y al esparcimiento, pero es importante no poner trabas a la transferencia de conocimientos y cultura productiva de familias campesinas o artesanas.

32 De la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-871-2024), el cual contiene criterios de la Escuela de Ciencias Políticas (ECP-1435-2024) y de la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-1178-2024); de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE-836-2024); de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (FCA-434-2024); del Programa de Economía Solidaria de la Escuela de Sociología (ED-3205-41-2024) y de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Externo-CU-2104-2025).

Sugerencia de modificación en el texto señalada en negrita	Justificación u otras valoraciones
6- Fomentar la biodiversidad y el medio ambiente: la protección del medio ambiente y la viabilidad a largo plazo de los recursos naturales y la biodiversidad son pilares fundamentales del comercio justo. La buena práctica ambiental, incluida la protección del suelo y los recursos hídricos y la reducción del consumo de energía, el respeto por los bienes comunes, las emisiones de gases de efecto invernadero y los residuos, es responsabilidad de todos los actores de la cadena de producción, distribución y consumo.	El respeto por los bienes comunes es indispensable en la práctica productiva sostenible, principalmente cuando se realiza de forma organizada. Es una de las características que diferencia esta práctica de otras que se realizan a mayor escala y a partir de otro tipo de valores que no necesariamente respetan el colectivo. Por tanto, es responsabilidad de todos la conservación, el resguardo y el uso adecuado del bien común, al ser espacio o recurso que no pertenece a una sola persona.
ARTÍCULO 4. Definiciones (...) Organización productiva de 1er grado: es una organización de personas productores(as) cuyos miembros legales son pequeños(as) agricultores(as) y personas productoras artesanales individuales. (...)	Para no dejar por fuera la categorización de pequeños productores que ya está establecida en el país. La definición en el proyecto de ley amplía la cobertura de la categoría, sin embargo, es necesario no dejar por fuera a los que ya son pyma. Para precisar la redacción, se propone atender el lenguaje inclusivo de género, entonces, optar por “organización productiva” para la definición de “organización (de productores) de 2do grado”. Es valioso ampliar la población productiva al menos a la producción artesanal de bienes y servicios.
ARTÍCULO 4. Definiciones (...) Pequeña producción: son personas productoras agrícolas y artesanas que no dependen estructuralmente del trabajo contratado permanente y que gestionan su actividad productiva principalmente en torno a su fuerza de trabajo y la familiar. (...)	Se propone incluir la producción artesanal, aunque también se puede hacer una definición por aparte de lo que se entiende por producción artesanal. El comercio justo internacional incluye artesanías, por lo que se pueden buscar referencias en ese marco, o en el marco de lo que se entiende por personas artesanas en Costa Rica.
ARTÍCULO 4. Definiciones (...) Actividades productivas relacionadas con el comercio justo: en la presente ley se reconocen como actividades productivas relacionadas con el comercio justo las siguientes: - La agricultura y agroindustria a pequeña escala, incluyendo la orgánica, agroecológica o la agroforestería comunitaria.(...)	En línea de lo expuesto incluir la agroindustria como actividades relacionadas con el comercio.

Sugerencia de modificación en el texto señalada en negrita	Justificación u otras valoraciones
Se sugiere incluir el siguiente texto que defina qué se entiende por producción artesanal: Pequeña escala también incluye como variable relevante el área de la finca, respetar como máximo el decreto ejecutivo del MAG que define qué área es pequeña según tipo de actividad.	Esto para incluir a este sector que también está nombrado en la definición de las actividades productivas relacionadas con el comercio justo.
ARTÍCULO 5. Son fines de la presente ley: a) Promover el comercio justo y solidario en beneficio de las personas agricultoras y artesanas del país (...)	Inclusión del lenguaje de género y del sector artesanal.
(...) c) Impulsar acciones específicas que generen oportunidades para el comercio justo en las comunidades, a nivel nacional e internacional, a fin de apoyar a los productores y las productoras en los pueblos originarios y sus comunidades.	Se requiere un cambio en la redacción del apartado, al considerar la práctica del comercio justo multinivel que existe en el país y explicitar la necesidad de oportunidades para que se realice la práctica comercial que se establece. También, es necesario clarificar cuáles serán las medidas que se implementarán para que las personas que actualmente median entre quienes producen los alimentos y quienes los consumen dejen de percibir la mayor parte de los ingresos económicos. Esta dinámica genera desinformación y condiciones de empobrecimiento para quienes producen alimentos a nivel nacional.
e) Contribuir a eliminar, gracias a los principios fundamentales del comercio justo, las brechas y estereotipos de género, fomentando la igualdad y equidad; brindándole oportunidades de participación y generación de ingresos, que mejoren la situación de seguridad alimentaria y nutricional, a población indígena, personas con discapacidad y a los distintos grupos étnicos, principalmente de jóvenes.	Se solicita un cambio en la redacción.
(...) g) Promover, a través del enfoque de desarrollo del comercio justo, el respeto por los derechos de acceso y a la gestión de la tierra, el agua y al uso sostenible de los recursos naturales, la preservación de las semillas autóctonas, las semillas criollas...	Nuestro territorio posee una serie de semillas autóctonas, pero por sus características geográficas y su historia, ha sido receptor de muchas otras semillas criollas que se han adaptado a cada región y cultura, y estas son básicas para la soberanía y seguridad alimentaria de nuestra población.
h) Impulsar, como lo hace el comercio justo, el fortalecimiento de las estructuras institucionales para que sean participativas en todos los niveles de acción productivos y económicos, sean estos orientados a planificar, monitorear y/o evaluar las políticas, programas y acciones del desarrollo local.	Cambio de redacción e inclusión de palabras que permiten mejorar la comprensión del contenido.

Sugerencia de modificación en el texto señalada en negrita	Justificación u otras valoraciones
Se sugieren estos nuevos incisos: j) Propiciar el sello distintivo en los productos y servicios bajo condiciones de comercio justo, de manera que tenga información veraz y completa para su decisión de compra. k) Propiciar o garantizar la existencia de espacios físicos en los mercados existentes, así como puestos de venta particulares para la oferta de productos y servicios con la condición de producción de comercio justo.	Incluir en los fines el derecho de los consumidores a contar con información y establecimientos o góndolas, espacios de oferta en general de los productos que avalan y que provienen de actores productivos dentro de las características de comercio justo.
ARTÍCULO 6. Los actores productivos y comerciales de comercio justo (...) Actores productivos ya certificados en algún esquema de comercio justo o aún no certificados: Asociaciones, cooperativas u otros esquemas organizativos democráticos de pequeños productores agrícolas y pesqueros; (...)	El sector pesquero se considera importante desde el punto de vista de equidad y atención a la población vulnerable a sufrir de inseguridad alimentaria y nutricional, así como la dificultad de comercialización que existe en las zonas costeras por las particularidades de la práctica pesquera, vida útil, cuidados de manipulación y otras necesidades para un consumo adecuado de estos alimentos.
ARTÍCULO 7. Criterios fundamentales para los actores productivos y comerciales	Entre los criterios fundamentales para los actores productivos y comerciales, es necesario incluir en la categoría de núcleo familiar mencionada en la ley, las nuevas y diversas configuraciones familiares existentes. Es necesario incorporar la perspectiva de género en este apartado, mediante la creación de criterios específicos para los grupos u organizaciones de mujeres. No queda claro cuáles son los criterios específicos para las organizaciones pecuarias, de pesca artesanal y acuicultura. Además, es necesario crear criterios para las organizaciones que se dedican a elaborar productos derivados de las cosechas, como el cacao en territorios indígenas, los repelentes, el jabón, las jaleas y las salsas en las zonas rurales. Para la certificación participativa de productos es importante hacer referencia a los procesos de certificación orgánica y cómo se llevaría a cabo el proceso desde esta nueva ley. Actualmente, estos procesos de certificación suelen ser burocráticos, costosos y largos, lo que impide que muchas organizaciones de pequeños productores y productoras, que cultivan sin agroquímicos, accedan a estos sellos o certificaciones orgánicas. Se deben desarrollar procesos u opciones accesibles para las personas y sus posibilidades

Sugerencia de modificación en el texto señalada en negrita	Justificación u otras valoraciones
ARTÍCULO 9. Certificación participativa de productos	Para la certificación participativa de productos es importante hacer referencia a los procesos de certificación orgánica y cómo se llevaría a cabo el proceso desde esta nueva ley. Actualmente, estos procesos de certificación suelen ser burocráticos, costosos y largos, lo que impide que muchas organizaciones de pequeños productores y productoras, que cultivan sin agroquímicos, accedan a estos sellos o certificaciones orgánicas. Se deben desarrollar procesos u opciones accesibles para las personas y sus posibilidades Se debe tener la precaución de que esta certificación no se convierta en una barrera o un obstáculo al comercio que limite el acceso a mercados. Además, se debe definir quién va a asumir el costo de la certificación, debido a que no está claro. Con base en investigaciones realizadas en el Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial³³, se ha demostrado que el consumidor costarricense no está dispuesto a pagar un sobreprecio por este tipo de certificaciones.
ARTÍCULO 10. Investigación y extensión rural	Incluir una Red Sectorial de Género y Juventud Rural, con representación de la mayoría de las instituciones del sector agropecuario. Esta red, conformada en 2010 con representantes de diferentes instituciones, tiene como objetivo promover la incorporación del enfoque de igualdad y equidad de género en los servicios ofrecidos por las instituciones del sector agropecuario, mediante asesoría y asistencia técnica.
ARTÍCULO 11. Coordinación con el Ministerio de Educación El Estado girará instrucciones respectivas al Ministerio de Educación Pública para que se incorporen, en la malla curricular del Sistema Educativo Nacional, los conceptos de comercio justo, seguridad alimentaria y nutricional y de soberanía alimentaria , la importancia del consumo de productos y/o servicios de origen local, sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, como los producidos por los(las) pequeños(as) y medianos(as) productores(as), agricultura campesina e indígena.	Es importante agregar el término seguridad alimentaria y nutricional, al considerar la conceptualización de este término en otros documentos políticos y lo establecido por el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, entre otras instancias internacionales y nacionales que abordan el tema. En el siguiente párrafo se debe aclarar la inclusión del sector pesquero.

33 Investigaciones recientes en Costa Rica sobre el tema realizadas por personal del Centro de Investigaciones en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial y de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios:
Quesada, Y., Gómez, D. y Stamm, A. (2022). *Comercio Solidario en Costa Rica*. Friedrich- Ebert-Stiftung (FES).
Gómez Castillo, D., Barrantes Aguilar, L. y Quesada Quesada, Y. (2024). Labeling, responsible and sustainable food consumption: Consumer perception in Costa Rica. *Agronomía Mesoamericana*, 36(1), 57900. <https://doi.org/10.15517/am.2024.57900>

Sugerencia de modificación en el texto señalada en negrita	Justificación u otras valoraciones
La presente ley autoriza a las diferentes instituciones de índole educativo, que sean o deseen ser parte del comercio justo, para que impulsen educación, innovación e investigación y se abarquen aspectos socioculturales, productivos y económicos en las diferentes carreras, cursos e investigación, así como proyectos enfocados en la producción agrícola, pesquera y pecuaria dentro del concepto de comercio justo.	

10. Se reconoce la relevancia de este proyecto de ley como un precedente significativo a nivel nacional en el mejoramiento de las formas de producción, comercialización y consumo del país; no obstante, es vital profundizar en su formulación, ya que quedan diversos vacíos en cuanto a su operacionalización, la perspectiva de género, que debería ser transversal en toda la ley, y otros aspectos ya mencionados.
11. La implementación de las recomendaciones realizadas fortalecen significativamente el proyecto, lo cual mantiene su esencia de apoyo a pequeños productores.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, a la Secretaría del Directorio del plenario legislativo, y a las jefaturas de las fracciones legislativas, que la Universidad de Costa Rica recomienda *no aprobar* el proyecto de *Ley Nacional de Comercio Justo*, Expediente legislativo n.º 24.156 *hasta tanto* se incorporen las sugerencias realizadas por las personas especialistas en los considerandos 7, 8 y 9.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-99-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Reforma integral a la Ley de Regulación de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares, n.º 10066 del 14 de diciembre de 2021, Expediente n.º 24.624.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Reforma integral a la Ley de regulación de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (Sean), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares, n.º 10.066, del 14 de diciembre de 2021, Expediente, n.º 24.624,* presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*³⁴, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Reforma integral a la Ley de regulación de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (Sean), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares*, n.º 10.066, del 14 de diciembre de 2021, Expediente, n.º 24.624 (oficios AL-CPASOC-1371-2024, del 18 de noviembre de 2024 y AL-CPASOC-1398-2024, del 2 de diciembre de 2024). Al respecto, la Rectoría, mediante los oficios R-7292-2024 y R-7582-2024, del 21 de noviembre de 2024 y 2 de diciembre de 2024, respectivamente, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en referencia para análisis.
2. Este proyecto de ley, el cual es de orden público y de interés social, es impulsado por el Poder Ejecutivo, consta de treinta y cinco artículos divididos en diez capítulos, tres transitorios y rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial La Gaceta*.
3. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-88-2025, del 28 de abril de 2025, señaló:

Esta Asesoría concluye que el indicado proyecto no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica; de conformidad con la amplia autonomía constitucional –por su capacidad plena de gobierno y de organización; también funcional– para la regulación de su vida intra-universitaria.

De conformidad con lo que establece el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, se denota que, del proyecto, no deriva, si quiera, competencia alguna puesta a ruego o sentido de la Universidad en calidad de Institución de Cultura Superior.

Por no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encontramos objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo.
4. En su oportunidad, el Órgano Colegiado solicitó los criterios correspondientes a la carrera de Salud Ambiental, a la Escuela de Enfermería y a la Escuela de Salud Pública; solamente esta última instancia, mediante el oficio ESP-193-2025, del 10 de marzo de 2025, suscrito por el director de esa unidad académica, M. Sc. Juan Carazo Salas, remitió los comentarios ofrecidos por el Dr. Jeancarlo Córdoba Navarrete.
5. Las observaciones realizadas por la Escuela de Salud Pública se transcriben a continuación:
 1. *El proyecto de ley presenta importantes cambios con respecto a la ley que modifica. Estos cambios en su mayoría se centran en una mayor profundidad de aplicación para algunos aspectos técnicos del control de tabaco que permitirían dar paso a resultados prometedores según lo presentado por otros países y los modelos que nos brinda la literatura científica.*
 2. *Algunos aspectos que el proyecto debe mejorar se centran en lo siguiente:*
 - a) *Tanto en los motivos del proyecto, como en los artículos propuestos se habla de que los SEAN/SSSN realizan un proceso de vaporización, cuando lo correcto en esta materia es hablar de aerosolización. Por lo cual a lo largo del documento se debe evitar el uso de los términos vaporización y vapor y se debe de cambiar por aerosolización y aerosol. Se recomienda prestar especial atención al artículo 2 inciso b, artículo 4 inciso g, h y también en el inciso i. Así como en el título del capítulo II.*
 - b) *En el artículo 2 inciso a, no se hace referencia a una de las principales consecuencias del consumo de la nicotina como lo es la adicción a esta sustancia. Por ello se recomienda considerarla además de lo expuesto en ese artículo.*
 - c) *El artículo 3, habla acerca de que el Estado debe de poner a disposición de los usuarios de estos productos, la prestación de los servicios y tratamientos adecuados para combatir la dependencia mediante proyectos y programas integrales. Sin embargo, la inexactitud de la palabra “integral” así como la falta de señalamiento de los mecanismos de cumplimiento mediante instituciones responsables y otros elementos técnicos de proyectos y programas, hacen que este artículo en la práctica sea muy difícil de cumplir. Se sugiere detallar las instituciones que deben de plantear los proyectos y programas de tratamiento de la dependencia a la nicotina en todas sus formas.*

34 Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

- d) *En el artículo 6, se hace referencia a la prohibición de los empleadores de negar el permiso a los trabajadores para asistir a los programas de cesación. Este artículo es complementario del artículo 3 y podrían ser unidos, a fin de crear uniformidad en el tema, así como sentar los responsables de la planificación, implementación y evaluación de proyectos y programas en esta materia. Asimismo, se detalla en dicho artículo que estos programas deberán estar acreditados ante el Ministerio de Salud, cuando la verdadera entidad especialista de estos temas es el IAFA, a pesar de ser una dependencia de este Ministerio, se sugiere explicitar que el IAFA es el encargado de dicha acreditación.*
- e) *En el artículo 8, se sugiere agregar un inciso que agregue la responsabilidad del INCIENSA de elaborar estudios científicos de los componentes de los aerosoles emanados por los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y los dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares muestreados por el Ministerio de Salud.*
- f) *En el artículo 9, se menciona que los líquidos de vapeo no deben de contener saborizantes de postres ni saborizantes de frutas o especies. Sin embargo, la literatura científica muestra que además de los saborizantes, los aromatizantes presentan condiciones que podrían dañar la salud de las personas, además de que dentro de los dieciséis mil sabores que se encuentran en el mercado muchos incluyen saborizantes y aromatizantes de otros productos llamativos para los jóvenes que no son postres o frutas y especies. Para esto entonces se sugiere cambiar la redacción para que diga: "...probióticos, saborizantes y aromatizantes de todo tipo, que hagan referencia a productos alimenticios, frutas, especies, bebidas y postres..."*
- g) *En el artículo 10, se sugiere que se redacte de manera tal que se alinee la legislación propuesta con la regulación del empaquetado que ya establece la ley 9028 para que sea uniforme. En ese caso, además de lo propuesto en este proyecto de ley, se debe considerar los aspectos técnicos que ya están establecidos en la ley 9028, y que son de vital importancia debido a su procedencia basada en las recomendaciones mundiales de la OMS para la aplicación del Convenio Marco de Control de Tabaco (CMCT), por ejemplo, las advertencias sanitarias y sus debidas especificaciones.*
- h) *En el artículo 27, se cambia el destino específico del impuesto, legislado por la ley 10066, que actualmente se envía a una cuenta específica, en un banco estatal, para la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), a efectos de que esa institución los utilice exclusivamente para la compra de medicamentos de alto impacto financiero, que sean necesarios para el tratamiento de patologías relacionadas con el tabaco, a saber: cáncer; aparato cardiovascular; problemas pulmonares y cualquier otra patología grave que se detecte por el uso de los dispositivos regulados en esa ley, para un destino general, al Sistema de Cuentas del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10495, Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público del 18 de junio del 2024.*

Este cambio de pasar de una específica a una cuenta general del Estado entorpece el uso de los recursos por parte de las organizaciones encargadas de ejecutar acciones de cumplimiento de las leyes relacionadas con el tabaco y la nicotina, convirtiéndose en un proceso burocrático más y perjudicando la salud de los costarricenses. En ese sentido se recomienda mantener el destino específico del impuesto. Y se sugiere, además de la CCSS, incluir instituciones como el IAFA, Fuerza Pública, Policía de Aduanas, INCIENSA, Ministerio de Salud y Policías Municipales como agentes beneficiarias del impuesto a fin de que puedan cumplir cabalmente con las acciones encomendadas en esta Ley.

- i) *En el artículo 33, se cambia el destino de las multas, que actualmente es legislado por la ley 10066 y que determina que las multas deberán ser recaudadas por el Ministerio de Salud, y que deberán destinarse a las labores de control y fiscalización para el cumplimiento efectivo de la ley. Asimismo, la legislación actual establece que el monto recaudado se deberá distribuir regionalmente de manera proporcional al monto de las multas recaudadas por cada región rectora de salud.*

Por el contrario, el artículo 33 de este proyecto de ley propone que el monto recaudado se deberá manejar dentro del Sistema de Cuentas del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10495, Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público del 18 de junio del 2024. Este cambio de destino específico a destino general sustrae recursos vitales para el trabajo a nivel local y no se garantiza que el dinero recolectado se pueda dedicar al trabajo de cumplimiento de la ley. Asimismo, es conocido por estudios actuariales que la recolección de impuestos específicos no supera ni el 20% de los gastos directos e indirectos que produce el tabaco y la nicotina a sus usuarios, por lo que esta propuesta no colabora en reducir esa brecha económica en los esfuerzos de las políticas por mejorar la salud de la población.

- j) *En el artículo 29, se incluye al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) como un colaborador dentro de sus competencias en la fiscalización de algunos capítulos de este proyecto de Ley. Asimismo, en la exposición de motivos, se estableció que el MEIC, participó en mesas de trabajo interinstitucionales que dieron origen a este mismo proyecto de ley. Sin embargo, dicho ministerio ostenta fuertes lazos con la industria tabacalera, y por ende con la industria de SEAN/SSSN y productos de Tabaco Calentado y similares. Estos vínculos contraponen lo expuesto en el artículo 5.3 del CMCT acerca de la interferencia de la industria tabacalera en políticas públicas, creando un incumplimiento por parte de Costa Rica de un tratado internacional firmado y ratificado.*

En el caso actual tanto el Ministro del MEIC el señor Francisco Gamboa Soto como su viceministro el señor Christian Rucavado Leandro han sido miembros de la Cámara de Industrias de Costa Rica, reconocido grupo de fachada de la industria tabacalera.

- k) *En resumen, la inclusión del MEIC, como un garante de cumplimiento de esta propuesta de legislación únicamente busca socavar las acciones de control de tabaco ganadas a lo largo de la historia, y pone a los intereses de la industria por encima de la salud de las personas.*

3. Como criterio general, se sugiere que el proyecto tenga un texto sustitutivo donde se incluyan las recomendaciones brindadas, principalmente la de mantener los destinos específicos tal y como lo dicta la legislación actual.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto *Reforma integral a la Ley de regulación de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (Sean), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares, n.º 10066, del 14 de diciembre de 2021*, Expediente n.º **hasta tanto** se tomen en consideración los criterios ofrecidos por la Escuela de Salud Pública.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA considera que los criterios brindados por la Escuela de Salud Pública son de recibo, en particular, por las anotaciones realizadas por el Dr. Jeancarlo Córdoba Navarrete, quien es especialista en la materia y realizó su doctorado al analizar, a nivel de Costa Rica y Estados Unidos, las repercusiones que tiene ese tipo de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares.

Recuerda que, en varios momentos, como Órgano Colegiado, se han posicionado en esa misma línea y han hecho las declaraciones correspondientes para alinear a la Ley n.º 9028 los diferentes campus universitarios al ampliar la prohibición para el fumado del tabaco a esos otros dispositivos electrónicos en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera ya que es muy pertinente el comentario.

Seguidamente, cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO señala que lo que se propone es un proyecto nuevo (lo dice porque en el CU hacen proyectos que a veces cuando tienen muchas observaciones, lo que se está poniendo en duda es la viabilidad de implementación). Lo anterior para que aprendan —porque la vida es un aprendizaje permanente— que hay proyectos que nacen muertos por la forma en que fueron planteados; tienen tantas debilidades que corregirlos implicaría un trabajo mayor que hacerlo nuevamente, como lo está proponiendo la UCR en este dictamen.

Aclara que eso también ocurre con proyectos de la Universidad: si la intención es buena es mejor retomarlo y que siga el camino que debe seguir un nuevo proyecto con todas las buenas intenciones que le hubieran puesto.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS manifiesta que concuerda mucho porque siempre ha sido un fiel defensor —desde que se creó la normativa (en el año 2008 y 2010)— de la regulación del control del tabaco, fumado y el vapeo y toda la formulación que tiene el proyecto de modificación normativa. Si bien es cierto el dictamen incluye opiniones de la Escuela de Salud Pública y otras instancias, hay dos incisos, el j) y el k), que podrían eventualmente razonar, porque a su parecer contiene dos considerandos que podrían verse no ideológicos, pero no son considerandos técnicos y la Universidad cuando se refiere a proyectos de ley de ese tipo debe atenerse a las consideraciones técnicas y en este caso se emiten consideraciones sobre el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y sus funciones, que son múltiples —él fue asesor legal en el MEIC— y se le está dando un vínculo con la Cámara de Industrias de Costa Rica y después se dice que está asociada con la Industria Tabacalera (la Cámara de Industrias de Costa Rica abarca mucha industria).

Reitera le parece que los dos incisos que mencionó tienen una posición que no es técnica, y por ello es difícil participar y decir que está de acuerdo con el dictamen cuando tiene una posición que considera que tiene otro enfoque. Considera que deberían pensarlo, trabajarlo o hacer consideraciones diferentes que no contengan esos temas, pues si se observa de manera detallada y pormenorizada, no son asuntos estrictamente técnicos como debería ser la opinión que se emitiera sobre el proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que se ingresa a sesión de trabajo.

*****A las once horas y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y veinte minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que se eliminaron los incisos j) y k) y el resto se mantiene igual.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*³⁵, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Reforma integral a la Ley de regulación de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN)***

³⁵ Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares, n.º 10.066, del 14 de diciembre de 2021, Expediente, n.º 24.624 (oficios AL-CPASOC-1371-2024, del 18 de noviembre de 2024 y AL-CPASOC-1398-2024, del 2 de diciembre de 2024). Al respecto, la Rectoría, mediante los oficios R-7292-2024 y R-7582-2024, del 21 de noviembre de 2024 y 2 de diciembre de 2024, respectivamente, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en referencia para análisis.

2. Este proyecto de ley, el cual es de orden público y de interés social, es impulsado por el Poder Ejecutivo, consta de treinta y cinco artículos divididos en diez capítulos, tres transitorios y rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial La Gaceta*.
3. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-88-2025, del 28 de abril de 2025, señaló:

Esta Asesoría concluye que el indicado proyecto no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica; de conformidad con la amplia autonomía constitucional –por su capacidad plena de gobierno y de organización; también funcional– para la regulación de su vida intra-universitaria.

De conformidad con lo que establece el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, se denota que, del proyecto, no deriva, si quiera, competencia alguna puesta a ruego o sentido de la Universidad en calidad de Institución de Cultura Superior.

Por no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encontramos objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo.

4. En su oportunidad, el Órgano Colegiado solicitó los criterios correspondientes a la carrera de Salud Ambiental, a la Escuela de Enfermería y a la Escuela de Salud Pública; solamente esta última instancia, mediante el oficio ESP-193-2025, del 10 de marzo de 2025, suscrito por el director de esa unidad académica, M. Sc. Juan Carazo Salas, remitió los comentarios ofrecidos por el Dr. Jeancarlo Córdoba Navarrete.

5. Las observaciones realizadas por la Escuela de Salud Pública se transcriben a continuación:

1. *El proyecto de ley presenta importantes cambios con respecto a la ley que modifica. Estos cambios en su mayoría se centran en una mayor profundidad de aplicación para algunos aspectos técnicos del control de tabaco que permitirían dar paso a resultados prometedores según lo presentado por otros países y los modelajes que nos brinda la literatura científica.*
2. *Algunos aspectos que el proyecto debe mejorar se centran en lo siguiente:*
 - a) *Tanto en los motivos del proyecto, como en los artículos propuestos se habla de que los SEAN/SSSN realizan un proceso de vaporización, cuando lo correcto en esta materia es hablar de aerosolización. Por lo cual a lo largo del documento se debe evitar el uso de los términos vaporización y vapor y se debe de cambiar por aerosolización y aerosol. Se recomienda prestar especial atención al artículo 2 inciso b, artículo 4 inciso g, h y también en el inciso i. Así como en el título del capítulo II.*
 - b) *En el artículo 2 inciso a, no se hace referencia a una de las principales consecuencias del consumo de la nicotina como lo es la adicción a esta sustancia. Por ello se recomienda considerarla además de lo expuesto en ese artículo.*
 - c) *El artículo 3, habla acerca de que el Estado debe de poner a disposición de los usuarios de estos productos, la prestación de los servicios y tratamientos adecuados para combatir la dependencia mediante proyectos y programas integrales. Sin embargo, la inexactitud de la palabra “integral” así como la falta de señalamiento de los mecanismos de cumplimiento mediante instituciones responsables y otros elementos técnicos de proyectos y programas, hacen que este artículo*

en la práctica sea muy difícil de cumplir. Se sugiere detallar las instituciones que deben de plantear los proyectos y programas de tratamiento de la dependencia a la nicotina en todas sus formas.

- d) *En el artículo 6, se hace referencia a la prohibición de los empleadores de negar el permiso a los trabajadores para asistir a los programas de cesación. Este artículo es complementario del artículo 3 y podrían ser unidos, a fin de crear uniformidad en el tema, así como sentar los responsables de la planificación, implementación y evaluación de proyectos y programas en esta materia. Asimismo, se detalla en dicho artículo que estos programas deberán estar acreditados ante el Ministerio de Salud, cuando la verdadera entidad especialista de estos temas es el IAFA, a pesar de ser una dependencia de este Ministerio, se sugiere explicitar que el IAFA es el encargado de dicha acreditación.*
- e) *En el artículo 8, se sugiere agregar un inciso que agregue la responsabilidad del INCIENSA de elaborar estudios científicos de los componentes de los aerosoles emanados por los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y los dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares muestreados por el Ministerio de Salud.*
- f) *En el artículo 9, se menciona que los líquidos de vapeo no deben de contener saborizantes de postres ni saborizantes de frutas o especias. Sin embargo, la literatura científica muestra que además de los saborizantes, los aromatizantes presentan condiciones que podrían dañar la salud de las personas, además de que dentro de los dieciséis mil sabores que se encuentran en el mercado muchos incluyen saborizantes y aromatizantes de otros productos llamativos para los jóvenes que no son postres o frutas y especias. Para esto entonces se sugiere cambiar la redacción para que diga: "...probióticos, saborizantes y aromatizantes de todo tipo, que hagan referencia a productos alimenticios, frutas, especias, bebidas y postres..."*
- g) *En el artículo 10, se sugiere que se redacte de manera tal que se alinee la legislación propuesta con la regulación del empaquetado que ya establece la ley 9028 para que sea uniforme. En ese caso, además de lo propuesto en este proyecto de ley, se debe considerar los aspectos técnicos que ya están establecidos en la ley 9028, y que son de vital importancia debido a su procedencia basada en las recomendaciones mundiales de la OMS para la aplicación del Convenio Marco de Control de Tabaco (CMCT), por ejemplo, las advertencias sanitarias y sus debidas especificaciones.*
- h) *En el artículo 27, se cambia el destino específico del impuesto, legislado por la ley 10066, que actualmente se envía a una cuenta específica, en un banco estatal, para la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), a efectos de que esa institución los utilice exclusivamente para la compra de medicamentos de alto impacto financiero, que sean necesarios para el tratamiento de patologías relacionadas con el tabaco, a saber: cáncer, aparato cardiovascular, problemas pulmonares y cualquier otra patología grave que se detecte por el uso de los dispositivos regulados en esa ley, para un destino general, al Sistema de Cuentas del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10495, Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público del 18 de junio del 2024.*

Este cambio de pasar de una específica a una cuenta general del Estado entorpece el uso de los recursos por parte de las organizaciones encargadas de ejecutar acciones de cumplimiento de las leyes relacionadas con el tabaco y la nicotina, convirtiéndose en un proceso burocrático más y perjudicando la salud de los costarricenses. En ese sentido se recomienda mantener el destino específico del impuesto. Y se sugiere, además de la CCSS, incluir instituciones como el IAFA, Fuerza Pública, Policía de Aduanas, INCIENSA, Ministerio de Salud y Policías Municipales como agentes beneficiarias del impuesto a fin de que puedan cumplir cabalmente con las acciones encomendadas en esta Ley.

- i) *En el artículo 33, se cambia el destino de las multas, que actualmente es legislado por la ley 10066 y que determina que las multas deberán ser recaudadas por el Ministerio de Salud, y*

que deberán destinarse a las labores de control y fiscalización para el cumplimiento efectivo de la ley. Asimismo, la legislación actual establece que el monto recaudado se deberá distribuir regionalmente de manera proporcional al monto de las multas recaudadas por cada región rectora de salud.

Por el contrario, el artículo 33 de este proyecto de ley propone que el monto recaudado se deberá manejar dentro del Sistema de Cuentas del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10495, Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público del 18 de junio del 2024. Este cambio de destino específico a destino general sustrae recursos vitales para el trabajo a nivel local y no se garantiza que el dinero recolectado se pueda dedicar al trabajo de cumplimiento de la ley. Asimismo, es conocido por estudios actuariales que la recolección de impuestos específicos no supera ni el 20% de los gastos directos e indirectos que produce el tabaco y la nicotina a sus usuarios, por lo que esta propuesta no colabora en reducir esa brecha económica en los esfuerzos de las políticas por mejorar la salud de la población.

3. Como criterio general, se sugiere que el proyecto tenga un texto sustitutivo donde se incluyan las recomendaciones brindadas, principalmente la de mantener los destinos específicos tal y como lo dicta la legislación actual.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto *Reforma integral a la Ley de regulación de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares*, n.º 10066, del 14 de diciembre de 2021, Expediente n.º 24.624 hasta tanto se tomen en consideración los criterios ofrecidos por la Escuela de Salud Pública.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-105-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Declaratoria del 6 de setiembre de cada año como Día Nacional del Congreso de la República*, Expediente n.º 24.546.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Declaratoria del 6 de setiembre de cada año como Día Nacional del Congreso de la República*, Expediente n.º 24.546, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*³⁶, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad

³⁶ Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

de Costa Rica sobre el proyecto *Declaratoria del 6 de septiembre de cada año como Día Nacional del Congreso de la República*, Expediente n.º 24.546 (oficios AL-CPGOB-1081-2024 y AL-CPGOB-1082-2024, ambos del 17 de octubre de 2024). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6640-2024, del 18 de octubre de 2024, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en referencia para análisis.

2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social, pretende que se declare el 6 de septiembre como Día Nacional del Congreso de la República. Fue presentado por el señor diputado Alejandro José Pacheco Castro, periodo legislativo 2022-2026.
3. El proyecto de ley citado se compone de un único artículo y rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial La Gaceta*.
4. La Oficina Jurídica, en la Opinión Jurídica OJ-413-2024, del 5 de diciembre de 2024, concluyó que el proyecto de ley no incide en las actividades sustantivas de la Universidad y corresponderá al Consejo Universitario valorar la conveniencia institucional de apoyar dicha propuesta.
5. En los oficios CU-2687-2024, CU-2685-2024 y CU-2686-2024, todos del 4 de diciembre de 2024, se le solicitó el criterio correspondiente a la Escuela de Estudios Generales, a la Escuela de Historia y a la Facultad de Educación, respectivamente. La Escuela de Estudios Generales atendió la solicitud en el oficio EEG-12-2025, del 14 de enero de 2025; la Escuela de Historia, en el oficio EH-73-2025, del 30 de enero de 2025, indicó que esta consulta ya fue previamente hecha de manera directa por la Asamblea Legislativa a la Escuela de Historia, la cual fue atendida en el oficio EH-1064-2024. Finalmente, la Facultad de Educación no se pronunció al respecto.
6. En el oficio EEG-12-2025, del 14 de enero de 2025, suscrito por la Dra. Marlen Calvo Oviedo, directora *a. i.* de la Escuela de Estudios Generales, trasladó al Consejo Universitario los criterios emitidos por la comisión *ad hoc* de la Sección de Historia de esa unidad académica, las cuales se transcriben a continuación:
 - a) *Dentro del marco institucional, de vital interés en el plano nacional más inmediato, es menester llamar la atención acerca de la poca contundencia de argumentos relativos a la importancia del Congreso en términos del establecimiento de un Estado de Derecho, la división de poderes y de todos aquellos aspectos normativos que salvaguardan la democracia en procura de la sana convivencia de la ciudadanía; quedando poco clara la importancia del establecimiento de la celebración de un día en el calendario dedicado al Congreso.*
 - b) *El marco histórico esbozado propone la celebración del Congreso el 06 de setiembre, día de la instalación del Congreso Constituyente en 1824. No obstante, esta fecha alude al establecimiento de un ente estrictamente provisional, responsable de la redacción de una constitución política capaz de dotar al Estado Libre de Costa Rica de un marco normativo; en un contexto de la vida política del país inmerso en los avatares de la República Federal de Centroamérica. Fue hasta el 14 de abril de 1825, siete meses después, cuando se estableció un Congreso con carácter permanente, con lo que se concluía una etapa caracterizada por la inseguridad jurídica, posterior a la independencia, dado que el Pacto de Concordia, junto con los dos Estatutos emitidos, no subsanaron aspectos legales que en algunos casos todavía eran solventados merced a la consulta de la Constitución de Cádiz de 1812.*

Así las cosas, nótese entonces, a) la ambigüedad de la fecha propuesta de celebración; del 06 de setiembre; b) la naturaleza del ente político, distante del carácter permanente del cuerpo legislativo.
 - c) *La inexistencia de un preámbulo justificatorio que indique la importancia del Congreso, junto con sus méritos en la vida democrática y republicana del país.*
 - d) *Ambigüedad en la fecha propuesta para la celebración del día del Congreso, institución básica en la fragua del sistema democrático representativo costarricense.*
 - e) *Se debe mejorar la redacción del proyecto de ley, en aras de lograr una mayor precisión conceptual y de contenido, evitar la fijación del día del Congreso junto con otra efeméride patria y en caso de requerirlo, brindar asesoría, en la redacción de una nueva propuesta, previa elaboración de una nueva fundamentación, acerca de la importancia del Congreso, junto con la precisión de la fecha sugerida para su respectiva celebración.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto *Declaratoria del 6 de septiembre de cada año*

como Día Nacional del Congreso de la República, Expediente n.º 24.546, **hasta tanto** se tome en consideración el criterio ofrecido en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*³⁷, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Declaratoria del 6 de septiembre de cada año como Día Nacional del Congreso de la República*, Expediente n.º 24.546 (oficios AL-CPGOB-1081-2024 y AL-CPGOB-1082-2024, ambos del 17 de octubre de 2024). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6640-2024, del 18 de octubre de 2024, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en referencia para análisis.
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social, pretende que se declare el 6 de septiembre como Día Nacional del Congreso de la República. Fue presentado por el señor diputado Alejandro José Pacheco Castro, periodo legislativo 2022-2026.
3. El proyecto de ley citado se compone de un único artículo y rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial La Gaceta*.
4. La Oficina Jurídica, en la Opinión Jurídica OJ-413-2024, del 5 de diciembre de 2024, concluyó que el proyecto de ley no incide en las actividades sustantivas de la Universidad y corresponderá al Consejo Universitario valorar la conveniencia institucional de apoyar dicha propuesta.
5. En los oficios CU-2687-2024, CU-2685-2024 y CU-2686-2024, todos del 4 de diciembre de 2024, se le solicitó el criterio correspondiente a la Escuela de Estudios Generales, a la Escuela de Historia y a la Facultad de Educación, respectivamente. La Escuela de Estudios Generales atendió la solicitud en el oficio EEG-12-2025, del 14 de enero de 2025; la Escuela de Historia, en el oficio EH-73-2025, del 30 de enero de 2025, indicó que esta consulta ya fue previamente hecha de manera directa por la Asamblea Legislativa a la Escuela de Historia, la cual fue atendida en el oficio EH-1064-2024. Finalmente, la Facultad de Educación no se pronunció al respecto.
6. En el oficio EEG-12-2025, del 14 de enero de 2025, suscrito por la Dra. Marlen Calvo Oviedo, directora *a. i.* de la Escuela de Estudios Generales, trasladó al Consejo Universitario los criterios

³⁷ Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

emitidos por la comisión *ad hoc* de la Sección de Historia de esa unidad académica, las cuales se transcriben a continuación:

- a) *Dentro del marco institucional, de vital interés en el plano nacional más inmediato, es menester llamar la atención acerca de la poca contundencia de argumentos relativos a la importancia del Congreso en términos del establecimiento de un Estado de Derecho, la división de poderes y de todos aquellos aspectos normativos que salvaguardan la democracia en procura de la sana convivencia de la ciudadanía; quedando poco clara la importancia del establecimiento de la celebración de un día en el calendario dedicado al Congreso.*
- b) *El marco histórico esbozado propone la celebración del Congreso el 06 de setiembre, día de la instalación del Congreso Constituyente en 1824. No obstante, esta fecha alude al establecimiento de un ente estrictamente provisional, responsable de la redacción de una constitución política capaz de dotar al Estado Libre de Costa Rica de un marco normativo; en un contexto de la vida política del país inmerso en los avatares de la República Federal de Centroamérica. Fue hasta el 14 de abril de 1825, siete meses después, cuando se estableció un Congreso con carácter permanente, con lo que se concluía una etapa caracterizada por la inseguridad jurídica, posterior a la independencia, dado que el Pacto de Concordia, junto con los dos Estatutos emitidos, no subsanaron aspectos legales que en algunos casos todavía eran solventados merced a la consulta de la Constitución de Cádiz de 1812.*
Así las cosas, nótese entonces, a) la ambigüedad de la fecha propuesta de celebración; del 06 de setiembre; b) la naturaleza del ente político, distante del carácter permanente del cuerpo legislativo.
- c) *La inexistencia de un preámbulo justificatorio que indique la importancia del Congreso, junto con sus méritos en la vida democrática y republicana del país.*
- d) *Ambigüedad en la fecha propuesta para la celebración del día del Congreso, institución básica en la fragua del sistema democrático representativo costarricense.*
- e) *Se debe mejorar la redacción del proyecto de ley, en aras de lograr una mayor precisión conceptual y de contenido, evitar la fijación del día del Congreso junto con otra efeméride patria y en caso de requerirlo, brindar asesoría, en la redacción de una nueva propuesta, previa elaboración de una nueva fundamentación, acerca de la importancia del Congreso, junto con la precisión de la fecha sugerida para su respectiva celebración.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto *Declaratoria del 6 de septiembre de cada año como Día Nacional del Congreso de la República*, Expediente n.º 24.546, hasta tanto se tome en consideración el criterio ofrecido en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El señor director *a. i.*, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-106-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la atención con pertinencia cultural a las personas indígenas de Costa Rica: Reformas a la Ley General de Salud, n.º 5395, de 30 de octubre de 1973 y sus reformas*, Expediente n.º 24.506.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone la propuesta que, a la letra, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la atención con pertinencia cultural a las personas indígenas de Costa Rica: Reformas a la Ley general de salud, n.º 5395, del 30 de octubre de 1973 y sus reformas*, Expediente n.º 24.506, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*³⁸, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Ley para garantizar la atención con pertinencia cultural a las personas indígenas de Costa Rica: Reformas a la Ley general de salud, n.º 5395, del 30 de octubre de 1973 y sus reformas*, Expediente n.º 24.506 (oficios AL-CPEDER-0483-2024 y AL-CPEDER-0484-2024, ambos del 11 de octubre de 2024). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6478-2024, del 14 de octubre de 2024, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en referencia para análisis.
2. Este proyecto de ley, el cual es de orden público y de interés social, pretende modificar los artículos 9, 12, 44 y 330 de la *Ley general de salud*, n.º 5395, del 30 de octubre de 1973 e incluir un transitorio único. Fue presentado por la señora diputada Sonia Rojas Méndez, periodo legislativo 2022-2026, y rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial La Gaceta*.
3. La Oficina Jurídica, en la Opinión Jurídica OJ-378-2024, del 19 de noviembre de 2024, realizó una serie de consideraciones con respecto al articulado que se pretende modificar, en las cuales advirtió que el proyecto de ley sometido a consulta reviste una relevancia significativa, pues incorpora un enfoque inclusivo, intercultural y diferenciado en la prestación de servicios de salud destinados a las comunidades, pueblos y territorios indígenas. Este enfoque no solo reconoce y valora sus prácticas culturales, médicas y sociales, sino que también promueve el respeto y la protección de sus derechos colectivos. Asimismo, el proyecto establece mecanismos para garantizar que las personas indígenas puedan participar de manera activa y efectiva en el diseño, implementación y evaluación de políticas y estrategias que incidan directamente en su bienestar integral y desarrollo sostenible. La iniciativa, al integrar la cosmovisión indígena en el marco normativo de la salud, constituye un avance hacia un sistema de atención más equitativo y respetuoso de la diversidad cultural del país.

Además, el proyecto de ley no incide en las actividades sustantivas de la Universidad, y, por el contrario, es una reforma que no solo permitirá fortalecer el enfoque inclusivo y diferenciado en la prestación de servicios de salud para las comunidades, pueblos y territorios indígenas, sino que, también, busca garantizar su participación efectiva en la formulación de políticas y estrategias que impacten directamente en su bienestar y desarrollo.

4. En atención a la solicitud emanada del Consejo Universitario, la Máster Gabriela Murillo Sancho, directora de la Escuela de Salud Pública, mediante el oficio ESP-1397-2024, del 11 de diciembre de 2024, trasladó las observaciones de la unidad académica³⁹ al decano de la Facultad de Medicina, el Dr. Fernando Morales Martínez. En el oficio Enu-1093-2024, del 11 de diciembre de 2024, suscrito por la M. Sc. Viviana Esquivel Solís, directora de la Escuela de Nutrición se le comunicó al Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, que el cuerpo docente de la unidad académica no se pronunció al respecto; en el oficio FCS-976-2024, del 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales, remitió al Consejo Universitario los oficios ECP-1498-2024, del 29 de noviembre de 2024⁴⁰ y ETSoc-1321-2024, del 10 de diciembre de 2024⁴¹.

5. A continuación se presentan las observaciones de la Escuela de Salud Pública:

38 *Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

39 Oficio ESP-ED-3277-011-2024, del 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Jorge V. Vargas Carmiol.

40 Suscrito por la Dra. Tania Rodríguez Echavarría, directora de Escuela de Ciencias Políticas, que contiene las observaciones del docente Lic. Luis Sanabria Zaniboni.

41 Suscrito por la Mag. Carolina Navarro Bulgarelli, directora de la Escuela de Trabajo Social, que contiene las observaciones del docente Lic. Daniel González Quesada.

- a) *El objetivo principal de esta iniciativa es reformar la Ley General de Salud (Ley n.º 5395) para incorporar la cosmovisión, las prácticas médicas tradicionales y las necesidades específicas de las comunidades indígenas en los servicios de salud pública.*
- b) *El proyecto representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en materia de salud. Entre sus principales aportes destacan: integra métodos tradicionales de prevención y curación indígenas en los servicios de salud; establece derechos específicos para la atención médica de mujeres embarazadas bajo un enfoque intercultural; reconoce y exceptúa a las parteras y otros roles tradicionales indígenas en su ejercicio médico y adapta regulaciones sobre prácticas funerarias para respetar las tradiciones indígenas.*
- c) *Se identifican áreas de mejora necesarias para fortalecer la propuesta, garantizar su aplicabilidad y ampliar su alcance. Estas áreas incluyen:*
- *Participación de los pueblos indígenas: el proyecto reconoce la relevancia de sus prácticas tradicionales, no menciona explícitamente la participación indígena en la formulación de políticas públicas ni en la implementación de las reformas.*
 - *Cobertura: la propuesta se centra en los territorios indígenas, pero no aborda los desafíos de las personas indígenas que residen fuera de estos.*
 - *Amplitud temática: considera aspectos sanitarios y ritos funerarios, no integra de manera integral la interrelación entre salud, educación y ambiente.*
 - *Mecanismos de seguimiento: no se establecen marcos claros para monitorear el impacto de las reformas en el acceso y la calidad de los servicios de salud para los pueblos indígenas.*
 - *La experiencia de trabajo del Área de Salud de Coto Brus, sumando algunos instrumentos internacionales en torno a derechos humanos, salud y pueblos indígenas, y surgieron las siguientes recomendaciones agrupadas en tres áreas clave:*
 1. *Consulta y participación: para garantizar el derecho a la participación se propone: incluir una referencia explícita al cumplimiento del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, que exige consulta previa, libre e informada; promover la creación de unidades de salud indígena administradas por las propias comunidades; financiar investigaciones sobre medicina tradicional lideradas por los pueblos indígenas, fortaleciendo su conocimiento y capacidad de incidencia; reconocer la capacidad de las comunidades para regular autónomamente sus prácticas de salud, siempre que no contravengan derechos fundamentales; diseñar programas educativos que valoren las prácticas tradicionales, dirigidos tanto a comunidades indígenas como al público en general; capacitar al personal médico en interculturalidad y derechos indígenas para mejorar la calidad de la atención; incorporar un mecanismo de consulta a las comunidades antes de implementar reformas en salud que puedan afectar sus prácticas culturales y establecer comités de cogestión con representantes indígenas para supervisar y coadministrar los programas de salud en sus territorios.*
 2. *Protección contra prácticas discriminatorias: es fundamental que las reformas aborden las barreras y desigualdades existentes: detallar las instituciones responsables de la implementación de la ley; garantizar servicios de salud culturalmente pertinentes tanto en áreas urbanas como rurales fuera de los territorios indígenas; facilitar el acceso de personas indígenas fuera de sus territorios a servicios y prácticas tradicionales en sus comunidades de origen; implementar estrategias claras para prevenir la discriminación en los sistemas de salud urbanos; generar sinergias interinstitucionales que fortalezcan la salud indígena desde un enfoque integral, considerando elementos como el medio ambiente y la educación y asegurar el acceso a recursos naturales esenciales para la práctica de la medicina tradicional indígena.*
 3. *Monitoreo y evaluación: se propone establecer mecanismos efectivos para garantizar la implementación de las reformas: diseñar sistemas de monitoreo que incluyan sanciones para funcionarios que violen derechos indígenas en el ámbito de la salud y generar procesos de evaluaciones en colaboración con los pueblos indígenas para identificar brechas y áreas de mejora.*
6. El siguiente es el criterio enviado por la Escuela de Trabajo Social:
- Se reconoce que el proyecto de ley en su presentación expone datos y argumentos que demuestran la deuda del país con cada uno de los pueblos y territorios indígenas, así como lo importante de respetar y reconocer las culturas de cada uno. Por otra parte, se observa la referencia al Convenio N°169 de la Organización Internacional del*

Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de 1992, el cual incluye la obligación de los Estados de realizar consultas a los pueblos y territorios indígenas, aspecto que no es incluido en el argumento y exposición de este proyecto de ley.

El proyecto de Ley carece de especificidad de cada pueblo y territorio indígena, se redacta como si fuera uno y se hace referencia con uso de vocabulario del idioma de uno o dos pueblos indígenas, esto a pesar de que en la presentación se reconoce la diversidad cultural de los ocho pueblos que se distribuyen en los veinticuatro territorios.

El proyecto requiere ampliar con investigación y consulta, en y con cada uno de los pueblos en los veinticuatro territorios indígenas. Se reconoce una buena intención de incorporar un enfoque de interculturalidad, a lo que debe sumarse un enfoque de salud integral en el que se generen diálogos responsables entre servicios de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como las organizaciones políticas y culturales existentes en cada uno de los Territorios indígenas.

7. Mediante oficio FSC-986-2024, del 13 de diciembre de 2024, suscrito por la decana de la Facultad de Ciencias Sociales, la Dra. Isabel Avendaño Flores⁴², se reitera que en la motivación del documento no se hace referencia alguna a que este proyecto de ley haya seguido, o vaya a seguir, el proceso de consulta que, según la legislación internacional debidamente reconocida en Costa Rica, debe realizarse a los pueblos indígenas. Este derecho aplica ante cualquier medida *propuesta que pueda tener algún nivel de afectación a los derechos colectivos* de un pueblo o comunidad indígena (Convenio Núm. 169 de la OIT. El derecho a la consulta).

Además de lo anterior, se hace referencia a que el proyecto busca garantizar la participación efectiva de las comunidades, pueblos y territorios indígenas en la formulación de políticas y estrategias que impacten directamente en su bienestar y desarrollo. Sin embargo, este elemento, que sin duda es deseable, no se expresa de forma alguna en el texto del proyecto que se presenta. Es decir, el proyecto no reconoce mecanismos a los pueblos indígenas ni sus representantes para incidir directamente en la formulación de políticas y estrategias vinculadas, en este caso, a su salud.

8. En el oficio VAS-6097-2024, del 28 de noviembre de 2024, la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, trasladó al Consejo Universitario las observaciones realizadas por el M. Sc. José Antonio Mora Calderón⁴³, las cuales se describen a continuación:

- a) *Resulta totalmente pertinente que exista una mejora en el servicio y la atención a la salud hacia las personas indígenas. En ese sentido, se valora la pertinencia del proyecto de Ley.*
- b) *Es necesario recordar que dentro de Costa Rica existen 8 diferentes grupos étnicos (sic): Bribri, Cabécar, Ngäbe, Malecu, Bröran (Térraba), Brunca, Chorotega y Huetar. Cada uno de estos grupos posee sus propias particularidades culturales, tradicionales y cosmogónicas.*
- c) *Lo anterior resulta en un reto enorme, sobre todo cuando nos referimos a “los pueblos indígenas” como si fueran una unidad, o como si todos estos compartieran las mismas características con respecto a cosmogonía, relación con la naturaleza, cargos tradicionales, entre otros.*
- d) *Muchas de las referencias que aparecen dentro del proyecto de ley, solo aplican para los pueblos Bribri y Cabécar, como lo es el cargo tradicional de “awá” o “jawá”, el cual es el médico tradicional de estos dos grupos étnicos, el cual también es llamado como sukia. Sin embargo, dentro de los grupos Huetar, Chorotega, Malecu, Brunca, Bröran y Ngäbe no aplicaría esta concepción, ya que cada grupo posee (o no) su propia figura de médico tradicional.*
- e) *Sucede lo mismo con la situación de las ceremonias fúnebres y los cuerpos insepultos por más de 36 horas. Esta práctica cultural es propia de los grupos Bribri y Cabécar, sin embargo, en los otros seis grupos étnicos existen otras prácticas de ceremonias fúnebres. No es posible, entonces, generalizar que todos los pueblos indígenas realizan esta práctica.*
- f) *Con respecto a la violencia obstétrica que se menciona en el proyecto de ley, se recomienda profundizar en las particularidades de cómo se vive dentro de cada uno de los ocho pueblos indígenas, ya que no es posible generalizar esto para todos los grupos. No obstante, de acuerdo a la experiencia de campo y trabajo en distintas comunidades indígenas del país, comunidades de grupos Bribri, Cabécar, Ngäbe, Brunca y Bröran han denunciado en reiteradas ocasiones, malas experiencias de violencia obstétrica. De hecho, este fue un tema que salió en las mesas de discusión del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, celebrado el pasado 31 de octubre al 2 de noviembre en la sede del Atlántico de la UCR en Turrialba.*

⁴² Es una adición al oficio FSC-976-2024, del 11 de diciembre de 2024.

⁴³ Coordinador del Programa de Kioscos Socioambientales para la Organización Comunitaria.

- g) Actualmente, dentro de Costa Rica existen prácticas espirituales que no son propias de los ocho pueblos indígenas que viven dentro del territorio, por ejemplo, la práctica de los temazcales (baños de vapor) que realizan aun varios pueblos indígenas mesoamericanos, o bien, la ingesta de plantas como el peyote, practicada por pueblos indígenas como los coras en México, o la ayahuasca, ingerida por varios pueblos indígenas amazónicos. Dichas prácticas espirituales se dan dentro de Costa Rica en lo que podría llamarse como Turismo Espiritual, y no tienen nada que ver con la medicina tradicional indígena de los ocho pueblos originarios del país.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto *Ley para garantizar la atención con pertinencia cultural a las personas indígenas de Costa Rica: Reformas a la Ley general de salud, n.º 5395, del 30 de octubre de 1973 y sus reformas*, Expediente, n.º 24.506, **hasta tanto** se tomen en consideración los criterios ofrecidos en los considerandos 5, 6, 7 y 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA señala que en el informe hacen un subrayado en relación con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que es el convenio que regula la materia a nivel mundial. Uno de los elementos más importante que debe tener cualquier reforma legal que afecte a las comunidades indígenas del país es que ninguna iniciativa de ley debería pasar sin tener la consulta de todos los pueblos originarios. De tal manera que cuando llegue al Órgano Colegiado sea una formalidad, pero el proyecto tiene esa particularidad de que la Asamblea Legislativa está habilitada para conocer, analizar y hacer reformas de ley con los pueblos originarios.

Agrega que los miembros del pleno pueden hacer una búsqueda profunda en el Sistema de Información General Legislativo y se darán cuenta de que no hay una consulta oficial a los pueblos indígenas, por lo que deberían rechazarlo *ad portas* hasta tanto no llegue el criterio de las comunidades indígenas de Costa Rica para que puedan opinar. Lo anterior es cuando él (Lic. William Méndez Garita) habla, en una forma muy coloquial —se disculpa por el término—, de la ley blanca, es decir, de la ley que no es de los pueblos originarios, por eso existe el Convenio 169.

Reitera que, aunque el Órgano Colegiado emita un criterio, lo real es que deberían rechazarlo *ad portas* hasta tener certificado, previo a pronunciarse, el haber cumplido con el requisito de la consulta a los pueblos originarios a través de una asamblea que se tiene que realizar y de la cual queda una minuta y esa minuta llega a la Asamblea Legislativa.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS concuerda con el Lic. William Méndez Garita pues, en efecto, en el caso del proyecto de ley sometido a conocimiento del Órgano Colegiado, la *Constitución Política de la República de Costa Rica* (en materia de autonomía universitaria), el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y otros convenios se tienen que hacer consultas obligatorias a los cuerpos, órganos y en ese caso a los pueblos originarios que se verían afectados lo cual no consta en el proyecto que se hayan hecho, posiblemente se estará haciendo, pero no lo saben.

Menciona que no es solo el elemento de la falta de consulta según el Convenio 169 de la OIT sino la consulta técnica legislativa porque hay redacción que se denota en el informe que contiene tradiciones que no son propias de los pueblos autóctonos costarricenses (seguro pusieron pueblos indígenas, pero vienen tradiciones como el Ayahuasca que no son propias, sino del turismo médico-indígena que se hace en Suramérica y en otras regiones), pero reitera que no son propias de los pueblos originarios del país.

Definitivamente opina que el proyecto carece y adolece de técnica legislativa, de estudio pormenorizado y detallado; por eso el dictamen y lo que mencionó el Lic. William Méndez Garita.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴⁴, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Ley para garantizar la atención con pertinencia cultural a las personas indígenas de Costa Rica: Reformas a la Ley general de salud, n.º 5395, del 30 de octubre de 1973 y sus reformas*, Expediente n.º 24.506 (oficios AL-CPEDER-0483-2024 y AL-CPEDER-0484-2024, ambos del 11 de octubre de 2024). Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6478-2024, del 14 de octubre de 2024, remitió a este Órgano Colegiado el proyecto en referencia para análisis.
2. Este proyecto de ley, el cual es de orden público y de interés social, pretende modificar los artículos 9, 12, 44 y 330 de la *Ley general de salud, n.º 5395, del 30 de octubre de 1973* e incluir un transitorio único. Fue presentado por la señora diputada Sonia Rojas Méndez, periodo legislativo 2022-2026, y rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial La Gaceta*.
3. La Oficina Jurídica, en la Opinión Jurídica OJ-378-2024, del 19 de noviembre de 2024, realizó una serie de consideraciones con respecto al articulado que se pretende modificar, en las cuales advirtió que el proyecto de ley sometido a consulta reviste una relevancia significativa, pues incorpora un enfoque inclusivo, intercultural y diferenciado en la prestación de servicios de salud destinados a las comunidades, pueblos y territorios indígenas. Este enfoque no solo reconoce y valora sus prácticas culturales, médicas y sociales, sino que también promueve el respeto y la protección de sus derechos colectivos. Asimismo, el proyecto establece mecanismos para garantizar que las personas indígenas puedan participar de manera activa y efectiva en el diseño, implementación y evaluación de políticas y estrategias que incidan directamente en su bienestar integral y desarrollo sostenible. La iniciativa, al integrar la cosmovisión indígena en el marco normativo de la salud, constituye un avance hacia un sistema de atención más equitativo y respetuoso de la diversidad cultural del país.

Además, el proyecto de ley no incide en las actividades sustantivas de la Universidad, y, por el contrario, es una reforma que no solo permitirá fortalecer el enfoque inclusivo y diferenciado en la prestación de servicios de salud para las comunidades, pueblos y territorios indígenas, sino que, también, busca garantizar su participación efectiva en la formulación de políticas y estrategias que impacten directamente en su bienestar y desarrollo.

⁴⁴ Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

4. En atención a la solicitud emanada del Consejo Universitario, la Máster Gabriela Murillo Sancho, directora de la Escuela de Salud Pública, mediante el oficio ESP-1397-2024, del 11 de diciembre de 2024, trasladó las observaciones de la unidad académica⁴⁵ al decano de la Facultad de Medicina, el Dr. Fernando Morales Martínez. En el oficio Enu-1093-2024, del 11 de diciembre de 2024, suscrito por la M. Sc. Viviana Esquivel Solís, directora de la Escuela de Nutrición se le comunicó al Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, que el cuerpo docente de la unidad académica no se pronunció al respecto; en el oficio FCS-976-2024, del 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales, remitió al Consejo Universitario los oficios ECP-1498-2024, del 29 de noviembre de 2024⁴⁶ y ETSoc-1321-2024, del 10 de diciembre de 2024⁴⁷.

5. A continuación se presentan las observaciones de la Escuela de Salud Pública:

- a) *El objetivo principal de esta iniciativa es reformar la Ley General de Salud (Ley n.º 5395) para incorporar la cosmovisión, las prácticas médicas tradicionales y las necesidades específicas de las comunidades indígenas en los servicios de salud pública.*
- b) *El proyecto representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en materia de salud. Entre sus principales aportes destacan: integra métodos tradicionales de prevención y curación indígenas en los servicios de salud; establece derechos específicos para la atención médica de mujeres embarazadas bajo un enfoque intercultural; reconoce y exceptúa a las parteras y otros roles tradicionales indígenas en su ejercicio médico y adapta regulaciones sobre prácticas funerarias para respetar las tradiciones indígenas.*
- c) *Se identifican áreas de mejora necesarias para fortalecer la propuesta, garantizar su aplicabilidad y ampliar su alcance. Estas áreas incluyen:*
 - *Participación de los pueblos indígenas: el proyecto reconoce la relevancia de sus prácticas tradicionales, no menciona explícitamente la participación indígena en la formulación de políticas públicas ni en la implementación de las reformas.*
 - *Cobertura: la propuesta se centra en los territorios indígenas, pero no aborda los desafíos de las personas indígenas que residen fuera de estos.*
 - *Amplitud temática: considera aspectos sanitarios y ritos funerarios, no integra de manera integral la interrelación entre salud, educación y ambiente.*
 - *Mecanismos de seguimiento: no se establecen marcos claros para monitorear el impacto de las reformas en el acceso y la calidad de los servicios de salud para los pueblos indígenas.*
 - *La experiencia de trabajo del Área de Salud de Coto Brus, sumando algunos instrumentos internacionales en torno a derechos humanos, salud y pueblos indígenas, y surgieron las siguientes recomendaciones agrupadas en tres áreas clave:*
 1. *Consulta y participación: para garantizar el derecho a la participación se propone: incluir una referencia explícita al cumplimiento del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, que exige consulta previa, libre e informada; promover la creación de unidades de salud indígena administradas por las propias comunidades; financiar investigaciones sobre medicina tradicional lideradas por los pueblos indígenas, fortaleciendo su conocimiento y capacidad de incidencia; reconocer la capacidad de las comunidades para regular autónomamente sus prácticas de salud, siempre que no contravengan derechos fundamentales; diseñar programas educativos que valoren las prácticas tradicionales, dirigidos tanto a comunidades*

45 Oficio ESP-ED-3277-011-2024, del 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Jorge V. Vargas Carmiol.

46 Suscrito por la Dra. Tania Rodríguez Echavarría, directora de Escuela de Ciencias Políticas, que contiene las observaciones del docente Lic. Luis Sanabria Zaniboni.

47 Suscrito por la Mag. Carolina Navarro Bulgarelli, directora de la Escuela de Trabajo Social, que contiene las observaciones del docente Lic. Daniel González Quesada.

indígenas como al público en general; capacitar al personal médico en interculturalidad y derechos indígenas para mejorar la calidad de la atención; incorporar un mecanismo de consulta a las comunidades antes de implementar reformas en salud que puedan afectar sus prácticas culturales y establecer comités de cogestión con representantes indígenas para supervisar y coadministrar los programas de salud en sus territorios.

2. *Protección contra prácticas discriminatorias: es fundamental que las reformas aborden las barreras y desigualdades existentes: detallar las instituciones responsables de la implementación de la ley; garantizar servicios de salud culturalmente pertinentes tanto en áreas urbanas como rurales fuera de los territorios indígenas; facilitar el acceso de personas indígenas fuera de sus territorios a servicios y prácticas tradicionales en sus comunidades de origen; implementar estrategias claras para prevenir la discriminación en los sistemas de salud urbanos; generar sinergias interinstitucionales que fortalezcan la salud indígena desde un enfoque integral, considerando elementos como el medio ambiente y la educación y asegurar el acceso a recursos naturales esenciales para la práctica de la medicina tradicional indígena.*
3. *Monitoreo y evaluación: se propone establecer mecanismos efectivos para garantizar la implementación de las reformas: diseñar sistemas de monitoreo que incluyan sanciones para funcionarios que violen derechos indígenas en el ámbito de la salud y generar procesos de evaluaciones en colaboración con los pueblos indígenas para identificar brechas y áreas de mejora.*

6. El siguiente es el criterio enviado por la Escuela de Trabajo Social:

Se reconoce que el proyecto de ley en su presentación expone datos y argumentos que demuestran la deuda del país con cada uno de los pueblos y territorios indígenas, así como lo importante de respetar y reconocer las culturas de cada uno. Por otra parte, se observa la referencia al Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de 1992, el cual incluye la obligación de los Estados de realizar consultas a los pueblos y territorios indígenas, aspecto que no es incluido en el argumento y exposición de este proyecto de ley.

El proyecto de Ley carece de especificidad de cada pueblo y territorio indígena, se redacta como si fuera uno y se hace referencia con uso de vocabulario del idioma de uno o dos pueblos indígenas, esto a pesar de que en la presentación se reconoce la diversidad cultural de los ocho pueblos que se distribuyen en los veinticuatro territorios.

El proyecto requiere ampliar con investigación y consulta, en y con cada uno de los pueblos en los veinticuatro territorios indígenas. Se reconoce una buena intención de incorporar un enfoque de interculturalidad, a lo que debe sumarse un enfoque de salud integral en el que se generen diálogos responsables entre servicios de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como las organizaciones políticas y culturales existentes en cada uno de los Territorios indígenas.

7. Mediante oficio FCS-986-2024, del 13 de diciembre de 2024, suscrito por la decana de la Facultad de Ciencias Sociales, la Dra. Isabel Avendaño Flores⁴⁸, se reitera que en la motivación del documento no se hace referencia alguna a que este proyecto de ley haya seguido, o vaya a seguir, el proceso de consulta que, según la legislación internacional debidamente reconocida en Costa Rica, debe realizarse a los pueblos indígenas. Este derecho aplica ante cualquier medida *propuesta que pueda tener algún nivel de afectación a los derechos colectivos de un pueblo o comunidad indígena* (Convenio Núm. 169 de la OIT. El derecho a la consulta).

Además de lo anterior, se hace referencia a que el proyecto busca garantizar la participación efectiva de las comunidades, pueblos y territorios indígenas en la formulación de políticas y estrategias que impacten directamente en su bienestar y desarrollo. Sin embargo, este elemento,

⁴⁸ Es una adición al oficio FSC-976-2024, del 11 de diciembre de 2024.

que sin duda es deseable, no se expresa de forma alguna en el texto del proyecto que se presenta. Es decir, el proyecto no reconoce mecanismos a los pueblos indígenas ni sus representantes para incidir directamente en la formulación de políticas y estrategias vinculadas, en este caso, a su salud.

8. En el oficio VAS-6097-2024, del 28 de noviembre de 2024, la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, trasladó al Consejo Universitario las observaciones realizadas por el M. Sc. José Antonio Mora Calderón⁴⁹, las cuales se describen a continuación:

- a) *Resulta totalmente pertinente que exista una mejora en el servicio y la atención a la salud hacia las personas indígenas. En ese sentido, se valora la pertinencia del proyecto de Ley.*
- b) *Es necesario recordar que dentro de Costa Rica existen 8 diferentes grupos étnicos (sic): Bribri, Cabécar, Ngäbe, Malecu, Bröran (Térraba), Brunca, Chorotega y Huetar. Cada uno de estos grupos posee sus propias particularidades culturales, tradicionales y cosmogónicas.*
- c) *Lo anterior resulta en un reto enorme, sobre todo cuando nos referimos a “los pueblos indígenas” como si fueran una unidad, o como si todos estos compartieran las mismas características con respecto a cosmogonía, relación con la naturaleza, cargos tradicionales, entre otros.*
- d) *Muchas de las referencias que aparecen dentro del proyecto de ley, solo aplican para los pueblos Bribri y Cabécar, como lo es el cargo tradicional de “awá” o “jawá”, el cual es el médico tradicional de estos dos grupos étnicos, el cual también es llamado como sukia. Sin embargo, dentro de los grupos Huetar, Chorotega, Malecu, Brunca, Bröran y Ngäbe no aplicaría esta concepción, ya que cada grupo posee (o no) su propia figura de médico tradicional.*
- e) *Sucede lo mismo con la situación de las ceremonias fúnebres y los cuerpos insepultos por más de 36 horas. Esta práctica cultural es propia de los grupos Bribri y Cabécar, sin embargo, en los otros seis grupos étnicos existen otras prácticas de ceremonias fúnebres. No es posible, entonces, generalizar que todos los pueblos indígenas realizan esta práctica.*
- f) *Con respecto a la violencia obstétrica que se menciona en el proyecto de ley, se recomienda profundizar en las particularidades de cómo se vive dentro de cada uno de los ocho pueblos indígenas, ya que no es posible generalizar esto para todos los grupos. No obstante, de acuerdo a la experiencia de campo y trabajo en distintas comunidades indígenas del país, comunidades de grupos Bribri, Cabécar, Ngäbe, Brunca y Bröran han denunciado en reiteradas ocasiones, malas experiencias de violencia obstétrica. De hecho, este fue un tema que salió en las mesas de discusión del Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, celebrado el pasado 31 de octubre al 2 de noviembre en la sede del Atlántico de la UCR en Turrialba.*
- g) *Actualmente, dentro de Costa Rica existen prácticas espirituales que no son propias de los ocho pueblos indígenas que viven dentro del territorio, por ejemplo, la práctica de los temazcales (baños de vapor) que realizan aun varios pueblos indígenas mesoamericanos, o bien, la ingesta de plantas como el peyote, practicada por pueblos indígenas como los coras en México, o la ayahuasca, ingerida por varios pueblos indígenas amazónicos. Dichas prácticas espirituales se dan dentro de Costa Rica en lo que podría llamarse como Turismo Espiritual, y no tienen nada que ver con la medicina tradicional indígena de los ocho pueblos originarios del país.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto Ley para garantizar la atención con pertinencia cultural a las personas indígenas de Costa Rica: Reformas a la Ley general de

⁴⁹ Coordinador del Programa de Kioscos Socioambientales para la Organización Comunitaria.

salud, n.º 5395, del 30 de octubre de 1973 y sus reformas, Expediente, n.º 24.506, hasta tanto se tomen en consideración los criterios ofrecidos en los considerandos 5, 6, 7 y 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-7-2025 referente a analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de “microcredenciales” en el Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6822, artículo 14, del 6 de agosto de 2024, aprobó el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*. En esa misma sesión, el Órgano Colegiado acordó: *1. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice y dictamine acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.*
2. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-75-2024, del 8 de agosto de 2024, le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado (...) *analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.*
3. El SEP solicitó que, en lugar de que se analice la certificación de micromáster, se analice la viabilidad de incorporar la certificación de microcredenciales (oficio SEP-4430-2024, del 12 de septiembre de 2024).
4. Por medio de Dictamen CDP-12-2024, del 12 de diciembre de 2024, la Comisión de Docencia y Posgrado recomendó al plenario publicar en consulta una propuesta de modificación a los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, así como una propuesta de modificación del artículo 17, la incorporación de un nuevo artículo 24 y ajustar la numeración del artículo siguiente, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*.
5. En la sesión n.º 6881, artículo 5, del 6 de marzo de 2025, el Consejo Universitario acogió la publicación en consulta de las propuestas señaladas en el punto anterior. La consulta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 30-2025, del 13 de marzo de 2025.

ANÁLISIS

I. Origen del caso

El *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica* se publicó en consulta a la comunidad universitaria mediante el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 1-2024, del 2 de enero de 2024. Durante el periodo de consulta de esa normativa, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), remitió el oficio SEP-421-2024, del 30 de enero de 2024, en el que se planteó incorporar la certificación de micromáster como parte de los tipos de certificados que se pueden obtener en las modalidades de educación continua y educación permanente.

El SEP señaló que a nivel de posgrado, los micromáster

(...) pueden configurarse como parte de la oferta de profundización profesional, y a su vez, como punto de partida para la inserción en los diversos programas de posgrado ofrecidos por la Universidad; toda vez que, a partir del establecimiento de criterios y requisitos estos cursos podrían considerarse parte de los procesos de nivelación para la admisión a los programas.

No obstante, la modalidad en cuestión no fue incorporada en el *Reglamento de educación permanente y educación continua de la Universidad de Costa Rica*, en virtud de que se estimó más pertinente su inclusión en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*. En ese momento, la decisión respondió a la necesidad de analizar con mayor profundidad la viabilidad institucional de ofrecer certificaciones de esta naturaleza, pues, según lo manifestó el SEP, los micromáster podrían constituirse en mecanismos de nivelación académica para facilitar el ingreso a programas de posgrado. Asimismo, se consideró indispensable establecer los criterios que deberían regir la emisión de dichas certificaciones, incluso los requisitos de admisión, la duración de los programas, la modalidad de estudio, entre otros elementos relevantes.

Así las cosas, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6822, artículo 14, del 6 de agosto de 2024, aprobó el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, y acordó 1. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice y dictamine acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado⁵⁰.

Posteriormente, ante el interés que ha prestado el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sobre los microcredenciales, la decana del SEP, mediante oficio SEP-4430-2024, del 12 de septiembre de 2024, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que, en lugar de la modalidad de micromáster, se incorpore la modalidad de microcredenciales en el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*.

El SEP destacó que a la luz de lo dispuesto en el artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* —y como parte del proyecto de educación continua del SEP— se tiene la intención de ofrecer servicios derivados de los posgrados, como investigaciones, asesorías, capacitaciones, entre otros; sin embargo, la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) les indicó que por ahora no podrían ofrecer microcredenciales, ya que el artículo no los contempla. Por lo que se requiere valorar la viabilidad de atender el artículo citado, con respecto a la intención señalada.

A partir de la información contenida en los documentos remitidos por el SEP⁵¹, las microcredenciales se enfocan en un conjunto específico de resultados de aprendizaje en un campo de aprendizaje limitado y se logran en un periodo más corto. Como actividad formativa de corta duración, las microcredenciales se adquieren durante, después, como parte de, o en lugar de programas regulares de estudio; son avaladas o no por escuelas y universidades, y se pueden desarrollar en cualquier nivel educativo. Como reconocimiento o calificación, las microcredenciales avalan los resultados de aprendizaje (a través de cursos cortos o evaluación de aprendizaje previos) e implican una evaluación. También, como mecanismo de reconocimiento, las microcredenciales pueden adoptar el formato de certificado no digital o credenciales digitales (insignias digitales o insignias abiertas).

La solicitud del SEP fue analizada por la Comisión de Docencia y Posgrado mediante el Dictamen CDP-12-2024. El Órgano Colegiado deliberó sobre el asunto en la sesión n.º 6881, artículo 5, del 6 de marzo de 2025, y acordó realizar la publicación en consulta una propuesta de modificación a los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, así como una propuesta de modificación del artículo 17, la incorporación de un nuevo artículo 24 y correr la numeración del artículo siguiente, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, que tienen como objetivo habilitar la certificación de microcredenciales desde la educación no formal.

II. Propósito

El presente dictamen analiza la viabilidad de incorporar la certificación de microcredenciales como una modalidad de educación no formal, según la propuesta de modificación al *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* y al *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, que se publicó en consulta según el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión n.º 6881, artículo 5, del 6 de marzo de 2025.

III. Normativa relacionada

El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* remarca el imperativo universitario de contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común. Dicha premisa fue retomada en el marco de las políticas institucionales para el quinquenio 2021-2025, pues en materia de flexibilidad curricular,

50 Pase CU-75-2024, del 8 de agosto de 2024.

51 Porto, S. (2023). *Presentación Desbloqueando el Potencial: Microcredenciales e insignias digitales en el Ecosistema Educativo y Laboral de Costa Rica*. Academia del Banco Interamericano de Desarrollo (AcademiaBID).

determinó en el eje II, “Excelencia académica”, que la Institución estimule (...) *la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad.*

Aunado a lo anterior, en lo concerniente a la educación permanente y la educación continua, se estipuló en el eje I, “Universidad y Sociedad”, específicamente en la política 1.2, el objetivo de (...) *desarrollar procesos de educación permanente y educación continua, sistemáticos, articulados y regulados institucionalmente, para satisfacer las necesidades de formación de las personas profesionales y otras poblaciones.*

Además, las Políticas Institucionales para el quinquenio 2026-2030, que fueron aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6884, artículo 1, del 16 de diciembre de 2024, el Órgano Colegiado determinó la pertinencia de que la Institución fomenta programas que contribuyan a la renovación de saberes, al desarrollo de habilidades y destrezas, así como la construcción de conocimientos (política 1.3), cuya línea de acción pretende (...) *establecer programas que estimulen los procesos de educación permanente, educación continua, microcredenciales y de actualización, dirigidos tanto a las personas graduadas como a la población en general.*

En ese sentido, es importante mencionar que el artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dispone que la Institución —además de los diplomas de pregrado, grado y posgrado⁵²— extiende certificados al terminar programas especiales: **ARTÍCULO 206.- La Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales** [énfasis añadido].

Ahora bien, en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, normativa que define algunos conceptos que para el presente análisis deben ser considerados, tales como educación no formal, educación permanente y educación continua, a saber:

ARTÍCULO 6. Definiciones Para la correcta interpretación y aplicación de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...) c) Educación no formal: Procesos socioeducativos planeados, situados y contextualizados para responder a condiciones y necesidades de las diversas poblaciones, a partir de objetivos de formación específica y estrategias didácticas participativas, desde una perspectiva transformadora de la realidad. No están circunscritas a los sistemas educativos formales y no conducen a la titulación académica ni al reconocimiento de créditos de un plan de estudios de pregrado, grado o posgrado universitario.

ARTÍCULO 8. Educación permanente

Acciones de aprendizaje a lo largo de la vida de las personas o los grupos sociales, cuyo propósito fundamental es la garantía de su propio desarrollo a partir de la renovación constante de saberes, destrezas y actitudes para el enriquecimiento personal y social; estas acciones se basan en el autoaprendizaje y el aprendizaje cooperativo. Se desarrolla a partir de estructuras académicas flexibles y estrategias que faciliten aprender a aprender, a desaprender y a reaprender en múltiples escenarios de acción educativa, social, política, cultural, ambiental, entre otros. La educación permanente incluye la categoría de la educación continua.

ARTÍCULO 9. Educación continua

Acciones educativas que tienen por objetivo actualizar y formar en competencias para el trabajo; procuran generar las capacidades necesarias para la ampliación, adición o reestructuración de conocimientos, habilidades y destrezas que permitan a las personas adquirir los saberes teóricos o prácticos actualizados de una o varias disciplinas para lograr un mejor desempeño profesional u ocupacional.

Por su parte, el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica* determina que la certificación que se ofrece para esas modalidades no puede ser equiparada a los títulos y créditos que otorga la Institución mediante el sistema regular de admisión universitaria (artículo 16); y en cuanto a los tipos de certificados, el citado reglamento dicta que la Universidad de Costa Rica otorga las siguientes certificaciones en el marco de la educación permanente y educación continua: técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas (artículo 17).

En lo concerniente al SEP, es importante señalar que la posibilidad de ofrecer certificaciones por cursos especiales de posgrado, está estipulado en el artículo 53 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, apartado que **dicta lo siguiente:**

⁵² Los diplomas de pregrado, grado y posgrado también deben responder a lo dispuesto en el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*.

ARTÍCULO 53. Programas especiales de posgrado

El SEP organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que no culminan con el grado de maestría o doctorado. Estos programas especiales son de dos clases:

a) Especialización profesional hasta la obtención de un título de especialista.

b) Cursos especiales de posgrado que culminan con la obtención de un certificado. [énfasis añadido].

En ese mismo cuerpo normativo, pero en el artículo 57, se amplía sobre la conceptualización de los cursos especiales de posgrado, al describir su propósito, temporalidad y procedimiento para ser ofertados, a saber:

ARTÍCULO 57. Cursos especiales de posgrado

Los cursos especiales de posgrado responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o a cursos ofrecidos, con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Los cursos especiales pueden ser permanentes o temporales, según sea la necesidad de impartir un curso de capacitación, adiestramiento o renovación de conocimientos.

Cada comisión aprobará los cursos especiales y los enviará al Consejo de SEP para su aprobación final.

IV. Propuesta publicada en consulta

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6881, artículo 5, del 6 de marzo de 2025, la propuesta de modificación a los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* fue la siguiente:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 53. Programas especiales de posgrado El SEP organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , que no culminan con el grado de maestría o doctorado. Estos programas especiales son de dos clases: a) Especialización profesional hasta la obtención de un título de especialista. b) Cursos especiales de posgrado que culminan con la obtención de un certificado.	ARTÍCULO 53. Programas especiales de posgrado El SEP organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , que no culminan con el grado de maestría o doctorado. Estos programas especiales son de dos clases: a) Especialización profesional hasta la obtención de un título de especialista. b) Cursos especiales de posgrado que culminan con la obtención de un certificado y <u>microcredencial</u> .
ARTÍCULO 57. Cursos especiales de posgrado Los cursos especiales de posgrado responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o a cursos ofrecidos, con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Los cursos especiales pueden ser permanentes o temporales, según sea la necesidad de impartir un curso de capacitación, adiestramiento o renovación de conocimientos. Cada comisión aprobará los cursos especiales y los enviará al Consejo de SEP para su aprobación final.	ARTÍCULO 57. Cursos especiales de posgrado y <u>microcredenciales</u> Los cursos especiales de posgrado y <u>microcredencial</u> responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o a cursos ofrecidos, con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Los cursos especiales y <u>microcredenciales</u> pueden ser permanentes o temporales, según sea la necesidad de impartir un curso de capacitación, adiestramiento o renovación de conocimientos. Cada comisión aprobará los cursos especiales y <u>microcredenciales</u> y los enviará al Consejo de SEP para su aprobación final.

Por su parte, la propuesta de modificación al artículo 17, la incorporación de un nuevo artículo 24, así como ajustar la numeración del artículo siguiente, del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica* fue la siguiente:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 17. Tipos de certificados Los tipos de certificados se clasificarán en técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas.	ARTÍCULO 17. Tipos de certificados Los tipos de certificados se clasificarán en técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas, <u>y microcredenciales.</u>
Artículo nuevo	<u>ARTÍCULO 24. Microcredenciales</u> <u>Las microcredenciales corresponden a la certificación de los resultados de aprendizaje que la persona participante adquiere tras una corta experiencia de aprendizaje.</u> <u>Las experiencias de aprendizaje que dan lugar a la obtención de microcredenciales están diseñadas para proporcionar a la persona participante conocimientos, capacidades y competencias específicas, que responden a las necesidades sociales, personales, culturales o del mercado de trabajo.</u> <u>Las microcredenciales son propiedad de la persona participante, pueden ser independientes o acumularse para credenciales más amplias, se pueden compartir, son portátiles y flexibles.</u> <u>Los resultados de aprendizaje para obtener las microcredenciales deberán ser evaluados según lo dispuesto en la guía, programa o planeamiento del programa, proyecto o actividad de educación permanente y educación continua que conduzca a la obtención de la microcredencial.</u>
ARTÍCULO 24. Aspectos no contemplados La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la Vicerrectoría de Acción Social, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos aplicables, tras canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.	ARTÍCULO 24 25. Aspectos no contemplados La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la Vicerrectoría de Acción Social, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos aplicables, tras canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.

V. Observaciones recibidas durante el periodo de consulta

Las propuestas en análisis se publicaron en consulta por un periodo de treinta días hábiles de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Dicho plazo inició el 13 de marzo de 2025 y finalizó el 2 de mayo de 2025.

Durante el periodo de consulta se recibieron observaciones de las siguientes personas:

- a) Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano, Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-141-2025, del 11 de marzo de 2025).
- b) Dra. Flor Isabel Jiménez Segura, decana, SEP (oficio SEP-2699-2025, del 5 de mayo de 2025).
- c) Dra. Julieta Solórzano Salas, docente, Escuela de Orientación y Educación Especial (base de consultas).
- d) ML. Rosberly María López Montero, directora, Sección de Educación Permanente y Servicios, VAS (base de consultas).

Las observaciones abordan las siguientes temáticas⁵³:

- a) Se enfatizó que desde el CONARE se conformó un equipo interuniversitario sobre la temática de microcredenciales.
- b) Precisar la redacción de los artículos propuestos, particularmente para que se entienda que las microcredenciales son otra opción de experiencia formativa que responde a las necesidades del mercado y que se pueden ofrecer desde la educación continua, y no desde la educación permanente.
- c) Falta de claridad en la combinación de la experiencia formativa con la forma de certificación. Tampoco, existe una diferenciación clara con las otras acciones de educación continua que ofrece la VAS.
- d) Es pertinente que los programas de posgrado se acerquen a la VAS para desarrollar actividades de acción social, a pesar de los recursos limitados.
- e) La propuesta carece de una referencia sobre la vinculación de las microcredenciales con los mecanismos administrativos o tecnológicos institucionales.
- f) Posible confusión con los créditos académicos, pues se propone su desarrollo desde los programas especiales del SEP que tienen un componente de la educación formal.
- g) Ausencia de criterios para diferenciar a las microcredenciales con los otros tipos de certificaciones. Parece una duplicidad de las certificaciones de conocimientos, competencia y técnicas que ya están contempladas en el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*.
- h) Los programas, los proyectos y las actividades de acción social responden a las modalidades y a los principios de la acción social, por lo que no es procedente confundirlos con la actividad ordinaria que se realiza desde el SEP.
- i) Carencia de normativa a nivel nacional que permita evaluar la calidad, pertinencia y validez educativa de las microcredenciales. No existen lineamientos ni reglamentos alusivos a las microcredenciales, aprobados por entidades como el CONARE o el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, que regulen su implementación y definan su naturaleza, características y efectos jurídicos.
- j) Las microcredenciales se deben restringir únicamente a la educación continua. Esto, ya que la educación continua es desarrollada por personas profesionales y con experiencia comprobable, mientras la educación permanente es más abierta y puede ser ofertada por personas sin el respaldo de la educación formal.
- k) No existe claridad sobre las características de las microcredenciales: propiedad de la personas, flexibilidad y que sean acumulables.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) analizó cada una de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta de la propuesta de modificación a los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, así como los cambios propuestos al *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, que incluye modificaciones al artículo 17, la incorporación de un nuevo artículo 24 y ajustar la numeración del artículo siguiente.

⁵³ Véase las observaciones en el archivo adjunto a este dictamen.

Asimismo, para profundizar en la discusión del caso, el pasado 9 de junio, la CDP contó con la participación de las siguientes personas:

- M. Sc. Mario Barahona Quesada⁵⁴, docente de la Escuela de Formación Docente e investigador del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- Dra. Annette Calvo Shadid, vicerrectora de Acción Social.
- ML. Rosberly López Montero, directora de la Sección de Educación Permanente y Servicios de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS).
- Lic. Luis Fernando Cruz Rojas, asesor legal de la VAS.
- Ing. Willy Walsh Cortés, coordinador de la Unidad de Tecnologías de Información de la VAS.
- Sra. Rocío Blanco Campos, funcionaria de la Unidad de Tecnologías de Información de la VAS.

Al respecto, se dialogó sobre el contexto general de las microcredenciales a nivel global, algunos de los marcos de referencia internacionales que existen sobre la temática, sobre la importancia de contar con un marco de referencia para la adopción de las microcredenciales, y el reto que conlleva su implementación en la Institución. Como parte de esa discusión, se enfatizó en que las microcredenciales han emergido como una modalidad para ofrecer oportunidades y formatos de aprendizaje flexibles para ampliar y actualizar competencias, conocimientos y habilidades en todas las etapas de la vida, y que este tipo de modalidad se complementa con la educación formal al ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo.

También, que las microcredenciales suelen estar respaldadas por estándares de calidad y sistemas de verificación digital, lo que garantiza su autenticidad y reconocimiento en distintos entornos educativos y laborales. Uno de los formatos utilizados son los Open Badges que corresponden a insignias digitales, las cuales contienen metadatos que verifican quién las emitió, quién las recibió y los criterios requeridos para obtenerlas.

Ahora bien, específicamente sobre la caracterización de las microcredenciales, se citaron las siguientes:

- a) Son propiedad del estudiante: la persona tiene derecho a usarlas, compartirlas y almacenarlas de manera independiente.
- b) Son portables: estas certificaciones están diseñadas para ser portables, lo que permite al estudiantado llevarlas consigo a lo largo de su trayectoria académica y profesional.
- c) Se pueden compartir: pueden compartirse y verificarse fácilmente en distintos entornos digitales.
- d) Son apilables: significa que pueden acumularse para obtener certificaciones más avanzadas. Por ejemplo, al completar varias microcredenciales, es posible obtener una certificación mayor, lo que permite al estudiante construir su conocimiento de manera progresiva y flexible.

Dichas características, coinciden con la definición de microcredencial estipulada por el Consejo de la Comisión Europea (2022, p.13):

Microcredencial es el registro de los resultados del aprendizaje que ha obtenido un aprendiente a raíz de un pequeño volumen de aprendizaje. Dichos resultados se habrán evaluado con arreglo a criterios transparentes y claramente definidos. Las experiencias de aprendizaje que dan lugar a la obtención de micro-credenciales están diseñadas para proporcionar al aprendiente conocimientos, capacidades y competencias específicos, que responden a las necesidades sociales, personales, culturales o del mercado de trabajo. Las micro-credenciales son propiedad del aprendiente, se pueden compartir y son portátiles. Pueden ser independientes o acumularse en credenciales más amplias. Están respaldadas por una garantía de calidad con arreglo a normas acordadas en el sector o ámbito de actividad pertinente⁵⁵.

54 El M. Sc. Mario Barahona Quesada, en conjunto con otras personas investigadoras de la UNED, han indagado sobre la temática de las microcredenciales, particularmente en el proyecto titulado *Desarrollo de un marco de referencia internacional para la adopción de microcredenciales en la Universidad Estatal a Distancia y el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal Costarricense* (PROY0035-2022).

55 Consejo de la Unión Europea (2022). *Recomendación del Consejo sobre una aproximación europea a las microcredenciales para el aprendizaje a lo largo de la vida y la empleabilidad*. <https://education.ec.europa.eu/es/education-levels/higher-education/micro-credentials>

Sobre la importancia de contar con marco de referencia sobre microcredenciales, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por su siglas en inglés UNESCO), en el estudio titulado *Mapeo de microcredenciales en América Latina y el Caribe: hacia un marco común*, concluyó que la mayoría de los países de la región carecen de marcos estandarizados de aseguramiento de la calidad y regulación de las microcredenciales, lo que podría generar incoherencias en la calidad, el reconocimiento y el valor de los programas. En ese sentido la UNESCO (2025, p. 30) recomendó lo siguiente:

La garantía de calidad debe ser una prioridad a largo plazo, tanto internamente como externamente, para mantener los estándares y evitar la proliferación de certificaciones sin valor real. Las microcredenciales deberían integrarse en los marcos nacionales de cualificaciones, y las agencias nacionales de aseguramiento de la calidad deben establecer los requisitos mínimos. Además, los criterios nacionales ayudarían a los proveedores a desarrollar especificaciones adaptadas a sus contextos particulares, asegurando que las microcredenciales se incorporen de manera efectiva al sistema educativo en su conjunto. Equilibrar los marcos globales, regionales y nacionales será fundamental para prevenir un aseguramiento y reconocimiento fragmentados, al tiempo que se atiende la diversidad de los sistemas educativos de la región y se mantiene la relevancia cultural⁵⁶.

En ese orden de ideas, la CDP reconoce el valor de las microcredenciales como una modalidad formativa que permite a las personas estudiantes adquirir conocimientos, habilidades y competencias específicas mediante esquemas de aprendizaje más flexibles y adaptados a diversas trayectorias educativas. Sin embargo, tras un análisis de las condiciones, se concluyó que su implementación en la Institución resulta inviable en el corto plazo.

Esta conclusión se sustenta en múltiples incertidumbres que limitan su viabilidad operativa y normativa, entre las que destacan: la ausencia de una definición conceptual clara y consensuada de las microcredenciales en el ámbito de la educación superior pública costarricense; las dificultades para su reconocimiento y homologación dentro del sistema educativo formal; y la inexistencia de un marco de referencia nacional que garantice estándares de calidad, mecanismos de validación y criterios regulatorios aplicables a esta modalidad. Estos factores, entre otros, impiden establecer condiciones institucionales sólidas para su desarrollo e integración en la oferta académica vigente.

En ese contexto, resulta poco razonable promover en este momento una reforma al *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* y al *Reglamento de la educación permanente y la educación continua de la Universidad de Costa Rica* con el propósito de habilitar las microcredenciales. Aprobar tal modificación implicaría exigir a las instancias involucradas la implementación de un modelo cuya viabilidad es actualmente limitada, dado que no existe una conceptualización consolidada de las microcredenciales en el ámbito de la educación superior estatal, ni se han definido estándares nacionales que garanticen su calidad y reconocimiento formal.

Otro aspecto que debe ser considerado es que la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) no posee competencia sobre los procesos de educación formal. En consecuencia, en caso de que se habilite la oferta de microcredenciales, será necesario establecer mecanismos institucionales que permitan su reconocimiento dentro del sistema de educación formal, por lo que es necesaria la participación de la Vicerrectoría de Docencia (VD) y la Vicerrectoría de Investigación (VI) con el fin de contemplar los diferentes niveles académicos. Esto resulta especialmente relevante si se considera que una de las características fundamentales de las microcredenciales es su naturaleza apilable, lo que implica la posibilidad de integrarlas o acumularlas como parte de una credencial o título de mayor alcance académico.

Al respecto, es importante señalar que el Consejo Universitario, en la sesión que publicó en consulta las modificaciones que se analizan en este dictamen, también le solicitó a la VD realizar (...) *un estudio para determinar la viabilidad de ofrecer y reconocer microcredenciales como parte de la educación formal que ofrece la Universidad de Costa Rica. Además, que presente una propuesta al Consejo Universitario para su implementación* (acuerdo de la sesión n.º 6881, artículo 5, punto 2, del 6 de marzo de 2025); por lo que es necesario ampliar dicho acuerdo, para que en ese estudio se tome en cuenta a la VAS y a la VI.

Así las cosas, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda al Consejo Universitario desestimar las modificaciones reglamentarias en cuestión, y solicitarle a la Vicerrectoría de Docencia que en conjunto con la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Investigación (en coordinación con el Sistema de Estudios de Posgrado), realicen un estudio sobre la viabilidad de ofrecer las microcredenciales en la Universidad de Costa Rica.

56 UNESCO (2025). *Mapeo de microcredenciales en América Latina y el Caribe*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000393794_spa_locale=en

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Durante el periodo de consulta del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, el Sistema de Estudios de Posgrado, por medio del oficio SEP-421-2024, del 30 de enero de 2024, solicitó que se valorara la incorporación de la certificación de “micromáster” como parte de los tipos de certificados que se regulan en ese reglamento. Esa solicitud no fue acogida, sino que se optó por trasladar el análisis de esa solicitud a la Comisión de Docencia y Posgrado, para que se considerara su viabilidad desde el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.
2. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6822, artículo 14, del 6 de agosto de 2024, aprobó el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*. En esa misma sesión, el Órgano Colegiado acordó: *1. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice y dictamine acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-75-2025, del 8 de agosto de 2024, le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado (...) *analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.
4. El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), mediante el oficio SEP-4430-2024, del 12 de septiembre de 2024, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que, en lugar de la modalidad de micromáster, se valore la incorporación de la certificación de microcredenciales en el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, lo anterior, en virtud de que el Consejo Nacional de Rectores ha prestado especial atención a esa modalidad. El SEP manifestó que como parte del proyecto de educación continua tienen la intención de ofrecer servicios derivados de los posgrados, como investigaciones, asesorías, capacitaciones, entre otros; sin embargo, no pueden ofrecer la certificación de microcredenciales ya que la normativa no los contempla.
5. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* remarca el imperativo universitario de contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común. Dicha premisa fue retomada en el marco de las políticas institucionales para el quinquenio 2021-2025, pues en materia de flexibilidad curricular, determinó en el eje II, “Excelencia académica”, que la Institución:

2.4 Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad.

Aunado a lo anterior, en lo concerniente a la educación permanente y la educación continua, se estipuló en el eje I, “Universidad y Sociedad”, específicamente en la política 1.2, el siguiente objetivo:

1.2.5 Desarrollar procesos de educación permanente y educación continua, sistemáticos, articulados y regulados institucionalmente, para satisfacer las necesidades de formación de las personas profesionales y otras poblaciones.

6. El artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dispone que la Institución —además de los diplomas de pregrado, grado y posgrado⁵⁷—, extiende certificados al terminar programas especiales: **ARTÍCULO 206.- La Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales** [énfasis añadido].
 7. Los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 206 de la norma estatutaria, habilitan al Sistema de Estudios de Posgrado para ofrecer cursos especiales de posgrado que responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o cursos para actualizar conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Por su parte, el artículo 17 del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica* determina los tipos de certificados que se ofrecen en esas modalidades educativas: técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas.
- ⁵⁷ Los diplomas de pregrado, grado y posgrado también deben responder a lo dispuesto en el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*.

8. De conformidad con la documentación aportada por el SEP⁵⁸, las microcredenciales se enfocan en un conjunto específico de resultados de aprendizaje en un campo de aprendizaje limitado y se logran en un periodo más corto. Como actividad formativa de corta duración, las microcredenciales se adquieren durante, después, como parte de, o en lugar de programas regulares de estudio; son avaladas o no por escuelas y universidades, y se pueden desarrollar en cualquier nivel educativo. Como reconocimiento o calificación, las microcredenciales avalan los resultados de aprendizaje (a través de cursos cortos o evaluación de aprendizaje previos) e implican una evaluación. También, como mecanismo de reconocimiento, las microcredenciales pueden adoptar el formato de certificado no digital o credenciales digitales (insignias digitales o insignias abiertas).
9. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6884, artículo 1, del 16 de diciembre de 2024, aprobó las Políticas Institucionales para el quinquenio 2026-2030, y determinó la pertinencia de que la Institución fomente programas que contribuyan a la renovación de saberes, al desarrollo de habilidades y destrezas, así como la construcción de conocimientos (política 1.3), cuya línea de acción pretende (...) *establecer programas que estimulen los procesos de educación permanente, educación continua, microcredenciales y de actualización, dirigidos tanto a las personas graduadas como a la población en general* [énfasis añadido].
10. En la sesión n.º 6881, artículo 5, del 6 de marzo de 2025, el Consejo Universitario deliberó sobre la propuesta que presentó la Comisión de Docencia y Posgrado, mediante el Dictamen CDP-12-2024⁵⁹ alusiva a la modificación a los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* y al artículo 17, un nuevo artículo 24 y ajustar la numeración del artículo siguiente, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*; cuyo objetivo consistió en habilitar las microcredenciales como parte de la oferta de educación no formal de la Institución. De conformidad con el acuerdo que tomó el Órgano Colegiado, dichas propuestas fueron publicadas en consulta a la comunidad universitaria mediante el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 30-2025, del 13 de marzo de 2025⁶⁰.
11. Las observaciones recibidas destacaron la ausencia de un marco normativo nacional que permita evaluar de manera rigurosa la calidad, pertinencia y validez educativa de las microcredenciales; la carencia de lineamientos formalmente aprobados por instancias como el Consejo Nacional de Rectores o el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, que orienten su implementación y definan con claridad la naturaleza, características y efectos jurídicos de las microcredenciales; así como la ausencia de criterios para diferenciarlas con las otras certificaciones emitidas en el marco de la acción social universitaria.
12. Se reconoce el valor de las microcredenciales como una modalidad formativa que permite a las personas estudiantes adquirir conocimientos, habilidades y competencias específicas mediante esquemas de aprendizaje más flexibles y adaptados a diversas trayectorias educativas. Sin embargo, tras un análisis de las condiciones actuales, se concluyó que su implementación en la Institución resulta inviable en el corto plazo, en razón de incertidumbres que limitan su viabilidad operativa y normativa, tales como: la ausencia de una definición conceptual clara y consensuada de las microcredenciales en el ámbito de la educación superior pública costarricense; las dificultades para su reconocimiento y homologación dentro del sistema educativo formal; y la inexistencia de un marco de referencia nacional que garantice estándares de calidad, mecanismos de validación y criterios regulatorios aplicables a esta modalidad. Estos factores, entre otros, impiden establecer condiciones institucionales sólidas para su desarrollo e integración en la oferta académica vigente.
13. La Vicerrectoría de Docencia es la encargada de sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad de Costa Rica, de tal forma que se garantice una educación acorde con la realidad actual y a las demandas de las distintas áreas del conocimiento y de la sociedad nacional, regional y global⁶¹. Por su parte, a la Vicerrectoría de Acción Social le corresponde organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de acción social de la Institución⁶². En el caso de la Vicerrectoría de Investigación le corresponde supervisar, coordinar y estimular la investigación en la Universidad y dentro de su estructura se encuentra el Sistema de Estudios de Posgrado⁶³.

58 Porto, S. (2023). Presentación *Desbloqueando el Potencial: Microcredenciales e insignias digitales en el Ecosistema Educativo y Laboral de Costa Rica*. Academia del Banco Interamericano de Desarrollo (AcademiaBID).

59 Dictamen CDP-12-2024, del 12 de diciembre de 2024.

60 Dicho plazo inició el 13 de marzo y finalizó el 2 de mayo de 2025.

61 *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 50, incisos a), b), c), ch) y d).

62 *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 52, incisos a).

63 *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 51, inciso a) y artículo 124.

14. En la sesión n.º 6881, artículo 5, punto 2, del 6 de marzo de 2025, el Consejo Universitario acordó solicitarle a la Vicerrectoría de Docencia que realice un estudio para determinar la viabilidad de ofrecer y reconocer microcredenciales como parte de la educación formal que ofrece la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, se estima pertinente que en ese estudio también participe la Vicerrectoría de Acción Social así como la Vicerrectoría de Investigación, pues una de las características de las microcredenciales es que pueden ser apilables, es decir, pueden acumularse para obtener certificaciones más avanzadas, lo que podría involucrar la educación no formal y formal en sus diferentes niveles académicos.
15. En la sesión n.º 6911, artículo 8, del 26 de junio de 2025, el Consejo Universitario acordó asignar un plazo hasta el 19 de diciembre de 2025, para que la Vicerrectoría de Docencia remitiera el estudio solicitado en la sesión n.º 6881, artículo 5, punto 2, del 6 de marzo de 2025. No obstante, al considerar que es necesario ampliar el alcance de dicho estudio, es recomendable ampliar el plazo para su remisión.

ACUERDA

1. Desestimar la modificación a los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* y al artículo 17, un nuevo artículo 24 y correr la numeración del artículo siguiente, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, en virtud de la inviabilidad actual de habilitar la oferta de microcredenciales.
2. Archivar el Pase CU-75-2025 titulado “Analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*”.
3. Modificar el acuerdo de la sesión n.º 6881, artículo 5, punto 2, del 6 de marzo de 2025, para que se lea de la siguiente manera:

Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que, en conjunto con la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Investigación (en coordinación con el Sistema de Estudios de Posgrado), realicen un estudio para analizar la viabilidad de ofrecer las microcredenciales en la Universidad de Costa Rica, así como la posibilidad de que estas puedan ofrecerse desde la educación formal y la educación no formal y sus eventuales mecanismos de reconocimiento. Este estudio deberá presentarse ante el Consejo Universitario a más tardar al 30 de setiembre de 2026.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA comunica que firman el dictamen el Dr. Keilor Rojas Jiménez, la Dra. Ilka Treminio Sánchez, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, el Sr. Fernán Orlich Rojas, el M.L. Jáiro Núñez Moya (como vicerrector de Docencia) y su persona.

Agradece la colaboración del Lic. David Barquero Castro, asesor e investigador de la Unidad de Estudios, en la elaboración del dictamen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Durante el periodo de consulta del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, el Sistema de Estudios de Posgrado, por medio del oficio SEP-

421-2024, del 30 de enero de 2024, solicitó que se valorara la incorporación de la certificación de “micromáster” como parte de los tipos de certificados que se regulan en ese reglamento. Esa solicitud no fue acogida, sino que se optó por trasladar el análisis de esa solicitud a la Comisión de Docencia y Posgrado, para que se considerara su viabilidad desde el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

2. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6822, artículo 14, del 6 de agosto de 2024, aprobó el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*. En esa misma sesión, el Órgano Colegiado acordó: *1. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice y dictamine acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-75-2025, del 8 de agosto de 2024, le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado (...) *analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.
4. El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), mediante el oficio SEP-4430-2024, del 12 de septiembre de 2024, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que, en lugar de la modalidad de micromáster, se valore la incorporación de la certificación de microcredenciales en el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, lo anterior, en virtud de que el Consejo Nacional de Rectores ha prestado especial atención a esa modalidad. El SEP manifestó que como parte del proyecto de educación continua tienen la intención de ofrecer servicios derivados de los posgrados, como investigaciones, asesorías, capacitaciones, entre otros; sin embargo, no pueden ofrecer la certificación de microcredenciales ya que la normativa no los contempla.
5. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* remarca el imperativo universitario de contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común. Dicha premisa fue retomada en el marco de las políticas institucionales para el quinquenio 2021-2025, pues en materia de flexibilidad curricular, determinó en el eje II, “Excelencia académica”, que la Institución:

2.4 Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad.

Aunado a lo anterior, en lo concerniente a la educación permanente y la educación continua, se estipuló en el eje I, “Universidad y Sociedad”, específicamente en la política 1.2, el siguiente objetivo:

1.2.5 Desarrollar procesos de educación permanente y educación continua, sistemáticos, articulados y regulados institucionalmente, para satisfacer las necesidades de formación de las personas profesionales y otras poblaciones.

6. El artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dispone que la Institución —además de los diplomas de pregrado, grado y posgrado⁶⁴—, extiende certificados al terminar programas especiales: *ARTÍCULO 206.- La Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales* [énfasis añadido].
7. Los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 206 de la norma estatutaria, habilitan al Sistema de Estudios de Posgrado para ofrecer cursos especiales de posgrado que responden a un adiestramiento

⁶⁴ Los diplomas de pregrado, grado y posgrado también deben responder a lo dispuesto en el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*.

profesional por corto tiempo, o cursos para actualizar conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Por su parte, el artículo 17 del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica* determina los tipos de certificados que se ofrecen en esas modalidades educativas: técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas.

8. De conformidad con la documentación aportada por el SEP⁶⁵, las microcredenciales se enfocan en un conjunto específico de resultados de aprendizaje en un campo de aprendizaje limitado y se logran en un periodo más corto. Como actividad formativa de corta duración, las microcredenciales se adquieren durante, después, como parte de, o en lugar de programas regulares de estudio; son avaladas o no por escuelas y universidades, y se pueden desarrollar en cualquier nivel educativo. Como reconocimiento o calificación, las microcredenciales avalan los resultados de aprendizaje (a través de cursos cortos o evaluación de aprendizaje previos) e implican una evaluación. También, como mecanismo de reconocimiento, las microcredenciales pueden adoptar el formato de certificado no digital o credenciales digitales (insignias digitales o insignias abiertas).
9. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6884, artículo 1, del 16 de diciembre de 2024, aprobó las Políticas Institucionales para el quinquenio 2026-2030, y determinó la pertinencia de que la Institución fomenta programas que contribuyan a la renovación de saberes, al desarrollo de habilidades y destrezas, así como la construcción de conocimientos (política 1.3), cuya línea de acción pretende (...) *establecer programas que estimulen los procesos de educación permanente, educación continua, microcredenciales y de actualización, dirigidos tanto a las personas graduadas como a la población en general* [énfasis añadido].
10. En la sesión n.º 6881, artículo 5, del 6 de marzo de 2025, el Consejo Universitario deliberó sobre la propuesta que presentó la Comisión de Docencia y Posgrado, mediante el Dictamen CDP-12-2024⁶⁶ alusiva a la modificación a los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* y al artículo 17, un nuevo artículo 24 y ajustar la numeración del artículo siguiente, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*; cuyo objetivo consistió en habilitar las microcredenciales como parte de la oferta de educación no formal de la Institución. De conformidad con el acuerdo que tomó el Órgano Colegiado, dichas propuestas fueron publicadas en consulta a la comunidad universitaria mediante el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 30-2025, del 13 de marzo de 2025⁶⁷.
11. Las observaciones recibidas destacaron la ausencia de un marco normativo nacional que permita evaluar de manera rigurosa la calidad, pertinencia y validez educativa de las microcredenciales; la carencia de lineamientos formalmente aprobados por instancias como el Consejo Nacional de Rectores o el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, que orienten su implementación y definan con claridad la naturaleza, características y efectos jurídicos de las microcredenciales; así como la ausencia de criterios para diferenciarlas con las otras certificaciones emitidas en el marco de la acción social universitaria.
12. Se reconoce el valor de las microcredenciales como una modalidad formativa que permite a las personas estudiantes adquirir conocimientos, habilidades y competencias específicas mediante esquemas de aprendizaje más flexibles y adaptados a diversas trayectorias educativas. Sin embargo, tras un análisis de las condiciones actuales, se concluyó que su implementación en la Institución resulta inviable en el corto plazo, en razón de incertidumbres que limitan su viabilidad operativa y normativa, tales como: la ausencia de una definición conceptual clara y consensuada de las

65 Porto, S. (2023). Presentación Desbloqueando el Potencial: *Microcredenciales e insignias digitales en el Ecosistema Educativo y Laboral de Costa Rica*. Academia del Banco Interamericano de Desarrollo (AcademiaBID).

66 Dictamen CDP-12-2024, del 12 de diciembre de 2024.

67 Dicho plazo inició el 13 de marzo y finalizó el 2 de mayo de 2025.

microcredenciales en el ámbito de la educación superior pública costarricense; las dificultades para su reconocimiento y homologación dentro del sistema educativo formal; y la inexistencia de un marco de referencia nacional que garantice estándares de calidad, mecanismos de validación y criterios regulatorios aplicables a esta modalidad. Estos factores, entre otros, impiden establecer condiciones institucionales sólidas para su desarrollo e integración en la oferta académica vigente.

13. La Vicerrectoría de Docencia es la encargada de sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad de Costa Rica, de tal forma que se garantice una educación acorde con la realidad actual y a las demandas de las distintas áreas del conocimiento y de la sociedad nacional, regional y global⁶⁸. Por su parte, a la Vicerrectoría de Acción Social le corresponde organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de acción social de la Institución⁶⁹. En el caso de la Vicerrectoría de Investigación le corresponde supervisar, coordinar y estimular la investigación en la Universidad y dentro de su estructura se encuentra el Sistema de Estudios de Posgrado⁷⁰.
14. En la sesión n.º 6881, artículo 5, punto 2, del 6 de marzo de 2025, el Consejo Universitario acordó solicitarle a la Vicerrectoría de Docencia que realice un estudio para determinar la viabilidad de ofrecer y reconocer microcredenciales como parte de la educación formal que ofrece la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, se estima pertinente que en ese estudio también participe la Vicerrectoría de Acción Social así como la Vicerrectoría de Investigación, pues una de las características de las microcredenciales es que pueden ser apilables, es decir, pueden acumularse para obtener certificaciones más avanzadas, lo que podría involucrar la educación no formal y formal en sus diferentes niveles académicos.
15. En la sesión n.º 6911, artículo 8, del 26 de junio de 2025, el Consejo Universitario acordó asignar un plazo hasta el 19 de diciembre de 2025, para que la Vicerrectoría de Docencia remitiera el estudio solicitado en la sesión n.º 6881, artículo 5, punto 2, del 6 de marzo de 2025. No obstante, al considerar que es necesario ampliar el alcance de dicho estudio, es recomendable ampliar el plazo para su remisión.

ACUERDA

1. Desestimar la modificación a los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* y al artículo 17, un nuevo artículo 24 y correr la numeración del artículo siguiente, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, en virtud de la inviabilidad actual de habilitar la oferta de microcredenciales.
2. Archivar el Pase CU-75-2025 titulado “Analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*”.
3. Modificar el acuerdo de la sesión n.º 6881, artículo 5, punto 2, del 6 de marzo de 2025, para que se lea de la siguiente manera:

Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que, en conjunto con la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Investigación (en coordinación con el Sistema de Estudios de Posgrado), realicen un estudio para analizar la viabilidad de ofrecer las microcredenciales en la Universidad de Costa Rica, así como la posibilidad de que estas puedan ofrecerse desde la educación formal y la educación no formal y sus eventuales mecanismos de reconocimiento. Este estudio deberá presentarse ante el Consejo Universitario a más tardar al 30 de setiembre de 2026.

ACUERDO FIRME.

68 Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 50, incisos a), b), c), ch) y d).

69 Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 52, incisos a).

70 Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 51, inciso a) y artículo 124.

****A las once horas y treinta y ocho minutos, se incorporan la MBA Rosa Julia Cerdas González, el Ing. Héctor Ocampo Molina y el Ing. Luis Loría Chavarría.****

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario recibe a la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, quien se referirá a los avances de la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI). Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario n.º 6890, artículo 3, llevada a cabo el 8 de abril de 2025. Le acompañan: el Ing. Héctor Ocampo Molina, coordinador, y el Ing. Luis Loría Chavarría, miembro, ambos de la Comisión Interventora de la OEPI.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da la bienvenida a la MBA Rosa Julia Cerdas González, al Ing. Héctor Ocampo Molina y al Ing. Luis Loría Chavarría. Informa que anteriormente ya los habían recibido, pero desean conocer las nuevas actualizaciones (que según entiende, todo va “viento en popa”); están encantados de escuchar la presentación.



MBA ROSA JULIA CERDAS GONZÁLEZ: —Buenos días, para la comisión sigue siendo un gusto venir a exponer los avances y adelantos que hemos estado trabajando.

En este caso lo que traemos es el encargo que nos había hecho el Consejo Universitario en la sesión n.º 6890, artículo 4, del 8 de abril de 2025, en el que nos pedía atender un plan de emergencia para la ejecución expedita de la infraestructura y aunque no era un encargo directo para la Comisión Interventora, sí eran aspectos que ya estábamos viendo por lo que consideramos oportuno trabajarlo porque iba en la misma línea que estábamos trabajando.

Lo que pretendemos hoy es presentarles la matriz que hemos estado trabajando en la comisión para priorizar los proyectos de ese plan de emergencias. Recordemos que los proyectos de infraestructura corresponden al superávit del 2023 que ya tenían un avance en el 2024 y lo que tenemos este año. Desde ese punto de vista, a pesar de que la OEPI tiene una matriz de priorización, esta matriz está enfocada en evaluar cómo cambiamos y priorizamos de acuerdo con criterios técnicos, legales y operativos para dar contenido y poder cumplir, al 2027, con este superávit que tenemos ahí, pues ayer también conversábamos que no se observa bien en nuestros estados financieros no lograr esa ejecución; el umbral es al año 2027.

Criterios de priorización

1. Temporalidad de los fondos - 10%
2. Riesgo institucional crítico (personas, bienes, salud pública) - 10%
3. Impacto ambiental - 15%
4. Vínculo áreas sustantivas (docencia, investigación, vida estudiantil y acción social) y apoyo (tecnologías de información, comunicación y obras de urbanización, parqueos, talleres, almacenes y residencias estudiantiles) - 15%
5. Estado de avance del proyecto - 10%
6. Tiempo estimado de ejecución - 5%
7. Complejidad técnica - 5%
8. Alineamiento estratégico con partes interesadas internas y externas - 15%
9. Impacto general - 15%

En esta matriz establecimos unos criterios de priorización, que se pueden observar en la diapositiva anterior, tomando en cuenta algunas de las conversaciones que habíamos tenido con las personas funcionarias de la OEPI, pero también algunos que tenían que ver con los usuarios de los servicios que da la OEPI, entonces pudimos establecer esos nueve criterios:

Primero, temporalidad de los fondos – 10 %. Hay fondos que, por el contenido presupuestario, deben ejecutarse en un tiempo específico.

Segundo, hay proyectos que hay que priorizar porque tienen algún riesgo institucional crítico. Todo lo relacionado con la NFPA (Asociación Nacional de Protección contra el Fuego, por sus siglas en inglés), porque hay que renovar los permisos; entonces, ese riesgo institucional puede afectar a las personas, los bienes y la salud pública.

Tercero, es parte de la línea estratégica de la Universidad y se relaciona con los impactos ambientales en los proyectos.

Cuarto, cuál es el vínculo con las áreas sustantivas (docencia, investigación, vida estudiantil y acción social), y dentro de estos vínculos tenemos la otra parte que es cómo algunos proyectos de estos abarcan otras áreas, por ejemplo, tecnologías de información, que va a afectar cualquiera de las áreas que están u obras de urbanización que impactan a toda la comunidad, que pueden ser parqueos, talleres, almacenes y residencias estudiantiles; diferentes proyectos que en ocasiones tienen una cobertura mayor.

También es importante tener en cuenta en esa matriz el estado de avance del proyecto (cuarto criterio). Hay proyectos que por su línea de tiempo ya tienen planos, otros apenas están levantando los criterios de las necesidades, otros ya tienen los permisos ambientales o los permisos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA); según el avance de los proyectos se puede priorizar.

El sexto tiene que ver con el tiempo estimado de ejecución. Como aquí lo que andamos buscando es ejecución rápida, el tiempo estimado de ejecución es una variable importante para nosotros.

El sétimo criterio tiene que ver con la complejidad técnica. Hay proyectos que pueden ser muy sencillos y hay otros muy complejos que requieren otro horizonte de tiempo.

Dentro de esos lineamientos estratégicos con partes interesadas internas y externas (octavo criterio) dependiendo del tipo de proyecto que estemos trabajando y cómo le damos vida o atención a esa necesidad.

Noveno, el impacto general de cobertura a la comunidad universitaria.

Hemos ido categorizando, han sido muchas horas de discusión de cómo asignar el porcentaje a ca-da criterio; ahora cuando el Ing. Luis Loría Chavarría nos presente la matriz vamos a poder revisarlo con más detalle. Tal vez el Ing. Héctor Ocampo Molina me puede ayudar con la fórmula de prioridad.

Fórmula de Prioridad

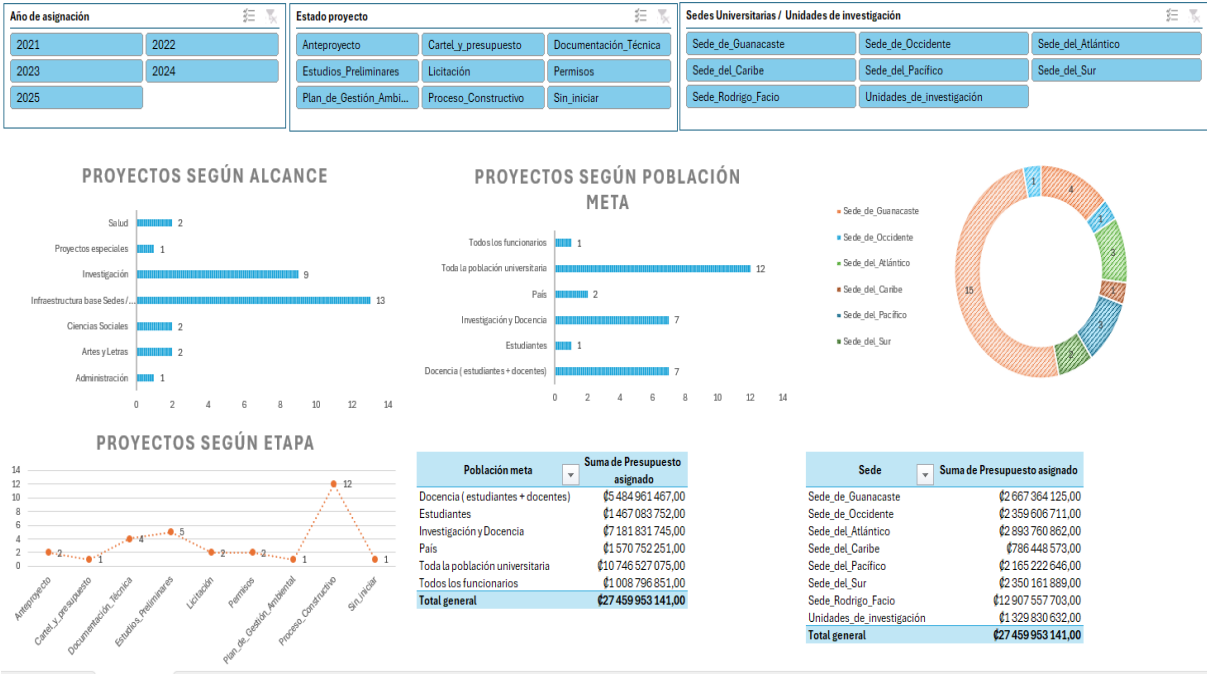
Para cada proyecto, se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de prioridad} = \sum_{i=1}^9 (\text{Puntaje del Criterio}_i \times \text{Peso}_i) / 9$$

ING. HÉCTOR MOLINA OCAMPO: —Básicamente, como se observa en la diapositiva anterior, la fórmula es muy sencilla y es para establecer una calificación de cada uno de los proyectos y hacer el “abc”; tener un Diagrama de Pareto y de esa manera saber en qué orden van los proyectos. Es muy sencillo, es el puntaje del criterio por el peso que hemos establecido, lo dividimos entre 9 y ahí vamos a tener ese “abc”.

Algo importante que ahorita vamos a ver, cuando el Ing. Luis Loría Chavarría nos presente esa matriz, la idea es que ahí hay un *dashboard* que al verlo sea muy fácil de saber en qué orden tenemos que ir atendiendo estos proyectos.

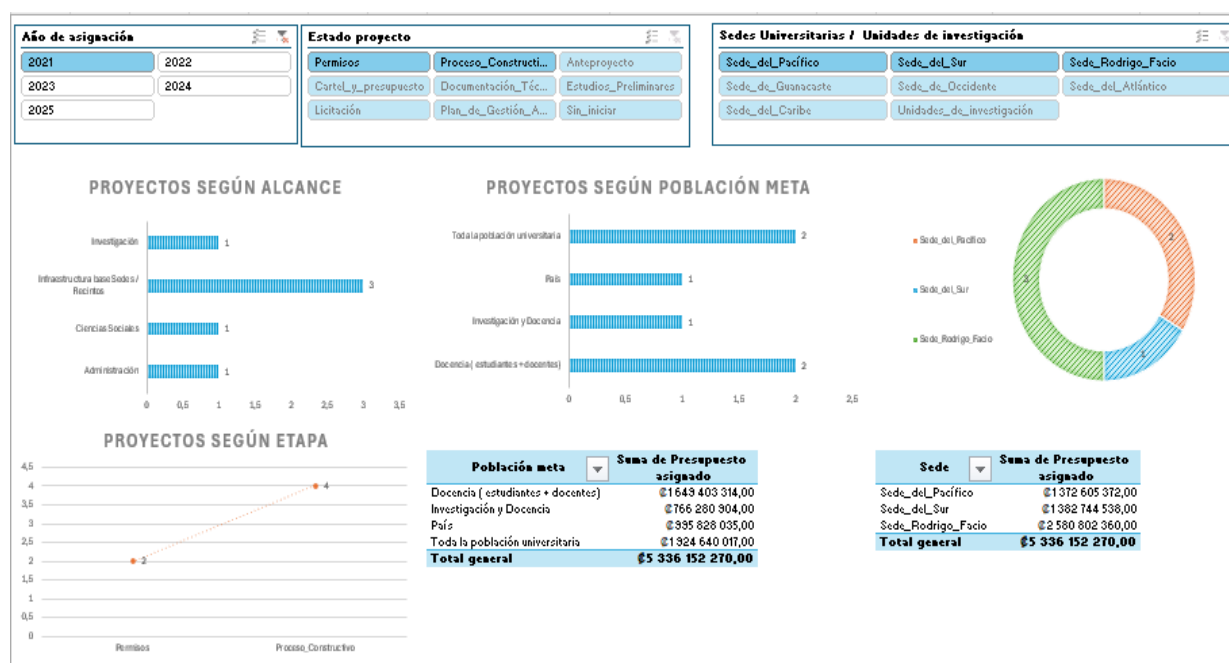
Eso es lo que hemos tratado de hacer, que los asuntos sean sencillos no complicados como tal.



ING. LUIS LORIA CHAVARRIA: —Primero que todo muchas gracias por el espacio. Buenos días. Estos datos que están en la diapositiva anterior, en negrita, son datos ficticios, los nombres de los proyectos son letras, los números son números generados *random* de la inversión económica y esta matriz que están

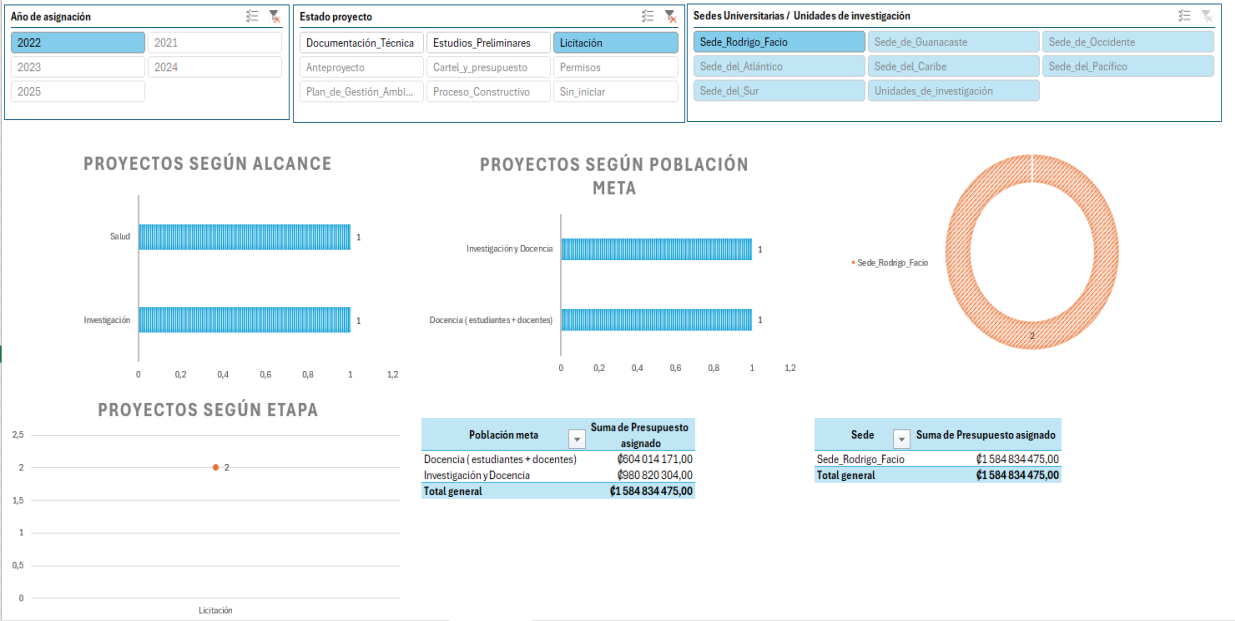
viendo es un prototipo de alguna manera de lo que queremos llegar a hacer con las herramientas que durante el proceso de la comisión valoramos tratar de incentivar que la oficina sume.

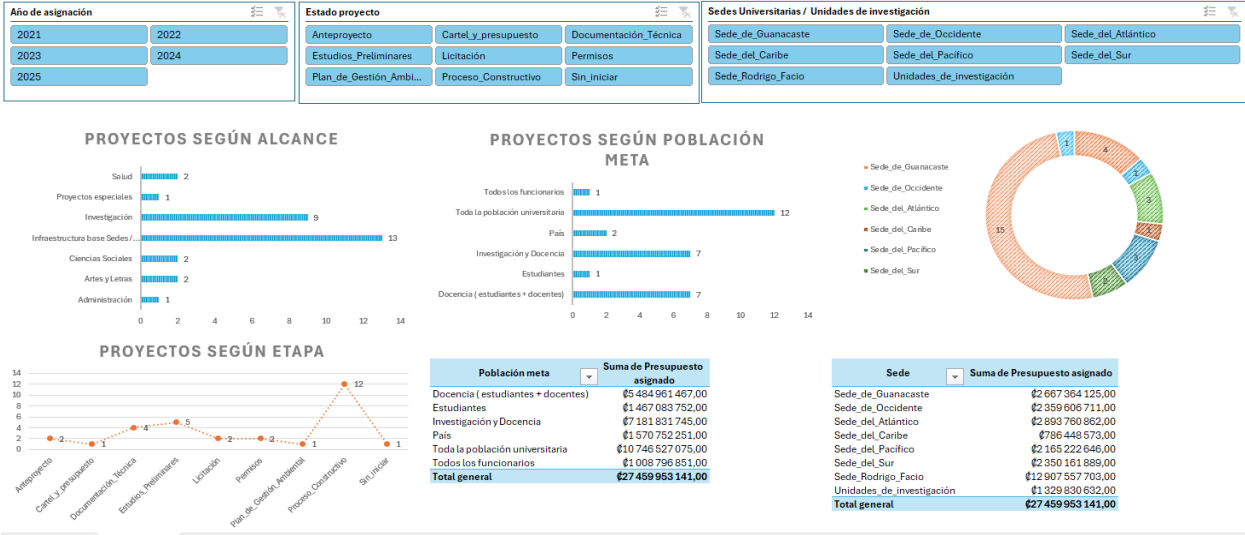
Lo que tenemos arriba es un ejercicio muy básico en Excel con tablas dinámicas y gráficos que están vinculados con ellos, entonces da la sensación como de un panel de control más sofisticado (es a lo que queremos llegar), es un prototipo. La idea es que usando muchas de las variables de las hojas de cálculo que la OEPI gestiona en esos proyectos, darle valor agregado a la toma de decisiones de las personas que tienen que darle el seguimiento a esto.



Entonces, por ejemplo, si la compañera marca cualquier año, inmediatamente, cambian los gráficos, porque ese es el año en el que el presupuesto se asignó. En este caso, como estamos hablando de una matriz, en primera instancia, para presupuestos que hay que mover rápido porque son presupuestos que vienen acarreándose, podemos ver de ese presupuesto —supongamos que tenemos presupuestos del 2021 en el superávit— cuáles son esos proyectos de ese listado y en qué estado están; entonces, en el segundo *dashboard* se observa que los proyectos están en la etapa de permisos y de proceso constructivo; en el otro *dashboard* se muestra en qué sedes están los proyectos, entonces es más fácil visualizar cuáles son esas áreas de impacto que tenemos.

Si queremos observar, por ejemplo, cuáles son todos esos proyectos que están en licitación, en el ejemplo que monté —insisto, no son datos reales, pero es a lo que queremos llegar—, los que están en licitación son los de la Sede Rodrigo Facio Brenes, según se muestra en la siguiente diapositiva.

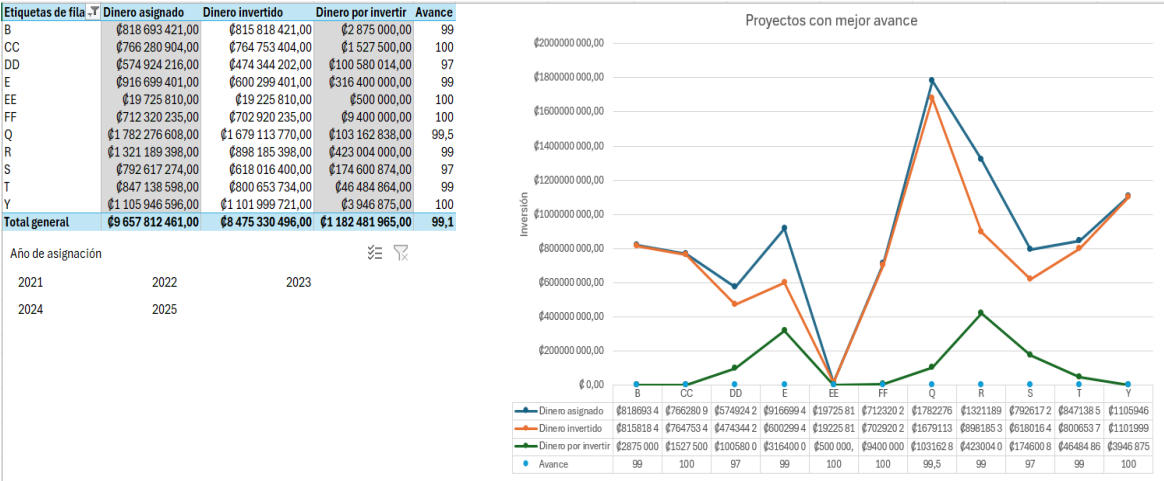




En la diapositiva anterior se observa que según el alcance pueden ser proyectos que están asociados al Área de Salud, a proyectos especiales, a investigación, a infraestructura de sedes y recintos, a Ciencias Sociales, a Artes y Letras, pero en la población puede ser que sea para todas las personas funcionarias, puede ser unas residencias para estudiantes, puede ser una infraestructura que vaya a impactar la investigación y la docencia; evidentemente esas son variables que pueden ajustar en el levantamiento de requerimientos que se realizará, a partir de la otra semana, con dos asistentes de Tecnologías de Información que se incorporan al equipo y que van a trabajar con la oficina y con insumos de lo que la oficina tiene que reportar a la CGR —tengo entendido que hay una variación en la norma—; toda esa data hay que estructurarla, pero que se observe este impacto. Ahí, por ejemplo, veríamos cuántos proyectos hay y en qué etapas.

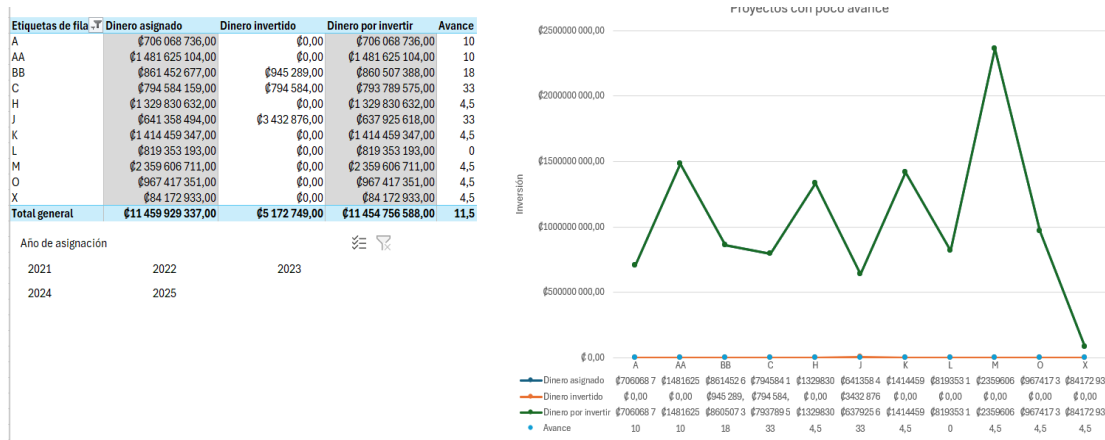
En cuanto a la población meta, cuál es la inversión —insisto, son datos *fake*— entonces, por ejemplo, para toda el área de docentes y estudiantes es el primer rubro; para estudiantes con residencias, el segundo; y también separado por sedes. Son las acciones que podemos hacer, evidentemente es una simulación, pero podemos hacerlo a partir de los datos que podemos tener integrados.

En la Universidad hay una oficina que tiene que ver con análisis de datos, tal vez podemos sentarnos y trabajar con ellos y que aporten, así como, evidentemente, con los tomadores de decisión tanto la Rectoría como el Consejo Universitario. También hay que tomar en cuenta al involucrado: a ese director, directora, a ese centro de investigación, para ver cómo está su proyecto y en qué estado está.



En el máximo y mínimo me atreví a jugar con números falsos y decir: un proyecto determinado, por ejemplo, para usar números más sencillos: tenía mil colones, a la fecha se han invertido 750; entonces, cuánto hemos invertido y en qué etapa están para que vean las diferencias económicas en un momento dado en el tiempo.

Este primer gráfico sería el *top ten*, es decir los diez proyectos que tienen un avance más elevado tendrían que casi todos estar en 97, 99 y 100.



En el gráfico anterior sería el top ten pero negativo (esos símbolos gatos es que la columna está un poco corta); esos son los que no se han movido; entonces, son ejemplos de lo que se podría hacer con la data y las herramientas al tener claro los requerimientos para tener una línea base y no navegar a ciegas desde la gestión de la oficina y de los tomadores de decisión.

No sé si por ahora tienen una pregunta.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO pregunta si tienen los factores que explican el avance o el poco avance, y cuáles son.

MBA ROSA JULIA CERDAS GONZÁLEZ: —Eso es un tema que se lo estamos solicitando a la OEPI. Ustedes recuerdan que en este corto tiempo la OEPI ha tenido dos directores y eso ha complicado un poco la gestión.

Esperamos para la próxima sesión traerles esa información, esperábamos tenerla para hoy, pero surgieron unos asuntos; para la próximas les podemos decir la ejecución presupuestaria que vamos a tener de esos proyectos. Estamos hablando de que son casi veinte mil millones de colones lo que hay y como el Órgano Colegiado ha visitado sedes regionales sabe que hay algunos proyectos que ya están en ejecución.

Hay una atomización importante de los proyectos de la OEPI, proyectos de diez millones, otros de quince millones y otros de tres mil millones de colones; entonces, hemos tratado también de ordenar porque a veces el proyecto está dividido en actividades entonces dicen: *le voy a hacer la acera a la piscina, voy a trabajar la piscina, voy a ponerle la luz a la piscina*, pero todo eso es un solo proyecto, por lo que solicitamos que se una. Lo anterior, para poder manejar los datos diferente porque la cantidad de proyectos que están abiertos en este momento y las solicitudes para nuevos proyectos es muy grande.

Prácticamente para todas las solicitudes que han ingresado por planta física hemos dicho: *esto va a priorización y no se inicia con nuevos proyectos, hay que terminar los que tenemos entonces*; la próxima vez que vengamos sí les traeremos ese dato.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece a la MBA Rosa Julia Cerdas González, le quedó claro que están en el proceso de elaborarlo.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ expresa que entiende que es un prototipo y que todavía son simulaciones y demás.

Consulta si dentro del prototipo las variables de los usuarios no van a requerir alguna ampliación, pensando en que actualmente está docencia que sería: docentes y estudiantes; observó una que decía “país” y se quedó pensando a qué se refería, por lo que consulta el nivel de desarrollo de esos indicadores y cuál sería el plan para el pilotaje, si les puede dar la línea de tiempo para que pase de la fase de prototipo a ser la fase de implementación.

ING. LUIS LORIA CHAVARRÍA: —Aprovecho para hablar de tres aspectos, son las respuestas y los nueve elementos para calificarlos que también están en la misma matriz y se los queremos mostrar.

Fecha de modificación: 20250715		
Criterios de Priorización y Escala Ponderada (Variables de los criterios)		
Suma de criterios		
Criterio	Peso (%)	Descripción
1. Temporalidad de los fondos	10,00	Riesgo de perder financiamiento por plazo
2. Riesgo institucional crítico (personas, bienes, salud pública)	10,00	Afectar la continuidad operativa o reputacional de la UCR
3. Impacto ambiental	15,00	Mitigación de riesgos ambientales o cumplimiento legal
4. Vinculo áreas sustantivas (docencia, investigación, vida estudiantil y acción social) y apoyo (tecnologías de información, comunicación y obras de urbanización, parqueos, talleres, almacenes y residencia estudiantiles)	15,00	Proyecto permite o potencia áreas sustantivas y administrativas.
5. Estado de avance del proyecto	10,00	Etapas alcanzadas (más avanzado = mayor puntaje)
6. Tiempo estimado de ejecución	5,00	Proyectos cortos tienen ventaja para avanzar rápido
7. Complejidad técnica	5,00	Menor complejidad permite ejecución más ágil
8. Alineamiento estratégico con partes interesadas internas y externas	15,00	Visibilidad o urgencia desde órganos superiores
9. Impacto general	15,00	Magnitud del beneficio a la comunidad universitaria
	100,00	

Aprendimos que es bueno tener una hoja donde estén las variables para que todo sea más dinámico; entonces, para responderle a las dos personas que hicieron las consultas, en la imagen anterior se muestran las variables a nivel de documento para poder generar las ponderaciones de lo que se hablaba ahora, lo de los nueve valores.

Otras variables		
Sedes Universitarias / Unidades de investigación	Sede de Occidente	Umbral
Sede de Occidente	San Ramón	5
Sede del Atlántico	Grecia	4
Sede de Guanacaste	Sede del Atlántico	3
Sede del Caribe	Turrialba	2
Sede del Pacífico	Paraiso	1
Sede del Sur	Guápiles	0
Sede Interuniversitaria de Alajuela	Sede de Guanacaste	
Sede Rodrigo Facio	Libertad	
Unidades de investigación	Santa Cruz	
	Sede del Caribe	
	Siquirres	
	Sede del Pacífico	
	Nances	
	Sede del Sur	
	N/A	
	Sede Interuniversitaria de Alajuela	
	N/A	
	Sede Rodrigo Facio	
	Finca 1	
	Finca 2	
Varias Sedes y	Finca 3	
	Unidades de investigación	
	Finca El Corallo	
	Finca Oritonal	
	Finca Experimental Los Diamantes	

Alcance	Población meta
Estudiantes	
Docencia (estudiantes + docentes)	
Funcionarios	
Artes y Letras	Investigación
Ciencias Agroalimentarias	Investigación y Docencia
Ciencias Básicas	Todos los funcionarios
Ciencias Sociales	Toda la población universitaria
Ingeniería	Población específica externa
Salud	País

En otras variables, esos campos serían modificables; entonces, si existiera un recinto nuevo que se genera en la Sede Regional del Sur se podría incluir ahí, ahorita dice N/A porque no hay; el despliegue de las tablas se va llenando para que se vean esos gráficos, se maneja de esa manera. En cuanto a la población meta, todo eso es modificable y esa es la idea, por ejemplo, que la Dra. Ilka Treminio Sánchez preguntaba por “país”, eso significa que el impacto de la infraestructura trae un impacto no solo para la Universidad, no solo para la región sino un impacto para el país, por ejemplo el Ciclotrón PET\CT, es cierto que es de investigación, pero hay que ver cómo se valoran una o más variables porque no se puede ver una infraestructura de ese tipo solo desde una óptica; quisimos simular un poco.

Igual con el alcance: se incluyen las áreas sustantivas de la Universidad (según el sitio web del Consejo Universitario) dependiendo del proyecto; de un proyecto de enfermería, de computación, de estadística ya se asocia uno a estos.

La pregunta que hacían sobre los valores, los valores que están ahí en la matriz, en el apartado cartel, condiciones generales, son datos tomados de la tabla que estábamos analizando, que nos pasa la OEPI y que ya revisó la Oficina de Planificación Universitaria; ellos ya hicieron una ponderación de cómo calificar el grado de avance, por eso es que hay un 99, 80 o un 50, esos son los números que ya ellos como los dueños del proceso han definido. Tenemos que revisarlos para aprender y evaluar si el instrumento está bien regulado, pero ya ellos lo tienen tipificado.

[illegible]

En la imagen anterior se muestra la tabla de priorización con los nueve elementos que mencionaron el Ing. Héctor Ocampo Molina y la MBA Rosa Julia Cerdas González, lo que les mostramos primero es cuando estaba el *dashboard*, pero esa es la tabla de priorización en la cual se puede seleccionar el proyecto y dejar la información de: cuál es la sede universitaria, cuál es el recinto y la calificación, cómo se califica a partir de las preguntas. Por ejemplo, en la temporalidad salen los valores: fondos permanentes o sin un plazo definido, una calificación, pero es muy diferente a una calificación de fondos disponibles por uno o dos años; eso va calificando el proyecto y le va dando una nota para decirle al tomador de decisión: *ese proyecto por todas estas variables hay que entrarle ya*; se hace una calificación más objetiva. En “riesgos” se puede marcar el vínculo, el estado de avance si hay vinculación con salas de audiovisuales, con talleres, con infraestructura de seguridad y muestra los argumentos que también son modificables en el tiempo. La idea es que sea una herramienta que permita adaptarse en el tiempo, pero que permita tomar decisiones y representar de dónde vienen las decisiones y que no sea una decisión de esta comisión sino de los que realmente tienen que tomarla.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ señala que al volver a la parte de las áreas le parece que hace falta el área de acción social porque tiene investigación, etc., y por ejemplo, la MBA Rosa Julia Cerdas González y su persona estuvieron hace unos meses conversando acerca de que se habían fundido muchos de los bombillos que dan el alumbrado entre la zona de Facultad de Derecho y el camino que va de la Facultad de Ciencias Económicas a la Biblioteca Luis Demetrio Tinoco, en las noches se ve muy oscuro y existe un sinnúmero de estudiantes que caminan ese trecho para ir a la parada de autobuses; profesores, estudiantes y usuarios que hacen ejercicio; entonces, conversaron sobre el tema, porque un asunto que era muy sencillo tenía problemas para tener el proveedor del tipo de alumbrado que en su momento se hizo porque no se tomaron las previsiones. Agrega que eso llevaría una inversión importante, por lo que pregunta cuál sería el público meta que se asignaría en el caso de ese proyecto. Lo anterior para pensar cómo se perfila.

ING. LUIS LORIA CHAVARRÍA: —Gracias, perdón por lo de Acción Social, fue error mío. Allí sí es fácil colocarlo y ya se reflejaría en toda la estructura.

En ese escenario que menciona la Dra. Ilka Treminio Sánchez lo que había visto es que era infraestructura base de sedes y recintos como alcance, y como población meta toda la población universitaria o incluso toda la población. Esto es algo que levantamos a partir de la información que hemos recabado, pero tenemos que validarla, es importantísimo hacerlo, sentarnos con la OEPI y hacer varios ejercicios como el que acaba de someter a la herramienta la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ los felicita, en primera instancia, por tener la matriz de priorización pues conoce que no es fácil llegar ahí y que hubo discusiones, probablemente con un más o un menos, pero les permite tener una herramienta que sea objetiva y transparente. Comenta que al Consejo Universitario, en ocasiones, les llegan tres cartas simultáneas todas con una necesidad, pero se necesita un criterio más objetivo para tomar decisiones, igual la OEPI y todas las instancias, por lo que verlo traducido en una herramienta de seguimiento y manejo de gestión le parece fundamental.

Consulta, a la luz de la ejecución presupuestaria que han visto que hay un superávit y es permanente, si particularmente proyectos grandes que duran tres, cuatro o cinco años que se presupuestan de una vez y van a tener superávit por cuatro años, si habría posibilidad, desde la Administración, de que segmente; es decir, si se conoce que diseños va a durar seis meses; permisos, un año; construcción, otro año y medio; entonces, que el proyecto 1 se denomine 1a, 1b, 1c y presupuestariamente no aparezcan los superávits. Desea saber si lo han previsto.

MBA ROSA JULIA CERDAS GONZÁLEZ: —En la siguiente diapositiva se muestran agrupaciones que nos permitiría también la matriz: por sede, recinto, finca o facultad. Como bien lo dice el Dr. Keilor Rojas Jiménez, es poder jugar con los datos y darle a las autoridades una herramienta para tomar esas decisiones y que puedan tener agrupaciones diferentes dependiendo de lo que corresponde.

Agrupación operativa complementaria

- **Por sede, recinto, finca y facultad:** Permite consolidar intervenciones logísticas y ahorrar recursos.
- **Por tipo de obra:** Facilita licitaciones conjuntas (aceras, acometidas, laboratorios).
- **Por madurez técnica y posibilidades de tercerización:** Para decidir si se desarrollan con recursos internos o mediante contratación externa.
- **Uso de planos base y especificaciones técnicas existentes:** Para evitar tener que hacer diseños desde cero.
- **Integración de proyectos:** Integrar proyectos individuales que responden a una misma obra o ubicación.

Al Ing. Luis Loría Chavarría le faltó responder una consulta que fue la última: ¿para cuándo tenemos pensado esto? Nosotros somos sumamente positivos en la comisión y esperamos para finales de este año tener una versión para que ya no sea la hoja electrónica sino un sistema que nos permita trabajar.

Plan de Acción (2025–2027)

- **T3 2025:** Aplicar matriz de priorización a todos los proyectos existentes, conformar equipos de trabajo y gestionar mecanismos alternativos para el desarrollo de capacidades para la ejecución diligente de la infraestructura institucional."
- **T4 2025 - T1 2026:** Iniciar proyectos con alta prioridad y menor complejidad.
- **T2 2026 - T3 2026:** Iniciar proyectos grandes o complejos.

El plan de acción está priorizado porque nos permite ir revisando el seguimiento, en eso podemos hacer mayor énfasis el siguiente mes que vengamos al Consejo Universitario.

Para contestarle al Dr. Keilor Rojas Jiménez y probablemente sea una duda que ustedes tengan, nosotros pensamos en algunas recomendaciones que ya podíamos trabajar, por ejemplo, en este momento los finiquitos que tienen los proyectos, la visión de la OEPI es que el finiquito se hace hasta que termine el periodo de garantía; entonces, tenemos una serie de recursos inmovilizados que no se requieren porque la garantía es independiente, es decir, si terminamos el proyecto, lo cerramos. Ya hicimos un primer ejercicio de esos, cerramos proyectos del 2019 y dentro de los requerimientos nuevos es terminar el proyecto y se cierra, no tenemos que seguir dejando esa cantidad de fondos. Esa es una recomendación: realizar los finiquitos al finalizar la etapa constructiva, lo cual nos daría una mayor ejecución presupuestaria y establecer de una vez cuáles son las políticas y procedimientos para el traslado de ese proyecto porque hay que darle mantenimiento, entonces, cómo poder trasladarlo.

Con respecto a la consulta del Dr. Keilor Rojas Jiménez, dentro de las recomendaciones se indica pensar en cómo asignar proyectos y presupuestos de acuerdo con las etapas del proyecto para utilizar esa ejecución presupuestaria; por ejemplo, todos vimos aquí el proyecto de artes que ha tenido fondos y lo que se ha ejecutado mientras se hacía el diseño, la contratación y, mientras tanto, no podemos usar esos fondos. Si esos fondos los vamos haciendo mediante una gráfica de Gantt o algún otro sistema que establezcamos, podemos ir inyectándole el dinero a la OEPI de acuerdo con cómo lo va ejecutando, además nos permitiría llevar una planificación más estructurada y poder darle el seguimiento.

Otra recomendación es que la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) tiene también ese encargo, por lo que vamos a enfatizar ese rol que tiene esa comisión. Recuerda que la CIPF no es de ejecución sino de recomendación, pero nosotros sí podríamos darle seguimiento a la rendición de cuentas de la OEPI, que se establezca bimestralmente que podamos darles el seguimiento a los diferentes proyectos que la OEPI tiene en ese momento y que podamos brindarle la información ya sea al Consejo Universitario, a la Rectoría o a la unidad que lo solicite.

La siguiente recomendación es implementar, automatizar e incorporar las políticas y procedimientos de la OEPI, la matriz, para ejecutar este plan de emergencia que va a terminar en el 2027. La idea fue abocarnos mucho a construir esa herramienta que nos pudiera generar esa planificación y sobre todo la visualización porque en este momento la persona usuaria que tiene un proyecto que está gestionando con la OEPI no tiene información.

La idea es que la rendición de cuentas sea más amplia poder tener la información en la página de la OEPI, poder decir: *A mire, en este momento el proyecto está en contratación, ejecución, etc.*

Hemos estado trabajando en estos aspectos sobre todo porque cada vez tenemos que ser más ejecutivos con los recursos y poder darles la sostenibilidad a los proyectos en lo inmediato.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO agradece la presentación y el trabajo, que debe aplaudirles, durante todo este año con la intervención que ha hecho la comisión.

Destaca importante el tema y ver los resultados que ha sido muy gratificante y lo ha mencionado anteriormente, pero el tema es de gran importancia porque las edificaciones son recurrentes dentro del movimiento estudiantil y honestamente una de las razones por las cuales ella interviene en este espacio, ya que es triste ver que en su momento la forma en la que se gestionaban los proyectos era tan aleatoria. No obstante, le trae satisfacción saber que de aquí a futuro pueden tener la matriz de priorización que va a ser para la transparencia, la ejecución presupuestaria y el entendimiento para las personas de la comunidad universitaria de cómo van los proyectos, cómo se están invirtiendo los dineros y qué razones y cuáles son estas.

Reitera su agradecimiento y poder trabajar en conjunto para que las propuestas sigan avanzando para la eficiencia de la Universidad.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA refiere que la Universidad tiene un tipo de buena suerte al tener en la comisión a la MBA Rosa Julia Cerdas González como vicerrectora, a quien le agradece todo el interés, y a los ingenieros también, el esfuerzo de la milla extra que ponen cada día en un tema tan complejo.

Espera que puedan documentarlo en un artículo científico y también un artículo de opinión para informar a la ciudadanía y a la comunidad universitaria todos los detalles, aunque es algo extenso, pero habrá una forma de resumirlo, para que la comunidad conozca qué es lo que han venido haciendo y la opinión pública, que es un tema importante para todos.

En la presentación, en el punto 2 y en el 8, al unir las variables de las normas ISO (Organización Internacional de Normalización, por sus siglas en inglés) a las que se referían el otro día, vale la pena —sabe que es difícil— colocar en una tabla dinámica la aplicación de las normas ISO por ser aspectos cualitativos y no cuantitativos; sin embargo, habrá alguna fórmula para traducirlo en números y que sea un elemento para ponderar porque esos puntos tienen mucha conectividad.

Reitera su agradecimiento por el esfuerzo, los felicita y no sabe cómo la Universidad no había tenido esa comisión y lo que han hecho cómo podían vivir sin eso, pero sabe cómo van a vivir y la Universidad va a estar mejor con ese tipo de trabajo que han realizado.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece a la MBA Rosa Julia Cerdas González, Ing. Luis Loría Chavarría y al Ing. Héctor Ocampo Molina.

Expresa que observa orden, estructura, y se une a las palabras del Lic. William Méndez Garita cuando dice que ven luz al final del túnel; sigue siendo complejo, pero esos instrumentos que ayudan a tener mejor comprensión de la utilización del presupuesto en el cómo, dónde, por qué y la distribución le hace pensar que están en el camino correcto.

Señala todas las oficinas que podrían requerir de algún grado de apoyo, de acompañamiento para mejorar las funciones que realizan esos otros departamentos u oficinas dentro de la Institución es posible que luego copien un modelo como ese, el cual le parece fantástico y es el camino correcto. Nadie dice que ese camino sea el más fácil, pero lo que están haciendo es valioso y va a sentar un precedente y eventualmente todo el detalle, hacer un artículo investigativo, publicaciones, informar a la comunidad universitaria y al país de que la UCR se está tomando en serio un tema tan importante como lo es la infraestructura universitaria.

Al final agradece.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agrega que tener una herramienta disponible además de transparencia piensa que le puede ayudar a la comunidad a reducir la ansiedad pues cuando no se tiene información hay incertidumbre y problemas, pero si alguien puede saber en qué momento está y por qué, y “si se pone a ver el vecino de la par”, los otros proyectos para tener toda la información en contexto, cree que va a ser muy útil la herramienta.

Los felicita sinceramente por todo el esfuerzo que están haciendo.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS saluda a todos y a todas. Agradece a la comisión y se alegra cada vez que los visitan porque, por lo general, son buenas noticias de hacia dónde se dirige la Universidad.

Recuerda la importancia de la comisión y ese tipo de espacio, porque en la Universidad es necesario e importante que consideren, las personas que estarán en el futuro en el CU y también en la Administración, que exista una unidad, oficina, comisión, de mejora continua dentro de la Institución porque se ve que los resultados son necesarios y muchas veces el problema que se presenta en cualquier organización, sea pública o privada, es que se empieza a elaborar un proceso de manera empírica, pero nunca se hizo un diseño y eso empírico es el estándar; sin embargo, nunca se pensó si realmente se debe hacer de esa manera, si se están generando duplicidades y si realmente cada paso agrega valor. Al final de cuentas, eso es lo que la comisión está revisando. Deja la idea para que quede en la conciencia de la Universidad que en el futuro es importante que lo empiecen a implementar para hacer más eficientes los procesos y luchar contra lo burocrático que les ralentiza todo, repite que es algo a lo que deberían apuntar para el futuro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece a la comisión. Recuerda que cuando se propuso la moción para que la comisión existiera tal vez en ese momento no se comprendió que era frente a la potestad fiscalizadora del CU y que, como un contrapeso, solamente estaban aportando transparencia que queda muy clara con ese ejercicio. Les felicita y agradece por la presentación.

MBA ROSA JULIA CERDAS GONZÁLEZ: —En nombre del resto del equipo, el cual es muy balanceado en términos de género, de conocimientos (cuando se conformó no tenían al Ing. Luis Loría Chavarría por lo que Ing. Héctor Ocampo Molina levantó la mano y dijo: necesitamos el informático y nos pusimos a trabajar en ese aspecto).

Desde la comisión esto se ha tomado muy en serio, han sido bastantes horas de trabajo, hay mucho esfuerzo reflejado y tenemos la fe de que esto dé un cambio en el timón que se está llevando. Extiendo mi agradecimiento a la Rectoría que confió en nosotros para llevar adelante este trabajo y esperamos que la próxima vez que vengamos al plenario podamos traerles esas nuevas solicitudes que han hecho.

Muchas gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ reitera su agradecimiento a la MBA Rosa Julia Cerdas González, al Ing. Héctor Molina Ocampo y al Ing. Luis Loría Chavarría.

Al final, los felicita.

*****A las doce horas y minutos, se retiran la MBA Rosa Julia Cerdas González, el Ing. Héctor Ocampo Molina y el Ing. Luis Loría Chavarría.*****

A las doce horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director a. i.
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

